

PLAN LOCAL

Sección A: Contactos y Certificaciones

ÁREA DEL PLAN LOCAL PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL



Departamento de Educación Especial
Secretaría de Educación del Estado de California
Presentación Anual del Plan Local 2021-22

Requisitos de Información de Contacto y Certificación

A1. Marque el casillero o los casilleros que mejor representen la presentación del Plan Local del SELPA a la Secretaría de Educación del Estado de California (CDE, por sus siglas en inglés):

- NUEVA SELPA** (para las SELPA de múltiples Organismos Locales Educativos (LEA, por sus siglas en inglés) propuestas o las SELPA del COE incorporada solamente)
- Sección B del Plan Local: Gobierno y Administración**
- Sección B del Plan Local
 - Se requieren las Certificaciones 1, 3, 4 y 5
 - Se requiere el Anexo I. Nota: Se podrían requerir anexos adicionales si la enmienda afecta los servicios o el financiamiento asociados con el Plan Local
- Sección D del Plan Local: Plan Presupuestario Anual**
- Seleccione si esta presentación de la Sección D del Plan Local fue corregida después de la fecha de vencimiento el 30 de junio
- Sección D del Plan Local
 - Se requieren las Certificaciones 2, 3, 4 y 5
 - Se requieren los Anexos I-V
 - Si la presentación es una enmienda de educación especial, los ingresos y/o gastos previamente informados a la CDE debido a cambios en los servicios y programas provistos por las LEA dentro del SELPA, el SELPA también deberá presentar una enmienda para la Sección E del Plan Local: Plan de Servicio Anual, junto con el Anexo VI y VII.
- Sección E del Plan Local: Plan de Servicio Anual**
- Seleccione si esta presentación de la Sección E del Plan Local fue corregida después de la fecha de vencimiento el 30 de junio.
- Sección E del Plan Local
 - Se requieren las Certificaciones 2, 3, 4 y 5
 - Se requieren los Anexos I y VI
 - Si la presentación es una enmienda de programas y servicios previamente informados a la CDE que afectan la asignación de fondos de educación especial a las LEA dentro del SELPA, entonces el SELPA también deberá presentar una enmienda para la Sección D del Plan Local: Plan Presupuestario Anual, junto con los anexos II-V y VII.
- Cambios en la Composición de la Agencia de Educación Local**

A2. Identificación del SELPA

Ingrese el código de 4 dígitos del SELPA emitido por la CDE. Los códigos del SELPA se pueden encontrar en el sitio web de la CDE, <http://www.cde.ca.gov/sp/se/as/caselpas.asp>

SELPA: 1914

A3. Información de Contacto del Administrador del SELPA

Ingrese la dirección del SELPA. Incluya la información de contacto del administrador actual del SELPA. NOTA: Los cambios en el puesto de administrador del SELPA no requieren enmiendas al Plan Local. No obstante, en tales casos, el nuevo administrador del SELPA asume la responsabilidad de los contenidos e implementación del último Plan Local aprobado que se haya presentado ante la CDE.

Nombre del SELPA	Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles		
Dirección	333 S. Beaudry Ave	Código Postal	90017
Ciudad	Los Ángeles	Condado	Los Ángeles
Dirección Postal	333 S. Beaudry Ave 17 th Floor		
Ciudad	Los Ángeles	Código Postal	90017
Nombre del/de la Administrador(a)	Maribel	Apellido del/de la Administrador(a)	Luna
Título del/de la Administrador(a)	Directora Principal, Educación Especial		
Correo electrónico del/de la Administrador(a)	maribel.luna@lausd.net		
Teléfono	(213) 241-6701	Interno	

A4. Entidad Administrativa (Dependencia Local o Persona Responsable (según corresponda)
Información de Contacto

Ingrese la información de la entidad administrativa actual. Esta es la dependencia local responsable o, una unidad administrativa para un SELPA de múltiples LEA, o un SELPA de COE incorporada; o una persona responsable identificada para un SELPA de una sola LEA. En cualquier caso, la entidad administrativa identificada es responsable de la implementación y/o administración del Plan Local.

Nombre de la Entidad Administrativa	Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles		
Dirección	333 S. Beaudry Ave	Código Postal	90017
Ciudad	Los Ángeles	Condado	Los Ángeles
Nombre del Contacto	Austin	Apellido	Beutner

Título del Contacto	Superintendente		
Correo electrónico	Austin.beutner@lausd.net		
Teléfono	(213) 241-1700	Interno	

Requisitos de Revisión del Área del Plan Local para la Educación Especial

Comité Asesor de la Comunidad

A5. Conforme a las secciones 56194(a) y (b); y 56205(a)(12)(E) y (b)(7) del *Código de Educación* (EC, por sus siglas en inglés) del Estado de California, el SELPA debe involucrar al Comité Asesor de la Comunidad (CAC, por sus siglas en inglés) en intervalos regulares durante el desarrollo y la revisión de cada sección del Plan Local. ¿El SELPA colaboró con el CAC a lo largo de todo el desarrollo, la enmienda y la revisión de todas las secciones del Plan Local incluidas en esta presentación?

Sí No

A6. Conforme a la Sección 56207(b)(7) del EC, la(s) sección(es) del Plan Local: Sección B: Gobierno y Administración, Sección D: Plan Presupuestario Anual, y Sección E: Se debe entregar el Plan de Servicio Anual al CAC para una revisión final 30 días antes de que se presente el plan a la CDE.

El Plan Local fue presentado al CAC el: 12 de abril de 2021

Oficina de Educación del Condado

A7. En consonancia con las secciones 56140, 56195.1(c) y 56205 del EC, dentro de los 45 días, la o las COE (según sea procedente) deberán aprobar o desaprobar cualquier Plan Local propuesto, incluida cualquier enmienda presentada por un SELPA dentro del condado o los condados. Ingrese la o las COE responsables de coordinar los servicios de educación especial dentro de un condado, revisar y aprobar el Plan Local.

Seleccione el botón "Add COE" ("Añadir COE") para añadir más COE según sea necesario. Los usuarios podrían seleccionar el "casillero" que está al lado de la entrada para la COE y el "Delete COE" ("Borrar COE") para eliminar las entradas conforme sea necesario.

COE responsable de aprobar el Plan Local:

Debra Duardo

La(s) sección(es) del Plan Local fue(ron) provista(s) a la(s) COE indicada(s) para su aprobación el: 12 de mayo de 2021

Requisitos de la Audiencia Pública

Sección D del Plan Local: Plan Presupuestario Anual y Sección E: Planes de Servicio Anual

Los avisos de Audiencia Pública deberán publicarse en cada recinto escolar informando al público sobre la Audiencia Pública del SELPA para la adopción de la Sección D del Plan Local: Plan Presupuestario Anual, y/o Sección E del Plan Local: Plan de Servicio Anual al menos 15 días antes de la audiencia. La evidencia de la publicación se debe mantener y poner a disposición de la CDE a petición de esta.

A8. Sección D del Plan Local: Audiencia Pública sobre el Plan Presupuestario Anual

Fecha de publicación más reciente del plantel escolar: 27 de abril de 2021

Fecha de la Audiencia Pública del SELPA: 11 de mayo de 2021

A9. Sección E del Plan Local: Audiencia Pública sobre el Plan de Servicio Anual

Fecha de publicación más reciente del plantel escolar: 27 de abril de 2021

Fecha de la Audiencia Pública del SELPA: 11 de mayo de 2021

Presentación del Plan Local a la Secretaría de Educación del Estado de California

PASO 1: Contactos y Certificaciones

La Sección A se requiere cuando se presentan todas y cada una de las secciones del Plan Local a la CDE para su aprobación. Con cada presentación deben incluirse las Certificaciones y los anexos aplicables asociados con el tipo de presentación identificado en el ítem A1 más arriba.

PASO 2: Estructura de Gobierno del SELPA

A10. A los efectos de la educación especial, la junta directiva de una LEA de distrito/escuela autónoma debe elegir participar en un SELPA. La estructura de gobierno del SELPA se define por esta elección. El SELPA reúne los requisitos y ha elegido la siguiente estructura de gobierno para el Plan Local. Seleccione una de las siguientes tres opciones:

- SELPA de una sola LEA: Esta selección incluye solamente una LEA de un distrito (esta selección no incluye una COE); o
- SELPA de múltiples LEA: Esta selección incluye una LEA de un distrito o escuela autónoma junto con una o más LEA de un distrito o escuela autónoma adicionales, o una combinación de las anteriores (esta selección no incluye una COE); o
- SELPA de COE incorporada: Una o más LEA de un distrito (o escuela autónoma) incorporada a una o más COE para formar un SELPA (esta selección incluye una o más LEA de un distrito o escuela autónoma Y una o más COE).

PASO 3: Presentaciones previas

A11. Ingrese el año fiscal de la sección del Plan Local presentado previamente:

Sección B: Gobierno y Administración: 2018-19

Sección D: Plan Presupuestario Anual: 2020-21

Sección E: Plan de Servicio Anual: 2020-21

PASO 4: Colaboración con el Plan Local

A12. Numerosos representantes de la comunidad están involucrados en el desarrollo de todas las secciones de un Plan Local. En esta tabla, informe la participación de las partes interesadas fundamentales que deben participar en las reuniones regulares según las secciones 56001(f) y 56192 del EC incluidos los administradores, los maestros de educación especial, los miembros del CAC, los padres seleccionados por el CAC, u otras personas preocupadas por individuos con necesidades excepcionales. Incluya la dependencia, el nombre y el apellido, el título de cada participante que estuvo involucrado con la colaboración en el desarrollo de las secciones del Plan Local, y la sección en la cual trabajó. Seleccione el botón "Add" ("Añadir") para introducir una nueva fila y el botón "-" para borrar la fila correspondiente.

Añadir	Dependencia	Nombre y Apellido	Título	Sección
-				
-				

PASO 5: Certificaciones

A13. Seleccione el casillero más abajo para indicar cuál de las cinco certificaciones se están presentando. Incluya el número total de cada tipo de certificación que se está presentando.

- Certificación 1: Sección B del Plan Local del SELPA: Gobierno y Administración

- Certificación 2: Sección D del Plan Local del SELPA: Plan Presupuestario Anual y Sección E: Plan de Servicio Anual
- Certificación 3: COE (Requerido para todas las Secciones B, D y E del Plan Local del SELPA)
Cantidad presentada:
- Certificación 4: CAC (Requerido para todas las Secciones B, D y E del Plan Local del SELPA)
- Certificación 5: LEA (Requerido para todas las Secciones B, D y E del Plan Local del SELPA)
Cantidad presentada:

PASO 6: Firmas Electrónicas

A14. Todas las certificaciones aplicables deben firmarse electrónicamente e incluirse en el Plan Local.

PASO 7: Verificación Final

- Todas las certificaciones presentadas a la CDE deben estar firmadas electrónicamente.
- El Plan Local debe ser presentado a la CDE usando la dirección de internet Box.com asignada por el SELPA.
- A fin de facilitar el procesamiento, la aprobación y la distribución oportunos de los fondos del SELPA, sírvase presentar el Plan Local en el formato original aprobado por la CDE. Todas las plantillas están codificadas para que la CDE pueda llevar un registro.
- Las plantillas manuscritas, escaneadas o modificadas eliminan el código de los campos e impiden que la CDE procese el Plan Local. En tales casos, se les podría solicitar a las SELPA que presenten nuevamente los Planes Locales manuscritos, escaneados o modificados que no se guarden en la plantilla original provista para la Presentación del Plan Local 2021-22 de la CDE, lo cual ocasionará un retraso en la aprobación y el financiamiento.

Certificación 1**Sección B del Plan Local: Gobierno y Administración**

IMPORTANTE: La Certificación 1 se solicita cuando la información que se está presentando a la CDE se relaciona con la Sección B del Plan Local: Gobierno y Administración.

Certifico que la sección sobre el Plan Local de Gobierno y Administración ha sido adoptada por todos los miembros de la LEA indicados en el Anexo I y constituye la base para la operación y administración de los programas de educación especial. Asimismo, garantizo que la(s) dependencia(s) aquí representada(s) cumplirá(n) con todos los requisitos aplicables de las leyes estatales y federales, normas y políticas y procedimientos estatales, incluido el cumplimiento de la Ley para la Educación de las Personas Discapacitadas (IDEA, por sus siglas en inglés), Título 20 del *Código de los Estados Unidos (USC, por sus siglas en inglés)* 1400 et seq., implementando las normas subsiguientes; la Ley Federal de Rehabilitación de 1973, 29 USC, Capítulo 16 según corresponda; la Ley Federal para Estadounidenses Discapacitados de 1990, 42 USC, 12101 et seq; *Código de Normas Federales*, Título 34, Partes 300 y 303; *EC Parte 30*; y el *Código de Normas de California*, Título 5, Capítulo 3, División 1.

C1-1. Certifico que el gobierno y la estructura administrativa del SELPA son los siguientes:

SELPA de una sola LEA SELPA de múltiples LEA SELPA de COE incorporada

C1-2. ¿El SELPA colaboró con el CAC a lo largo de todo el desarrollo, la enmienda y la revisión de todas las secciones del Plan Local incluidas en esta presentación?

Sí No (Si la respuesta es "NO", sírvase incluir comentarios).

C1-3. El SELPA revisó y consideró los comentarios proporcionados por el CAC con respecto a esta presentación del Plan Local.

Sí No (Si la respuesta es "NO", sírvase incluir comentarios).

C1-4. Especifique la dirección de internet donde se publicó el Plan Local del SELPA con todas las secciones incluidas.

<https://achieve.lausd.net/Page/16734> (División de Educación Especial, página web "About Us" [Acerca de Nosotros])

Austin Beutner

Entidad Administrativa*

Kelly Gonez

Consejo Directivo o Individuo Responsable del SELPA

15 de junio de 2021

Fecha

15 de junio de 2021

Fecha

Sección A: Contactos y Certificaciones

SELPA: Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles

Año Fiscal: 2021-22

Dra. Maribel Luna

4 de junio de 2021

Administrador(a) del SELPA

Fecha

*Si el Plan Local representa a un SELPA de una sola LEA, el individuo responsable identificado en este ítem A4 de la Sección A debe firmar aquí. Si el Plan Local representa a un SELPA de múltiples LEA, o a un SELPA de COE incorporada, el designado por la entidad administrativa identificado en el ítem A4 de la Sección A debe firmar electrónicamente aquí.

Certificación 2**Sección D del Plan Local: Plan Presupuestario Anual y Sección E:
Plan de Servicio Anual**

IMPORTANTE: La Certificación 2 se solicita cuando la información que se está presentando a la CDE se relaciona con la Sección D del Plan Local: Plan Presupuestario Anual y/o Sección E: Plan de Servicio Anual.

Certifico la Sección D del Plan Local adjunto: Plan Presupuestario Anual y/o Sección E: El Plan de Servicio Anual fue adoptado en una o más audiencias públicas del SELPA y constituye la base del funcionamiento y la administración de los programas de educación especial aquí especificados. Asimismo, aseguro que las LEA identificadas en el Anexo I cumplirán todos los requisitos aplicables de las leyes estatales y federales, normas, y políticas y procedimientos estatales, incluido el cumplimiento con la Ley para la Educación de las Personas Discapacitadas (IDEA, por sus siglas en inglés), Título 20 del *Código de los Estados Unidos (USC, por sus siglas en inglés)* 1400 et seq., implementando los reglamentos subsiguientes; la Ley Federal de Rehabilitación de 1973, 29 USC, Capítulo 16 según corresponda; la Ley Federal para Estadounidenses Discapacitados de 1990, 42 USC, 12101 et seq.; *Código de Normas Federales*, Título 34, Partes 300 y 303; *EC* Parte 30; y el *Código de Normas de California*, Título 5, Capítulo 3, División 1.

C2-1. Certifico que el gobierno y la estructura administrativa del SELPA son los siguientes:

SELPA de una sola LEA SELPA de múltiples LEA SELPA de COE incorporada

C2-2. ¿El SELPA colaboró con el CAC a lo largo de todo el desarrollo, la enmienda y la revisión de todas las secciones del Plan Local incluidas en esta presentación?

Sí No (Si la respuesta es "NO", sírvase incluir comentarios).

C2-3. El SELPA revisó y consideró los comentarios proporcionados por el CAC con respecto a esta presentación del Plan Local.

Sí No (Si la respuesta es "NO", sírvase incluir comentarios).

C2-4. Especifique la dirección de internet donde se publicó el Plan Local del SELPA con todas las secciones incluidas.

<https://achieve.lausd.net/Page/16734>

Austin Beutner

Entidad Administrativa*

Kelly Gonez

Consejo Directivo o Individuo Responsable del SELPA

15 de junio de 2021

Fecha

15 de junio de 2021

Fecha

Dra. Maribel Luna

Administrador(a) del SELPA

4 de junio de 2021

Fecha

*Si el Plan Local representa a un SELPA de una sola LEA, el individuo responsable identificado en este ítem A4 de la Sección A debe firmar aquí. Si el Plan Local representa a un SELPA de múltiples LEA, o un SELPA de COE incorporada, el designado por la entidad administrativa identificado en el ítem A4 de la Sección A debe firmar electrónicamente aquí.

PLAN LOCAL

Sección B: Gobierno y Administración

ÁREA DEL PLAN LOCAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL



Secretaría de Educación del Estado de California

Departamento de Educación Especial

Enero 2020

B. Gobierno y Administración

Código de Educación del Estado de California (EC, por sus siglas en inglés) secciones 56195 et seq. y 56205

Organismos Locales Educativos Participantes

Los Organismos Locales Educativos (LEA, por sus siglas en inglés) participantes incluidos en el plan local del Área del Plan Local para la Educación Especial (SELPA, por sus siglas en inglés) deben estar identificados en el Anexo I.

Requisitos del Plan Local— Área del Plan Local para la Educación Especial

1. Describir el área geográfica de servicio cubierta por el plan local:

El Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles (LAUSD, por sus siglas en inglés) es una Área del Plan Local para la Educación Especial (SELPA, por sus siglas en inglés) de un solo distrito que ofrece programas y servicios integrales de educación especial para estudiantes con necesidades excepcionales. El LAUSD es el segundo distrito escolar más importante del país, y presta servicios a más de 600,000 estudiantes en kindergarten hasta el duodécimo grado en más de 1,000 escuelas.

Los niños desde el nacimiento hasta los tres años de edad a quienes se les haya identificado una pérdida de la capacidad auditiva, un impedimento visual o un impedimento ortopédico grave, reciben servicios de intervención oportuna a través de los Programas 'Early Start' del Distrito para Discapacidades Poco Comunes. El LAUSD apoya a 22,000 estudiantes en Clases para Estudiantes de K-3 y a 50,000 estudiantes en educación para adultos.

El Distrito asimismo cuenta con más de 200 escuelas autónomas que funcionan de manera independiente, autorizadas por la Junta de Educación del LAUSD. Las fronteras del LAUSD se extienden a lo largo de 720 millas cuadradas e incluyen a la Ciudad de Los Ángeles, así como también a la totalidad o partes de 31 municipalidades y diversas regiones sin incorporar del Sur de California. Ciudades dentro de Los Ángeles Unificado: Cudahy, Gardena, Huntington Park, Lomita, Maywood, Vernon, San Fernando y West Hollywood. Ciudades parcialmente dentro de Los Ángeles Unificado: Bell, Bell Gardens, Beverly Hills, Carson, Commerce, Culver City, Hawthorne, Inglewood, Long Beach, Los Ángeles, Lynwood, Montebello, Monterey Park, Rancho Palos Verde, South Gate, Torrance. Estas ciudades se agrupan por región en seis (6) distritos locales: Central, Este, Oeste, Noreste, Noroeste y Sur. El LAUSD está compuesto por 44 Comunidades de Escuelas que incluyen grados escolares desde Prekinder hasta el 12º, incluidos los Centros de Capacitación Vocacional y de Transición y los Centros de Educación Especial. El área geográfica de LA Unificado apoya a una infinidad de programas y una gama de servicios para los estudiantes con clasificaciones de educación especial que residen dentro de las fronteras del LAUSD y podrían asistir a escuelas particulares subvencionadas, ser asignados por los padres a escuelas privadas, o participar en programas tipo hogar/hospital.

2. Describir la estructura de gobierno y administración regional del SELPA del plan local. Definir claramente los roles y la estructura de un organismo directivo de múltiples LEA, o una administración de una sola LEA, según corresponda:

La Junta de Educación del LAUSD es el organismo directivo del Distrito. Sus siete (7) miembros electos designan al Superintendente de las Escuelas, que es el Director Administrativo del Distrito.

El personal para el Superintendente de las Escuelas incluye a un Director Académico, un Director de Locales Escolares, un Director de Finanzas, un Asesor Jurídico, un Director de Educación Especial, Equidad y Acceso, y Superintendentes del Distrito Local. Los Superintendentes del Distrito Local son responsables de las áreas administrativas del Distrito (Distritos Locales).

La Oficina de Educación Especial es administrada por el Director de Educación Especial, Equidad y Acceso, y cuenta con el apoyo del Director Principal de Educación Especial, de conformidad con la estructura organizativa del Distrito. Rindiéndole cuentas al Director Principal de Educación Especial se encuentran el Administrador, Funcionamiento de Educación Especial, y el Administrador de Educación Especial, Datos y Planificación.

Los Superintendentes del Distrito Local trabajan con su personal para informar a los directores escolares en sus respectivos Distritos Locales acerca de los requisitos para el funcionamiento de los programas de educación especial. Las oficinas de Educación Especial asociadas con cada Distrito Local y dirigidas por un Administrador de Educación Especial (SEA, por sus siglas en inglés) apoyan a la administración del programa y los servicios de educación especial. Los Administradores de Educación Especial forman parte del Equipo Ejecutivo del Distrito Local y trabajan en colaboración con cada Comunidad de Administradores Escolares. Cada red de una Comunidad de Escuelas (COS, por sus siglas en inglés) está compuesta por Pre-K al 12° grado e incluye Centros de Capacitación Vocacional y de Transición y Centros de Educación Especial. El Administrador de la COS supervisa a todos los administradores con sede escolar dentro de cada red.

Cada oficina de Educación Especial del Distrito Local cuenta con Especialistas en Apoyo para la Educación Especial, lo cual incluye a Especialistas en Entorno Académico de Restricción Mínima (LRE, por sus siglas en inglés) y a Especialistas en el Programa, Especialistas en Conducta, Especialistas en Apoyo Didáctico itinerantes, Especialistas en Servicios Psicológicos, y Especialistas en Transición. Todos ellos cuentan con experiencia en diversos aspectos de la educación especial para asistir a escuelas y al personal en la implementación de programas para la educación especial y la observación de mandatos de acatamiento.

La Junta de Educación del LAUSD establece políticas, y el personal del Distrito asume la responsabilidad de implementar las políticas establecidas por la Junta de Educación para todo el Distrito. La administración del Distrito desarrolla políticas según sea necesario para garantizar la comunicación y la difusión apropiadas de las obligaciones del Distrito en cuanto a la implementación de los requisitos legales estatales y federales, así como los mandatos de la Junta, y además crea procedimientos operativizados para facilitar la concientización y la comprensión de los procedimientos operativos estándar.

El Comité Asesor de la Comunidad (CAC, por sus siglas en inglés) actúa en calidad de asesor del SELPA en el desarrollo del plan local y de la Junta de Educación. La Junta de Educación es responsable de la presentación de un Plan Local de Educación Especial adoptado ante el Superintendente Estatal de Instrucción Pública y de establecer una estructura de gobierno para la implementación del plan.

El plan local ofrece una descripción integral de cómo se estructuran e implementan la programación y los servicios para el acceso equitativo a la Educación Pública Adecuada y Gratuita para todos los estudiantes con discapacidades.

3. Describir el proceso normativo regional del SELPA. Definir claramente los roles de un organismo directivo de múltiples LEA o la administración de un solo LEA según corresponda en relación con el proceso normativo para coordinar e implementar el plan local:

El LAUSD es responsable de desarrollar, adoptar, presentar al Superintendente Estatal de Instrucción Pública, e implementar un Plan Local de Educación Especial de conformidad con las leyes y normas Federales y Estatales. La Junta de Educación aprueba las políticas y los procedimientos que se reflejan en el plan local.

A. Comité Asesor del Plan Local de Educación Especial

De conformidad con el E.C. §56195.3, el SELPA deberá, al desarrollar el Plan Local de Educación Especial, "involucrar a maestros de educación especial y general seleccionados por sus compañeros y padres seleccionados por sus compañeros en un rol activo."

1. El SELPA del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles cuenta con un Comité Asesor del Plan Local para asesorar en cuanto al desarrollo del Plan Local. El Director del SELPA y/o su designado son responsables de la coordinación del desarrollo del Plan Local. El Comité Asesor del Plan Local consta de miembros seleccionados por sus compañeros de los siguientes grupos:

- a) Representantes de los padres del CAC
- b) Presidente del CAC
- c) Representantes del maestro
- d) Representantes del Administrador
- e) Personal del Distrito seleccionado por el Director de Educación Especial, Equidad y Acceso

2. Las reuniones del Comité Asesor del Plan Local repasan, revisan y asesoran sobre el contenido del Plan Local.

3. Las recomendaciones del Comité Asesor del Plan Local son compartidas con el CAC para recibir sugerencias. El CAC tendrá 30 días para revisar el Plan Local propuesto. La Oficina de Educación Especial (DSE, por sus siglas en inglés) luego lo presentará ante la Junta de Educación del LAUSD para obtener la aprobación antes de la presentación ante la Secretaría de Educación del Estado de California (CDE, por sus siglas en inglés).

4. La DSE difunde el plan local al campo y coordina esfuerzos con los diversos grupos y liderazgo de partes interesadas. La implementación del plan consta de, entre otras cosas, lo siguiente:

- a) Revisión del Distrito para Validar el Cumplimiento (DVR, por sus siglas en inglés), observación de los programas de educación especial de las escuelas, e implementación de las políticas y los procedimientos.
- b) La observación de los Indicadores del Plan de Desempeño Estatal (SPPI, por sus siglas en inglés). La DSE observa minuciosamente los 14 Indicadores del SPP y trabaja con el liderazgo del distrito local para identificar las ventajas y desarrollar planes de apoyo destinados a abordar diferencias.

c) Rondas didácticas utilizando los Principios Normativos de Enseñanza y Aprendizaje, los Principios Normativos de Liderazgo Académico, los Principios Normativos de Desempeño del Auxiliar o Ayudante de Profesionales para la Educación Especial. Estos principios normativos establecen las expectativas para todo el personal: maestros, administradores y auxiliares o ayudantes de profesionales que trabajan de manera estrecha con los estudiantes con discapacidades.

B. Consulta Regular respecto de los Planes Anuales de Servicios y Presupuestarios.

Se considerarán revisiones o enmiendas al Plan Local de Educación Especial anualmente durante el proceso de planificación de servicios y presupuesto, a menos que tales revisiones y enmiendas sean aprobadas por la Junta de Educación del LAUSD.

El Plan Presupuestario Anual se desarrollará como parte del proceso de desarrollo del presupuesto anual del Distrito. El CAC actúa en calidad de asesor para el desarrollo del Plan Anual de Servicios y Presupuestario.

4. Definir claramente los roles de la Oficina de Educación del Condado (COE, por sus siglas en inglés) según corresponda, y/o cualquier otro apoyo administrativo necesario para coordinar e implementar el plan local.

La Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles (LACOE, por sus siglas en inglés) ofrece oportunidades de desarrollo profesional para todos los grupos de partes interesadas, revisa el plan local del SELPA conforme sea apropiado y brinda asistencia y orientación técnica.

La Junta de Educación establece políticas, y el personal del Distrito asume la responsabilidad de implementar las políticas establecidas por la Junta de Educación para todo el Distrito. La Junta de Educación es responsable de la presentación de un Plan Local de Educación Especial adoptado ante el Superintendente Estatal de Instrucción Pública y de establecer una estructura de gobierno para la implementación del plan.

Las funciones de la Junta de Educación en relación con la educación especial incluyen, entre otras cosas, lo siguiente:

- Revisar, adoptar e implementar el Plan Local de Educación Especial para asegurar el acceso a programas y servicios de educación especial para todos los individuos con discapacidades que reúnen los requisitos desde el nacimiento hasta los 21 años de edad que residan dentro del área geográfica en la cual presta servicios el LAUSD, incluidos los estudiantes asignados por los padres a escuelas privadas y en programas tipo hogar/hospital, que residan dentro de las fronteras del LAUSD.
- Adoptar políticas y reglamentos administrativos relacionados con el gobierno y el funcionamiento del SELPA;
- Asumir la responsabilidad fiscal por los programas y servicios de educación especial operados por el SELPA;

- Asumir la responsabilidad de ejercer autoridad sobre los servicios de educación especial operados por el SELPA;
- Celebrar reuniones públicas de la Junta de Educación en cumplimiento con la ley estatal, incluidas audiencias para los planes anuales de servicios y presupuestarios.
- Designar miembros votantes para el CAC.
- Celebrar contratos con escuelas particulares subvencionadas y agencias, cuando sea necesario, para brindar servicios de educación especial apropiados para los estudiantes;
- Garantizar un entorno acogedor y respetuoso para los estudiantes con discapacidades dentro del LAUSD;
- Lograr la implementación de sistemas para abordar las inquietudes de los padres/tutores de estudiantes con discapacidades de manera oportuna.

5. Describir las políticas y los procedimientos del SELPA que permitan la participación de las escuelas autónomas en el plan local:

Cumplimiento de la Ley Federal

Las escuelas autónomas acatarán todas las disposiciones de la ley federal relativas a los estudiantes con discapacidades incluidas, entre otras cosas, la sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el Título II de la Ley para Estadounidenses Discapacitados de 1990, y la Ley de Mejoramiento de la Educación para Individuos con Discapacidades de 2004.

Programa de Educación Especial

Las escuelas autónomas deberán garantizar que a ningún estudiante que reúna las condiciones para la inscripción le sea negada, de manera directa o indirecta, la admisión debido a una discapacidad o a la incapacidad de la escuela autónoma de brindar los servicios necesarios. Las escuelas autónomas reconocen que implementan las políticas y los procedimientos para garantizar el reclutamiento, la inscripción, el servicio y la retención de los estudiantes con discapacidades.

Las escuelas autónomas deben atender las necesidades de los estudiantes con discapacidades conforme lo exija el programa de educación individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) del estudiante de la misma manera que las escuelas operadas por el Distrito. Esto incluye ofrecer programas tales como los programas especiales diurnos y los programas especiales de recursos didácticos, así como todos los servicios descritos en la ley incluidos, entre otras cosas, habla y lenguaje, orientación, terapia ocupacional, apoyo conductual, fisioterapia, educación física adaptada y transporte.

Antes de la aprobación de una petición inicial para establecer una escuela autónoma por parte de la Junta del LAUSD, y si una escuela autónoma que está renovando la petición intenta operar como una "escuela del distrito" para brindar servicios de educación especial, la escuela autónoma deberá celebrar un Memorándum de Acuerdo ("MOU", por sus siglas en inglés) por y entre el LAUSD y la escuela autónoma con respecto a la provisión y el financiamiento de los servicios de educación especial de acuerdo con la ley estatal aplicable y el Plan Local para la Educación Especial del Área del Plan Local para la Educación Especial (SELPA, por sus siglas en inglés), y será considerada una "escuela pública del Distrito" a los efectos de la educación especial conforme a la sección 47641(b) del Código de Educación. Las escuelas autónomas podrían reservarse el derecho a efectuar afirmaciones verificables por escrito de que podrían convertirse en un organismo local educativo (LEA, por sus siglas en inglés) independiente y unirse a un SELPA conforme a la sección 47641(a) del Código de Educación

ya sea por cuenta propia o como un consorcio de LEA de escuelas autónomas siguiendo los requisitos de la sección 56195.3(b) del Código de Educación. En esta instancia, la escuela autónoma celebrará un MOU con el LAUSD sobre las disposiciones de educación especial como miembro de un SELPA que no pertenece al LAUSD.

SELPA del LAUSD

El LAUSD cuenta con la aprobación para operar como un SELPA de un solo Distrito bajo las disposiciones de la sección 56195.1(a) del Código de Educación. Como un SELPA de un solo Distrito, el Distrito ha creado dos secciones de escuelas autónomas (Programas operados por el Distrito y Programas operados por Escuelas Autónomas) bajo la administración de una sola Unidad Administrativa. Las escuelas autónomas deben elegir una de las tres opciones disponibles bajo el SELPA del LAUSD. Las escuelas con Programas operados por Escuelas Autónomas no tienen estatus de LEA a los efectos de la educación especial pero funcionarán bajo un rol similar en cuanto a que cada escuela autónoma será responsable de todos los requisitos de educación especial, incluidos entre otras cosas los servicios, la asignación, el debido proceso de ley, los servicios afines, las clases de educación especial y los apoyos para la educación especial.

Las escuelas autónomas autorizadas por LA Unificado tienen la opción de solicitar una afiliación en la Opción 1, la Opción 2 o la Opción 3. A continuación se detalla un desglose de los apoyos para cada Opción:

Opción 1: La escuela autónoma permanece como una verdadera "escuela del Distrito" con todas las responsabilidades y privilegios que se otorgan a cualquier otra escuela del Distrito. La escuela autónoma es responsable de garantizar que sus programas y servicios de educación especial cumplan con las leyes y normas federales y estatales de educación. Sin embargo, el Distrito proporcionará personal de educación especial, operará los programas de educación especial, implementará los programas y servicios, incluida la prestación de los servicios afines que exijan los IEP de los estudiantes inscritos en la Escuela autónoma y se ocupará de las cuestiones relacionadas con el debido proceso de ley.

Opción 2: La escuela autónoma continúa siendo una "escuela del Distrito", pero retiene la autonomía y la responsabilidad por la prestación de los servicios. La escuela autónoma es responsable de garantizar que sus programas y servicios de educación especial cumplan con las leyes y normas federales y estatales de educación. El Distrito continuará brindando apoyos para la educación especial y apoyos afines a la escuela autónoma a fin de asistirle en el desarrollo de la capacidad de satisfacer las necesidades de los estudiantes que requieran un mayor nivel de apoyos y servicios.

Opción 3: La escuela autónoma opera de manera independiente a los efectos de la educación especial. La escuela autónoma no tendrá un estatus de LEA completo pero funcionará de una manera similar. La escuela autónoma asumirá la administración y responsabilidad fiscal exclusivas por la instrucción, los programas y servicios, los servicios afines, la asignación, el debido proceso de ley y los apoyos para la de educación especial de todos sus estudiantes. Dado que la autonomía plena conlleva una mayor responsabilidad, se debe seguir un proceso de solicitud de afiliación a la Opción 3. Si bien las escuelas autónomas de la Opción 3 operan en su mayoría de manera independiente, continúan enmarcadas dentro del SELPA del LAUSD y tienen acceso a los apoyos de educación especial para todo el Distrito.

Uso de las Políticas y Procedimientos y Sistemas de Datos de Educación Especial del Distrito

Todas las escuelas autónomas aprobadas por la Junta del LAUSD están regidas por y deben acatar los términos, condiciones y requisitos de las órdenes impuestas sobre el Distrito concernientes a la educación especial. El LAUSD ha desarrollado una guía para las escuelas respecto de la implementación

de programas y servicios de educación especial que cumplan lo antes mencionado para estudiantes con discapacidades. El Manual Electrónico de Normas y Procedimientos para la Educación Especial (e-PPM, por sus siglas en inglés) se puede leer en el sitio web de la Oficina de Educación Especial. Las escuelas autónomas autorizadas por el LAUSD están obligadas a cumplir con las normas y procedimientos conforme se esboza en el e-PPM. Todas las escuelas autónomas deben usar Welligent, un sistema basado en la web para los Programas de educación individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) y el seguimiento de los servicios afines provistos a los estudiantes durante el transcurso de su educación.

Información Adicional

Todas las escuelas autónomas aprobadas por la Junta del LAUSD deben revisar anualmente las siguientes áreas de educación especial:

Comités Escolares de Educación Especial: la escuela autónoma garantiza que el personal reciba capacitación sobre temas de educación especial y prácticas de inscripción que no sean discriminatorias. La escuela le ha informado al personal sobre su responsabilidad en cuanto al acatamiento de todos los requisitos académicos y relativos a la prestación de servicios. Asimismo, la escuela informa al personal apropiado sobre los procedimientos de traducción para la reunión del equipo y los documentos del IEP. La escuela cumple con el requisito relacionado al número de casos asignados por persona del Maestro Especialista en Recursos Didácticos (RST, por sus siglas en inglés) y los procedimientos de seguimiento del servicio Welligent para documentar los servicios de educación especial provistos a los estudiantes.

Procedimientos de Cumplimiento: la escuela planea y desarrolla sistemas para cumplir con los requisitos legales de todos los IEP. La escuela garantiza que se les ofrezca a los estudiantes con discapacidades una educación pública adecuada y gratuita ("FAPE", por sus siglas en inglés) y supervisa la prestación de todos los servicios mediante la observación de datos usando los informes de Welligent. Asimismo, la escuela hace uso de múltiples recursos, tales como el manual electrónico de Normas y Procedimientos (e-PPM, por sus siglas en inglés) del Distrito y la Biblioteca electrónica para garantizar que la escuela acate todos los requisitos legales en cuanto a los procedimientos sobre la educación especial.

Plazos de Cumplimiento: La escuela prioriza la programación de los IEP asegurando que todas las evaluaciones iniciales sean llevadas a cabo dentro de los 60 días. De igual modo, como un método más acertado, la escuela programa todos los IEP anuales al menos 60 días antes de la fecha de vencimiento y los IEP Trienales 90 días antes de la fecha de vencimiento. La escuela menciona y usa el manual electrónico de Normas y Procedimientos (e-PPM, por sus siglas en inglés) y los informes de observación de Welligent como fuentes para asegurar que los plazos de los IEP se ajusten al cumplimiento.

Apoyos y Recursos para la Educación Especial: La escuela usa el sitio web de la Oficina de Educación Especial del Distrito y los cursos de capacitación disponibles en MyPLN como recursos y apoyos para garantizar que todos los asuntos relacionados con los IEP sean de alta calidad. Asimismo, la escuela usa el manual electrónico de Normas y Procedimientos (e-PPM, por sus siglas en inglés) del Distrito que se encuentra disponible en el sitio web de la Oficina de Educación Especial. La escuela además usa la Biblioteca electrónica para recuperar información y documentos sobre la política. Se notifica a los padres que la escuela está abierta para la inscripción y que ofrece servicios a todos los estudiantes. La escuela mantiene registros de todos los materiales de divulgación comunitaria, información del sitio web, reuniones comunitarias y foros abiertos.

Para preguntas relacionadas con la inscripción en, o la implementación de servicios de educación especial en escuelas autónomas, puede comunicarse por teléfono con el Departamento de Programas Operados por Escuelas Autónomas al 213-241-5430 o por correo electrónico a CharterOperatedPrograms@lausd.net. Puede comunicarse con el centro de atención telefónica de la Oficina de Educación Especial,

Servicios de Apoyo para la Escuela y la Familia (SFSS, por sus siglas en inglés) al 213-241-6701 o por correo electrónico a spedsfss@lausd.net.

6. Identifique y describa la representación y participación del comité asesor de la comunidad (CAC, por sus siglas en inglés) del SELPA conforme a la Sección 56190 del EC en el desarrollo del plan local:

El propósito del Comité Asesor de la Comunidad es mejorar y promover la comunicación entre escuelas, padres y dependencias públicas para aumentar la concientización de la comunidad, facilitar la educación y el apoyo a los padres, y coordinar actividades en nombre de los niños con necesidades excepcionales. El CAC es responsable ante el Superintendente de las Escuelas, la Junta de Educación y el Director de Educación Especial, Equidad y Acceso. El comité actuará sólo en calidad de asesor asistiendo en el proceso de reclutamiento de posibles miembros para participar en el desarrollo del Plan Local y asesorar a la Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles. La oficina de Servicios para los Padres de Familia y la Comunidad (PCS, por sus siglas en inglés) trabaja en conjunto con la Oficina de Educación Especial para apoyar las operaciones del CAC. Los PCS facilitan el proceso de reclutamiento y solicitud de la membresía y participación en el CAC, y la facilitación de todas las actividades del CAC.

Designación de los Miembros del CAC (Código de Educación §56191)

El CAC constará de miembros que son seleccionados por sus compañeros y luego son designados formalmente cada año por la Junta de Educación del LAUSD. Las solicitudes para el CAC son evaluadas y presentadas ante la Junta de Educación basándose en el número y las vacantes para el tipo de membresía. Los miembros se desempeñan durante un término de dos años, en los cuales la mitad del grupo es seleccionada un año sí y otro no. En la mayor medida posible, la composición del CAC será representativa de la composición étnica, socioeconómica y geográfica del Distrito, así como de todos los grupos de edades y de discapacidades para los cuales presta servicios.

El proceso de solicitud consta de lo siguiente: Cuando las solicitudes hayan sido recibidas y confirmadas como idóneas para el SELPA del LAUSD, son revisadas, calificadas y enviadas a la Junta de Educación. Los encargados de revisar las solicitudes incluyen: 6 padres miembros del CAC (revisan las solicitudes de los padres solamente), 3 Mentores de Padres y Educadores del Distrito Local, 3 miembros del personal de los Servicios para los Padres de Familia y la Comunidad (PCS, por sus siglas en inglés), 3 miembros del personal del Departamento de Educación Especial. Luego de firmar los formularios de confidencialidad, los encargados de la revisión participan en una revisión ciega y una calificación de las solicitudes de manera individual. A continuación se añaden las calificaciones para obtener una calificación general. En caso de un empate, el Administrador de Datos y Planificación para la Educación Especial, y/o el Director de Servicios para los Padres de Familia y la Comunidad revisarán las solicitudes para lograr un desempate. Una vez conseguida la selección final, se presentan los nombres a la Junta de Educación para su aprobación final.

El Presidente del CAC es un miembro del comité que revisa y asesora acerca del Plan Local. El Presidente del CAC garantizará que los estudiantes con necesidades excepcionales permanezcan en el centro de la planificación, las conversaciones y el apoyo, ya que el CAC es responsable ante los estudiantes y las familias.

Composición del CAC (Código de Educación §56192-56193)

El CAC tendrá 42 miembros: treinta y dos (32) representantes y diez (10) representantes suplentes.

De los 32, un mínimo de 17 y un máximo de 22 miembros deben ser padres/tutores de niños con discapacidades inscritos en escuelas públicas o privadas dentro del LAUSD, incluidas las escuelas autónomas y las asignaciones particulares que tienen contrato con el LAUSD, o inscritos en escuelas privadas que participan en el plan local. Otros representantes incluyen los maestros de educación especial, los maestros de educación general, los administradores, otro personal de la escuela, estudiantes con discapacidades, padres/tutores de niños sin discapacidades, adultos con discapacidades, representantes de dependencias públicas y privadas relacionadas, y otras personas preocupadas por las necesidades de individuos con necesidades excepcionales.

Responsabilidades del CAC (Código de Educación §56194)

- a) Asesorar al Superintendente de Escuelas, la Junta de Educación y el Director de Educación Especial, Equidad y Acceso con respecto al desarrollo, la enmienda, la modificación y la revisión del Plan Local.
- b) Recomendar descripciones tales como el Plan Presupuestario Anual y el Plan de Servicio Anual para que sea abordado por el Plan Local;
- c) Asistir en la educación de los padres/tutores y en el reclutamiento de padres/tutores y otros voluntarios que puedan contribuir con la implementación del Plan Local;
- d) Alentar la participación de la comunidad en el desarrollo y la revisión del Plan Local;
- e) Apoyar actividades en nombre de individuos con necesidades excepcionales; y
- f) Asistir en la concientización de padres/tutores sobre la importancia de la asistencia regular a la escuela.

7. Describir el proceso del SELPA para las consultas regulares con respecto al desarrollo del plan con un representante de educación especial y los maestros de educación especial, y los administradores seleccionados por los grupos que representan y los padres miembros del CAC:

A. Comité Asesor del Plan Local de Educación Especial

De conformidad con el E.C. §56195.3, el SELPA deberá, al desarrollar el Plan Local de Educación Especial, "involucrar a maestros de educación especial y general seleccionados por sus compañeros y padres/tutores seleccionados por sus compañeros en un rol activo."

1 El SELPA del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles cuenta con un Comité Asesor del Plan Local para asesorar en cuanto al desarrollo del Plan Local. El Director del SELPA y/o su designado son responsables de la coordinación del desarrollo del Plan Local. El Comité Asesor del Plan Local consta de miembros seleccionados por sus compañeros de los siguientes grupos:

- a) Representantes de los padres/tutores del CAC
- b) Presidente del CAC
- c) Representantes del maestro
- d) Representantes del Administrador
- e) Personal del Distrito seleccionado por el Director de Educación Especial, Equidad y Acceso

2. Las reuniones del Comité Asesor del Plan Local repasan y asesoran sobre el contenido del Plan Local.

3. Las recomendaciones del Comité Asesor del Plan Local son compartidas con el CAC para recibir

sugerencias. El CAC tendrá 30 días para revisar el Plan Local propuesto. La DSE luego lo presentará ante la Junta de Educación del LAUSD para obtener la aprobación antes de la presentación ante la Secretaría de Educación del Estado de California (CDE).

B. Consulta Regular respecto de los Planes Anuales de Servicios y Presupuestarios.

Se considerarán revisiones o enmiendas al Plan Local de Educación Especial anualmente durante el proceso de planificación de servicios y presupuesto, a menos que tales revisiones y enmiendas sean aprobadas por la Junta de Educación del LAUSD.

El Plan Presupuestario Anual se desarrollará como parte del proceso de desarrollo del presupuesto anual del Distrito. El CAC actúa en calidad de asesor para el desarrollo del Plan Anual de Servicios y Presupuestario.

8. Identificar y describir la dependencia local responsable (RLA, por sus siglas en inglés), la Unidad Administrativa (AU, por sus siglas en inglés), u otra dependencia que sea responsable de desempeñar tareas como la recepción y distribución de fondos, el suministro de apoyo administrativo, y la coordinación e implementación del plan:

El **Superintendente de Escuelas** actúa como el administrador de la Dependencia local responsable (RLA, por sus siglas en inglés). El Superintendente de Escuelas es designado por la Junta de Educación del LAUSD. El Superintendente de Escuelas, con asistencia del personal, es responsable de la implementación en todo el Distrito de los procesos educativos y de formular las principales políticas del Distrito.

Bajo la dirección de la Junta de Educación, el Superintendente de Escuelas delega la autoridad y responsabilidad apropiadas al Director de Educación Especial, Equidad y Acceso. Las responsabilidades del Superintendente de Escuelas y/o su designado respecto de la educación especial incluyen, entre otras cosas, lo siguiente:

- Recomendar a la Junta de Educación la adopción de políticas del SELPA de conformidad con las leyes y normas federales y estatales.
- Brindar liderazgo en apoyo a los programas y servicios de educación especial.
- Recomendar un presupuesto del Distrito a la Junta de Educación, lo cual incluye un presupuesto del SELPA y, cuando lo exija el Código de Educación, un plan presupuestario anual.
- Supervisar o designar la supervisión del Director del SELPA.
- Recomendar la adopción del Plan Local de Educación Especial a la Junta de Educación.

El **Director de Educación Especial, Equidad y Acceso** es responsable de la administración del Plan Local y asume las siguientes responsabilidades:

- Brindar liderazgo y dirección en la interpretación e implementación de los mandatos federales y estatales, las políticas del Distrito, y los procedimientos para los programas de educación especial;
 - Desarrollar un plan estratégico para el desarrollo, la implementación y la observación de programas, servicios y enseñanza que garantice el aprovechamiento académico de los estudiantes con discapacidades y la prevención de la identificación incorrecta para la educación especial;
- Observar que el Distrito y las escuelas cumplan con los mandatos estatales, federales y locales de educación especial, incluido el desarrollo del personal, los amparos procesales, y otras garantías;

- Administrar procedimientos para garantizar la administración fiscal de todos los fondos para la educación especial;
- Actuar como persona de enlace y brindar apoyo fiscal al CAC.

El **Director Principal de la Oficina de Educación Especial** apoya al Director de Educación Especial, Equidad y Acceso en la administración del plan local además de lo siguiente:

- Encabeza el desarrollo y observa el desarrollo profesional de alta calidad que se fundamenta en la investigación actual y en estrategias didácticas dentro de la Educación Especial.
- Dirige la implementación eficaz del uso de los Principios Normativos del Sistema de Apoyos de Múltiples Niveles (MTSS, por sus siglas en inglés) en el Comité de Evaluación Pedagógica y Progreso (SSPT, por sus siglas en inglés).
- Supervisa los Fondos para la Educación Especial y dirige el proceso de Desarrollo del Presupuesto de todos los departamentos dentro de la Educación Especial.
- Brinda liderazgo y dirección en los mandatos federales y Estatales, y en las normas y procedimientos del Distrito para los programas de educación especial.
- Formula políticas y desarrolla metas, planes y compromisos para la enseñanza que garanticen el aprovechamiento académico de los estudiantes con discapacidades.

9. Describe los acuerdos contractuales y el sistema del SELPA a fin de determinar la responsabilidad de la dependencia participante para la educación de cada estudiante con necesidades especiales que resida dentro del área geográfica donde presta servicios el plan:

La Oficina de Educación Especial (DSE, por sus siglas en inglés) del LAUSD tiene la autoridad para contratar servicios particulares bajo el Código de Educación 56366 y como se especifica también en el Título 5 del Código de Normas de California Sección 3065, para un estudiante cuyas necesidades documentadas, conforme se indique en el Programa de educación individualizada (IEP, por sus siglas en inglés), sean de una naturaleza y/o gravedad que requieran un programa o servicios de enseñanza de educación especial que no pueda brindar un programa del Distrito.

El Distrito contrata escuelas particulares no sectarias (NPS, por sus siglas en inglés) y dependencias particulares no sectarias (NPA, por sus siglas en inglés) certificadas por la CDE para brindar servicios de acuerdo con el área de certificación y la licencia especificadas por la certificación de la CDE y conforme se define en las secciones 56366 et seq. del Código de Educación del Estado de California y dentro del alcance profesional de la práctica de la licencia, certificación y/o credencial de cada persona o entidad que presta un servicio.

El SELPA tiene la autoridad para visitar, observar, supervisar y elaborar informes sobre el programa educativo que ofrezca cualquier NPS/A bajo el contrato con el Distrito o que esté involucrado en una posible asignación con el Distrito. Con el pasaje de AB 1172, las LEA son responsables de: (1) garantizar que las escuelas y dependencias particulares con las cuales celebró contratos hayan adoptado e implementado el uso de la capacitación obligatoria sobre la conducta del personal dentro de los plazos estipulados; (2) llevar a cabo al menos una visita de supervisión en el lugar durante cada año lectivo a la escuela particular no sectaria en la cual la agencia de educación local tenga un alumno que asista y con el cual mantenga un contrato maestro; y (3) llevar a cabo una visita en el lugar a la escuela particular no sectaria antes de la asignación de un alumno si la agencia de educación local no tiene ningún alumno inscrito en la escuela al momento de la asignación.

El SELPA considerará las necesidades del estudiante individual y las recomendaciones del equipo del IEP al celebrar acuerdos con escuelas y agencias particulares no sectarias.

El equipo del IEP conservará la responsabilidad de observar el progreso de los estudiantes asignados a los programas particulares no sectarios hacia las metas identificadas en el IEP de cada estudiante.

Cada Contrato Maestro se modela a partir del Contrato Maestro del Estado y el Acuerdo de Servicios Individuales que contiene las disposiciones necesarias para permitir que el SELPA observe la asignación y los servicios de los estudiantes de las escuelas particulares no sectarias. El Distrito convocará al menos una reunión del IEP anual para cada estudiante al cual le preste servicios la NPS/NPA que facilitará la evaluación de la asignación y los servicios para garantizar la implementación del IEP. El Contrato Maestro provisto por el SELPA contiene lenguaje que requiere la elaboración de informes por parte de la escuela particular no sectaria certificada con respecto al progreso del IEP conforme lo exige el Distrito. En cada reunión del IEP anual, la cual deberá incluir a un representante del SELPA, la escuela particular no sectaria certificada presentará documentación relativa al progreso del estudiante hacia las metas y los objetivos anuales. Los datos anuales provistos por las escuelas particulares no sectarias certificadas deberán ser mediciones auténticas adecuadas al plan de estudios, de conformidad con los estándares del grado escolar adoptados por el estado.

El SELPA revisará en colaboración con la escuela particular no sectaria las evaluaciones realizadas por la escuela para garantizar que hayan sido apropiadas y válidas para medir el progreso del estudiante. El SELPA podría optar por administrar valoraciones de evaluación conforme sea necesario, con el consentimiento de los padres, para determinar si el estudiante está logrando el progreso académico correcto.

El SELPA revisa el contrato con cada NPS/NPA todos los años antes de contratar la reemisión/renovación.

Se han desarrollado acuerdos entre dependencias necesarios para apoyar la implementación del Plan Local, y conforme lo requieran los mandatos legales, con las siguientes dependencias:

- Servicios para la Niñez de California
- Head Start
- Centro Regional: Acuerdos entre dependencias para niños desde el nacimiento hasta los 36 meses que reúnen los requisitos para los servicios bajo la Parte C de la IDEA -entre el LAUSD y los seis Centros Regionales (Oeste, Este de Los Ángeles, Norte del Condado de Los Ángeles, Lanterman, Harbor, y Centro Sur de Los Ángeles).

Otros acuerdos entre dependencias se desarrollarán según sea necesario.

Las copias de estos documentos de Acuerdo entre Dependencias se pueden solicitar a la oficina del SELPA y se detallan en el Apéndice C.

10. Para planes locales de múltiples LEA, especificar:

- a. Las responsabilidades de cada COE participante y de la junta directiva de la LEA en el proceso de confección de políticas:

No Corresponde (el LAUSD es una LEA de un solo distrito)

- b. Las responsabilidades de los superintendentes de cada LEA y COE participantes en la implementación del plan local:

No Corresponde (el LAUSD es una LEA de un solo distrito)

- c. Las responsabilidades de cada LEA y COE para coordinar la administración del plan local:

No Corresponde (el LAUSD es una LEA de un solo distrito)

11. Identificar los respectivos roles de la RLA/AU, el administrador del SELPA y las LEA individuales asociadas con el SELPA en relación con:

- a. La contratación, supervisión, evaluación y disciplina del administrador del SELPA y el personal contratado por la AU en apoyo al plan local:

El Distrito Escolar de Los Ángeles es un SELPA de un solo distrito gobernado por la Junta de Educación. El personal se contrata, supervisa, evalúa y disciplina bajo las políticas de la Junta y los acuerdos contractuales.

- b. El método local utilizado para distribuir los fondos federales y estatales a la RLA/AU del SELPA y a las LEA dentro del SELPA:

Como un SELPA de un solo distrito, el LAUSD recauda directamente los fondos federales y estatales basándose en la inscripción y la clasificación de los estudiantes con discapacidades. Estos fondos apoyan programas y servicios en todo el SELPA del LAUSD.

El Director General de Educación Especial, Equidad y Acceso garantiza el funcionamiento de los programas de educación especial de conformidad con las normas federales y estatales y con el Plan Local.

- Administra procedimientos para garantizar la administración fiscal de todos los fondos para la educación especial;
- Actúa como persona de enlace y brinda apoyo fiscal al CAC;

El **Director Principal de Educación Especial, Equidad y Acceso** apoya al Director de Educación Especial, Equidad y Acceso en la administración del plan local además de lo siguiente:

- Supervisa los Fondos para la Educación Especial y dirige el proceso de Desarrollo del Presupuesto de todos los departamentos dentro de la Educación Especial.

El **Administrador de Educación Especial y Operaciones** y el **Administrador de Educación Especial, Datos y Planificación**:

- Brinda liderazgo y dirección para la planificación e implementación de metas, mejoramiento y evaluación de diversas políticas, programas y procedimientos para la educación especial, incluido el análisis y la planificación fiscal para el departamento de funcionamiento a fin de influenciar los resultados para los estudiantes con discapacidades.
- Brinda liderazgo y apoyo en la revisión y el análisis de los datos fiscales y programáticos sobre el funcionamiento de la educación especial en relación con las auditorías del programa.

c. El funcionamiento de los programas de educación especial:

El **Director de Educación Especial, Equidad y Acceso** es responsable de la administración del Plan Local y desempeña las siguientes responsabilidades:

- Brinda liderazgo y dirección en la interpretación e implementación de los mandatos federales y estatales, las políticas del Distrito y los procedimientos para los programas de educación especial.
- Desarrolla un plan estratégico para el desarrollo, la implementación y la observación de programas, servicios y enseñanza que garantice el aprovechamiento académico de los estudiantes con discapacidades y la prevención de la identificación incorrecta para la educación especial;
- Estipula el desarrollo y la evaluación del plan de estudios, los materiales didácticos y el equipo especializado;
- Actúa como una persona con amplios conocimientos en la materia para los grupos comunitarios, las dependencias particulares, los grupos de profesionales, el personal del Distrito Local y los padres;
- Promueve la colaboración entre el personal de educación especial y general y los padres para determinar el apoyo didáctico apropiado para los estudiantes con discapacidades que reúnen los requisitos;
- Garantiza la asignación adecuada de los estudiantes con discapacidades;
- Observa los programas y servicios para verificar el cumplimiento;
- Mantiene los datos y prepara los informes de educación especial locales, estatales y federales según sea necesario;
- Promueve la colaboración entre el personal de apoyo central y el Distrito Local para aumentar la responsabilidad de los resultados positivos en los estudiantes;
- Observa que el Distrito y las escuelas cumplan con los mandatos estatales, federales y locales de educación especial, incluido el desarrollo del personal, los amparos procesales, y otras garantías;
- Coordina las revisiones de cumplimiento, las Revisión del Distrito para Validar el Cumplimiento (DVR, por sus siglas en inglés), incluidas las DVR de las escuelas particulares subvencionadas con las cuales mantenga contratos, y las escuelas particulares independientes autorizadas por la Junta de Educación dentro del SELPA;
- Administra procedimientos para garantizar la administración fiscal de todos los fondos para la educación especial;
- Brinda liderazgo y coordinación en el desarrollo de un sistema de desarrollo del personal y la educación de los padres;
- Facilita y observa el desarrollo de los acuerdos entre dependencias;

- Actúa como persona de enlace y brinda apoyo fiscal al CAC; y
- Dirige y supervisa la implementación de amparos procesales y procedimientos de cumplimiento y debido proceso de ley.

El Director de Educación Especial, Equidad y Acceso recibe apoyo para garantizar que los programas y servicios de educación especial cumplan con los mandatos legales Federales y Estatales por parte de los siguientes departamentos administrativos: Administración y Apoyo; Planificación Estratégica y Administración de Datos; Apoyo para los Servicios Particulares; Programas Operados por Escuelas Autónomas; Enseñanza; Cumplimiento/Políticas y Procedimientos; Servicios Psicológicos/Debido proceso de ley; Servicios Afines; Educación Especial durante los Primeros Años de la Infancia; y Funcionamiento.

El Director Principal de Educación Especial, Equidad y Acceso apoya al Director de Educación Especial, Equidad y Acceso en la administración del plan local además de lo siguiente:

- Dirige la prevención de la sobreidentificación de los estudiantes en el ingreso a la educación especial, especialmente la sobreidentificación de los estudiantes del inglés y los estudiantes afroamericanos;
- Encabeza el desarrollo y observa el desarrollo profesional de alta calidad que se fundamenta en la investigación actual y en estrategias didácticas dentro de la Educación Especial;
- Dirige la implementación eficaz del uso de los Principios Normativos del Sistema de Apoyos de Múltiples Niveles (MTSS, por sus siglas en inglés) en el Comité de Evaluación Pedagógica y Progreso (SSPT, por sus siglas en inglés);
- Supervisa los Fondos para la Educación Especial y dirige el proceso de Desarrollo del Presupuesto de todos los departamentos dentro de la Educación Especial;
- Brinda liderazgo y dirección en los mandatos federales y Estatales, y en las normas y procedimientos del Distrito para los programas de educación especial;
- Formula políticas y desarrolla metas, planes y compromisos para la enseñanza que garanticen el aprovechamiento académico de los estudiantes con discapacidades.

El Administrador de Educación Especial y Operaciones, y el Administrador de Educación Especial, Datos y Planificación, apoya a la DSE en el mejoramiento de los programas de educación especial, los servicios y el aprovechamiento académico para todos los estudiantes con discapacidades. Las responsabilidades incluyen, entre otras cosas:

- Brindar liderazgo y dirección para la planificación e implementación de metas, mejoramiento y evaluación de diversas políticas, procedimientos y programas para la educación especial, incluido el análisis y la planificación fiscal a fin de influenciar los resultados para los estudiantes con discapacidades;
- Dirigir a los administradores, el personal y las organizaciones externas para coordinar y supervisar actividades, programas y eventos de manera alineada con las metas y las iniciativas de la Oficina de Educación Especial.
- Usar múltiples fuentes de datos del Distrito para dirigir el desarrollo y la evaluación de programas e iniciativas relacionados con la Oficina de Educación Especial (DSE, por sus siglas en inglés).

Los Administradores de Educación Especial (SEA, por sus siglas en inglés) de los Distritos locales:

- Apoyan al distrito local con la supervisión de la implementación de la política del Distrito relacionada con los apoyos y servicios para la educación especial;
- Apoyan al distrito local con la implementación y el cumplimiento de la Ley para la Educación de las Personas Discapacitadas (IDEA, por sus siglas en inglés) y todos los demás mandatos legales sobre la educación especial;
- Brindan instrucción individual y apoyo al personal de liderazgo del distrito local en el desarrollo del

desarrollo profesional con respecto al apoyo didáctico, operativo y de cumplimiento para estudiantes con discapacidades;

- Analizan eficazmente datos, tales como los Indicadores del Plan de Desempeño Estatal (SPPI, por sus siglas en inglés), en colaboración con el personal de liderazgo del distrito local para abordar de manera correcta los factores de desproporcionalidad relacionados con la educación especial, incluidos los altos índices de remisión entre las poblaciones de estudiantes particulares y las categorías de discapacidades (por ejemplo, EL como SLD, estudiantes afroamericanos como ED, etc.) y los altos índices de suspensión de los estudiantes con discapacidades;
- Actúan como un recurso para la comunidad de comités escolares en el desarrollo de planes de apoyo para satisfacer las necesidades académicas de los estudiantes con discapacidades en el entorno académico de restricción mínima.
- Brindan apoyo técnico relativo a la educación especial para el liderazgo de la comunidad de escuelas;
- Brindan instrucción individual y asesoramiento para el personal de liderazgo del distrito local en la observación y el cumplimiento de los Indicadores Sustanciales de Cumplimiento con la Educación Especial;
- Colaboran con los comités académicos de la Oficina de Educación Especial para apoyar la implementación de la inclusión de los estudiantes con discapacidades en las escuelas;
- Supervisan y coordinan el trabajo de especialistas en apoyo para la educación especial: especialistas en entorno académico de restricción mínima y especialistas en el programa, especialistas en apoyo para la conducta, coordinadores de servicios psicológicos, y subdirector de los especialistas didácticos de la escuela primaria (AP, EIS, por sus siglas en inglés) dentro del distrito local.

d. Observan el uso apropiado de los fondos federales, estatales y locales asignados para los programas de educación especial:

La Oficina de Educación Especial (DSE, por sus siglas en inglés) trabaja en colaboración con los servicios fiscales para garantizar que se lleve a cabo una planificación adecuada del presupuesto y que los recursos se asignen de manera coherente. Los servicios fiscales realizan un seguimiento de los gastos individuales del plantel escolar en materiales didácticos para los estudiantes con discapacidades. Los puestos a continuación describen la supervisión fiscal del SELPA.

El Director de Educación Especial, Equidad y Acceso administra procedimientos para garantizar la administración fiscal de todos los fondos para la educación especial.

El Director Principal de Educación Especial supervisa los fondos para la educación especial y dirige el proceso de Desarrollo del Presupuesto de todos los departamentos dentro de la Educación Especial.

El Administrador de Educación Especial y Operaciones y el **Administrador de Educación Especial, Datos y Planificación** apoyan a la oficina en el mejoramiento de los programas de educación especial, los servicios y el aprovechamiento académico para todos los estudiantes con discapacidades. Las responsabilidades incluyen, entre otras cosas: Brindar liderazgo y apoyo en la revisión y el análisis de los datos fiscales y programáticos sobre el funcionamiento de la educación especial en relación con las auditorías del programa.

--

12. Describir de qué manera se distribuirán los equipos y servicios especializados dentro del SELPA de un modo que minimice la necesidad de prestar servicios a estudiantes en sitios aislados y maximice las oportunidades de prestar servicios a estudiantes en los entornos académicos de restricción mínima:

El Director de Educación Especial, Equidad y Acceso estipula el desarrollo y la evaluación del plan de estudios, los materiales didácticos y el equipo especializado. Los fondos para Discapacidades Poco Comunes (LI, por sus siglas en inglés) son fondos estatales que se utilizan para proporcionar libros, materiales, equipos y servicios especializados para acceder a la educación conforme lo requieran los estudiantes entre los 3 y los 22 años de edad con una discapacidad poco común (trastornos auditivos, deterioros visuales e impedimentos ortopédicos graves) indicados en su Programa de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés). La asignación de los fondos para LI a los distritos escolares se determina según la cantidad total de estudiantes con clasificaciones LI conforme se informe en el Sistema de Información para la Administración de la Educación Especial de California.

Cuando los estudiantes con necesidades de equipos para LI cambian de recintos escolares dentro del LAUSD, el equipo especializado que se haya comprado a través de fondos para LI debe seguir al estudiante a la nueva escuela o a la escuela que lo recibe. De modo similar, cuando el equipo esté disponible dentro del inventario del Distrito para satisfacer las necesidades de un estudiante recientemente identificado, la nueva escuela a la que asista es responsable de las gestiones necesarias para transportar el equipo de un recinto escolar hacia el otro. El personal que presta un servicio colabora con los maestros, el personal de apoyo de la escuela y los padres/tutores, y podría brindar apoyo, orientación y capacitación según sea necesario.

Los siguientes procedimientos son necesarios a fin de garantizar el financiamiento para LI:

- Determinación a cargo del Equipo del IEP de la Clasificación de la Discapacidad LI: Una determinación a cargo del equipo del IEP, incluidos la enfermera de la escuela o el audiólogo, que indique que el estudiante tiene una condición discapacitante grave en una o más de las siguientes áreas: discapacidades auditivas, visuales y/u ortopédicas graves. Las personas bien informadas sobre estas discapacidades son las personas que prestan servicios afines y/o maestros adecuadamente certificados que trabajan en las disciplinas de las discapacidades auditivas, de visión y ortopédicas graves.
- Una evaluación de la necesidad del material y los equipos a cargo de un equipo de personal adecuadamente acreditado/titulado que conste de un maestro del aula, uno o más maestros de educación especial, y, si fuese necesario, la o las personas que presten servicios afines apropiados para la audición, la visión, la terapia ocupacional, la fisioterapia o el habla.
- Una presentación del informe de evaluación por escrito (o un informe sobre la consulta, cuando corresponda) al equipo del IEP de la escuela.
- Documentación sobre la determinación a cargo del equipo del IEP que indica que se necesitan material y equipos especializados, incluida la necesidad evaluada de contar con equipos y/o materiales que se refleja en la sección Rendimiento Académico Actual del IEP.
- Autorización de fondos para LI después de que el equipo del IEP, incluido el padre o la madre, hayan

Políticas, Procedimientos y Programas

Conforme a las secciones del *EC 56122* y *56205(a)*, el SELPA garantiza la conformidad con el Título 20 del *Código de los Estados Unidos (USC, por sus siglas en inglés)* y en consonancia con el Título 34 del *Código de Normas Federales (CFR, por sus siglas en inglés)* Sección 300.201 y tiene implementadas políticas, procedimientos y programas. Para cada una de las siguientes 23 áreas, identificar si cada una de las siguientes disposiciones legales se adoptan conforme se estipula o no. Si la política no se adopta conforme se estipula, describir brevemente la política del SELPA para el área determinada. En todos los casos, brindar los números de política y procedimiento del SELPA; el título del documento; y la ubicación física donde se puede encontrar la política.

1. Educación Pública Adecuada y Gratuita: 20 USC Sección 1412(a)(1)

Número de Política/ Procedimiento:	<input type="text" value="BUL-5901.4"/>
Título del Documento:	<input type="text" value="Determinar la Asignación Educativa Apropiaada para los Estudiantes con Discapacidades en el Entorno Académico de Restricción Mínima (LRE, por sus siglas en inglés)."/>
Ubicación del Documento:	<input type="text" value="Biblioteca electrónica, Oficina del SELPA, Manual Electrónico de Políticas y Procedimientos para la Educación Especial: Determinar la Asignación en el LRE"/>

"Será política de esta LEA que esté disponible una educación pública adecuada y gratuita para todos los niños con discapacidades que residan en la LEA entre las edades de 3 y 21 años inclusive, incluidos los niños con discapacidades que hayan sido suspendidos o expulsados de la escuela". La política es adoptada por el SELPA conforme se indica:

Sí No

2. Oportunidad Educativa Integral: 20 USC Sección 1412(a)(2)

Número de Política/ Procedimiento:	<input type="text" value="BUL-5901.4"/>
Título del Documento:	<input type="text" value="Determinar la Asignación Educativa Apropiaada para los Estudiantes con Discapacidades en el Entorno Académico de Restricción Mínima (LRE, por sus siglas en inglés)."/>
Ubicación del Documento:	<input type="text" value="Biblioteca electrónica, Oficina del SELPA, Manual Electrónico de Políticas y Procedimientos para la Educación Especial: Determinar la Asignación en el LRE"/>

"Será política de esta LEA que todos los niños con discapacidades tengan acceso a programas educativos, programas fuera del plan de estudios, y servicios disponibles para los niños que no tienen discapacidades". La política es adoptada por el SELPA conforme se indica:

Sí No

3. Búsqueda de Niños: 20 USC Sección 1412(a)(3)

Número de Política/ Procedimiento:	e-PPM (Manual Electrónico de Políticas y Procedimientos para la Educación Especial)
Título del Documento:	Búsqueda de Niños y Localización y Notificación
Ubicación del Documento:	Biblioteca electrónica, Oficina del SELPA, Manual Electrónico de Políticas y Procedimientos para la Educación Especial: Búsqueda de Niños y Localización y Notificación, Sitio Web de la DSE

"Será política de esta LEA que todos los niños con discapacidades que residan en el Estado, incluidos los niños con discapacidades que sean indigentes o que sean menores bajo tutela del Estado y los niños con discapacidades que asistan a escuelas privadas, más allá de la gravedad de sus discapacidades, que necesiten educación especial y servicios afines, sean identificados, localizados y evaluados. Se ha desarrollado e implementado un método práctico para determinar qué niños con discapacidades actualmente están recibiendo educación especial y servicios afines". La política es adoptada por el SELPA conforme se indica:

Sí No

4. Programa de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) y Plan Individual de Servicios para la Familia (IFSP, por sus siglas en inglés): 20 USC Sección 1412(a)(4)

Número de Política/ Procedimiento:	e-PPM
Título del Documento:	Celebrar una Reunión del Equipo del IEP; Programas de Educación Escolar para Estudiantes de K-3
Ubicación del Documento:	Oficina del SELPA, Manual Electrónico de Políticas y Procedimientos para la Educación Especial

"Será política de esta LEA que se desarrolle, implemente, revise y corrija un IEP o un IFSP que reúnan los requisitos de la Sección 1436 (d) del 20 USC para cada niño con una discapacidad que necesite educación especial y servicios afines de conformidad con la Sección 1414 (d) del 20 USC. Será política de esta LEA que se realice un IEP por lo menos de manera anual para revisar el progreso del estudiante y efectuar las revisiones adecuadas. La política es adoptada por el SELPA conforme se indica:

Sí No

5. Entorno Académico de Restricción Mínima: USC Sección 1412(a)(5)

Número de Política/ Procedimiento:	BUL- 5901.4
Título del Documento:	Determinar la Asignación Educativa Apropriada para los Estudiantes con Discapacidades en el Entorno Académico de Restricción Mínima (LRE, por sus siglas en inglés).

Ubicación del Documento:

"Será política de esta LEA que en la máxima medida apropiada, los niños con discapacidades, incluidos los niños en instituciones públicas o privadas u otros establecimientos de cuidado sean educados con niños que no tienen discapacidades. Las clases especiales, la enseñanza académica separada u otra remoción de los niños con discapacidades del entorno de la educación general, ocurren solamente cuando la naturaleza o la gravedad de la discapacidad de un niño son tales que la educación en clases regulares con el uso de ayudas y servicios suplementarios no se puede lograr de manera satisfactoria. La política es adoptada por el SELPA conforme se indica:

Sí No

6. Amparos Procesales: 20 USC Sección 1412(a)(6)Número de Política/
Procedimiento:

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

"Será política de esta LEA que los niños con discapacidades y sus padres gocen de todos los amparos procesales de acuerdo a las leyes y reglamentos estatales y federales" La política es adoptada por el SELPA conforme se indica:

Sí No

7. Evaluación: 20 USC Sección 1412(a)(7)Número de Política/
Procedimiento:

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

"Será política de esta LEA que se lleve a cabo una reevaluación del niño con una discapacidad al menos una vez cada tres años o con mayor frecuencia, si corresponde". La política es adoptada por el SELPA conforme se indica:

Sí No

8. Confidencialidad: 20 USC Sección 1412(a)(8)

Número de Política/
Procedimiento:

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

"Será política de esta LEA que la confidencialidad de los datos, información y registros que puedan identificar a alguien personalmente y que la LEA mantenga con relación a los niños con discapacidades y sus padres y familias sean protegidos conforme a la Ley Familiar de Derechos a la Educación y Privacidad, los programas fuera del plan de estudios y los servicios disponibles para los niños que no tienen discapacidades". La política es adoptada por el SELPA conforme se indica:

Sí No

9. Transición de la Parte C a la Parte B: 20 USC Sección 1412(a)(9)

Número de Política/
Procedimiento:

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

"Será política de esta LEA que los niños que participen en programas de intervención oportuna bajo la Ley para la Educación de las Personas Discapacitadas (IDEA, por sus siglas en inglés), Parte C, y que participarán en programas preescolares, experimenten una transición tranquila y eficaz hacia los programas preescolares de acuerdo con el 20 USC Sección 1437(a)(9). El proceso de transición comenzará antes del tercer cumpleaños del niño. "La política es adoptada por el SELPA como se indica:

Sí No

10. Escuelas Privadas: 20 USC Sección 1412(a)(10)

Número de Política/
Procedimiento:

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

"Será política de esta LEA garantizar que los niños con discapacidades voluntariamente inscritos por sus padres en escuelas privadas reciban educación especial y servicios afines adecuados conforme a los procedimientos coordinados por la LEA. Se asignará la cantidad proporcionada de fondos federales a los efectos de brindar servicios de educación especial a los niños con discapacidades voluntariamente inscritos en una escuela privada por sus padres". La política es adoptada por el SELPA conforme se indica:

Sí No

11. Garantías de Cumplimiento Local: 20 USC Sección 1412(a)(11)

Número de Política/
Procedimiento:

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

"Será política de esta LEA que el plan local sea adoptado por la o las juntas locales (distrito/condado) y sea la base de la operación y la administración de los programas de educación especial, y que la o las dependencias aquí representadas cumplan con todos los requisitos de las leyes y reglamentos estatales y federales, incluido el cumplimiento con la IDEA; la Ley Federal de Rehabilitación de 1973, la Sección 5044 de la Ley Pública; y las disposiciones del EC de California, Parte 30". La política es adoptada por el SELPA conforme se indica:

Sí No

12. (Acuerdos) Entre Dependencias: 20 USC Sección 1412(a)(12)

Número de Política/
Procedimiento:

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

"Será política de esta LEA que se implementen acuerdos entre dependencias u otros mecanismos para la coordinación entre dependencias a fin de garantizar la prestación de los servicios necesarios para la educación pública adecuada y gratuita, incluida la continuidad de los servicios durante un proceso de resolución de disputas entre dependencias".

La política es adoptada por el SELPA conforme se indica:

Sí No

13. Gobierno: 20 USC Sección 1412(a)(13)

Número de Política/
Procedimiento:

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

"Será política de esta LEA apoyar y cumplir con las disposiciones de los organismos de gobierno y cualquier apoyo administrativo necesario para implementar el plan local. No se adoptará una determinación final con respecto a si una LEA reúne los requisitos para recibir asistencia bajo esta parte sin antes concederle a dicha LEA una notificación razonable y la oportunidad de tener una audiencia a través de la Dependencia Estatal de Educación. La política es adoptada por el SELPA conforme se indica:

Sí No

14. Aptitudes del Personal

Número de Política/
Procedimiento:

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

"Será política de esta LEA garantizar que el personal que presta servicios afines a la educación especial esté adecuadamente preparado y capacitado, y que dicho personal cuente con el conocimiento sobre el contenido y las aptitudes para prestar servicios a niños con discapacidades. Esta política no será interpretada con la intención de crear un derecho a interponer una demanda en nombre de un estudiante individual a partir de que un miembro particular del personal de la LEA no esté altamente calificado, ni de impedir que un padre presente una demanda estatal ante la Secretaría de Educación del Estado de California (CDE, por sus siglas en inglés) sobre la formación del personal. La política es adoptada por el SELPA conforme se indica:

Sí No

15. Metas e Indicadores del Rendimiento Académico: 20 USC Sección 1412(a)(15)

Número de Política/
Procedimiento:

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

"Será política de esta LEA cumplir con los requisitos de las metas e indicadores del rendimiento académico desarrollados por la CDE y brindar datos conforme lo requiera la CDE". La política es adoptada por el SELPA conforme se indica:

Sí No

16. Participación en Evaluaciones: 20 USC Sección 1412(a)(16)

Número de Política/ Procedimiento:

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

"Será política de esta LEA que todos los estudiantes con discapacidades participen en los programas de evaluación en todo el estado y distrito descritos en el 20 USC Subsección 6311. El equipo del IEP determina de qué manera un estudiante accederá a las evaluaciones con o sin adaptaciones, o accederá a las evaluaciones alternativas cuando sea necesario y conforme lo indiquen sus respectivos Representantes..

" La política es adoptada por el SELPA conforme se indica:

Sí No

17. Suplementación de Fondos Estatales, Locales y Federales: 20 USC Sección 1412(a)(17)

Número de Política/ Procedimiento:

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

"Será política de esta LEA brindar garantías de que los fondos recibidos de la Parte B de la IDEA

se gasten de conformidad con las disposiciones aplicables de la IDEA, y se usen para suplementar y no suplantar los fondos estatales, locales y otros fondos federales". La política es adoptada por el SELPA conforme se indica:

Sí No

18. Mantenimiento del Esfuerzo: 20 USC Sección 1412(a)(18)

Número de Política/
Procedimiento:

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

"Será política de esta LEA que los fondos federales no se usen para reducir el nivel de los fondos locales y/o el nivel combinado de los fondos locales y estatales que se gasten en educación de niños con discapacidades, salvo como se estipule en las leyes y reglamentos federales". La política es adoptada por el SELPA conforme se indica:

Sí No

19. Participación Pública: 20 USC Sección 1412(a)(19)

Número de Política/
Procedimiento:

Título de Política/
Procedimiento:

Ubicación del Documento:

"Será política de esta LEA que las audiencias públicas, la notificación adecuada de las audiencias y una oportunidad para hacer comentarios estén disponibles para el público general, incluidos los individuos con discapacidades y los padres de niños con discapacidades, y que se celebren antes de la adopción de cualquier política y/o reglamento necesarios para cumplir con la Parte B de la IDEA". La política es adoptada por el SELPA conforme se indica:

Sí No

20. Suspensión y Expulsión: 20 USC Sección 1412(a)(22)

Número de Política/
Procedimiento:

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

"La LEA garantiza que los datos sobre los índices de suspensión y expulsión se brindarán de la manera indicada por la CDE. Cuando lo indique el análisis de datos, la LEA además garantiza que las políticas, los procedimientos y las prácticas relacionadas con el desarrollo y la implementación de los IEP serán revisados". La política es adoptada por el SELPA conforme se indica:

Sí No

21. Acceso a los Materiales Didácticos: 20 USC Sección 1412(a)(23)Número de Política/
Procedimiento: Título del Documento: Ubicación del Documento:

"Será política de esta LEA brindar materiales didácticos para los estudiantes invidentes u otros estudiantes con discapacidades para leer material impreso de manera oportuna de acuerdo al Criterio Nacional de Accesibilidad a los Materiales Didácticos adoptado por el estado". La política es adoptada por el SELPA conforme se indica:

Sí No

22. Sobreidentificación y Desproporcionalidad: 20 USC Sección 1412(a)(24)Número de Política/
Procedimiento: Título del Documento: Ubicación del Documento:

"Será política de esta LEA prevenir la sobreidentificación inapropiada o representación desproporcionada por raza u origen étnico de los niños como niños con discapacidades". La política es adoptada por el SELPA conforme se indica:

Sí No

23. Prohibición de Medicamentos Obligatorios: 20 USC Sección 1412(a)(25)Número de Política/
Procedimiento: Título del Documento:

Ubicación del Documento:

"Será política de esta LEA prohibir al personal de la escuela que le solicite a un estudiante que obtenga una receta para una sustancia cubierta por la Ley de Sustancias Controladas como condición para asistir a la escuela o para recibir una evaluación y/o servicios de educación especial". La política es adoptada por el SELPA conforme se indica:

Sí No

Administración de Operaciones y Servicios Regionalizados

Conforme a las secciones 56195.7(c), 56205(a)(12)(B), 56368 y 56836.23 del *EC*, describir las funciones de la operación y los servicios regionalizados. Las descripciones deben incluir una explicación sobre el apoyo didáctico directo brindado por los especialistas en el programa; y los respectivos roles de la RLA/AU, el administrador del SELPA y las LEA individuales asociadas con el SELPA. La información brindada debe incluir el número de referencia, el título del documento y la ubicación (por ejemplo, la oficina del SELPA) para cada función:

1. Coordinación del SELPA y la implementación del plan local:

Número de referencia: Título del Documento: Ubicación del Documento:

Responsabilidades de La Junta de Educación del LAUSD: establece políticas, y el personal del Distrito asume la responsabilidad de implementar las políticas establecidas por la Junta de Educación para todo el Distrito. La Junta de Educación es responsable de la presentación de un Plan Local de Educación Especial adoptado ante el Superintendente Estatal de Instrucción Pública y de establecer una estructura de gobierno para la implementación del plan.

Las funciones de la **Junta de Educación** en relación con la educación especial incluyen, entre otras cosas, lo siguiente:

- Revisar, adoptar e implementar el Plan Local de Educación Especial para garantizar el acceso a los programas y servicios de educación especial para todos los individuos con discapacidades que reúnen los requisitos desde el nacimiento hasta los 21 años de edad que residan dentro del área geográfica donde presta servicios el LAUSD.

Responsabilidades del Superintendente de Escuelas

El Superintendente de Escuelas actúa como el administrador de la Dependencia local responsable (RLA, por sus siglas en inglés).

El Superintendente de Escuelas es designado por la Junta de Educación del LAUSD. El Superintendente de Escuelas, con asistencia del personal,

Descripción:

es responsable de la implementación en todo el Distrito de los procesos educativos y de formular las principales políticas del Distrito. Bajo la dirección de la Junta de Educación, el Superintendente de Escuelas delega la autoridad y responsabilidad apropiadas al Director de Educación Especial, Equidad y Acceso. El Superintendente de Escuelas es responsable de la supervisión, evaluación y disciplina del Director de Educación Especial, Equidad y Acceso, quien es designado por la Junta de Educación, al igual que lo son los Superintendentes del Distrito Local.

Las responsabilidades del Superintendente de Escuelas con respecto a la educación especial incluyen:

- Recomendar a la Junta de Educación la adopción de políticas del SELPA de conformidad con las leyes y normas federales y estatales;
- Brindar liderazgo en apoyo a los programas y servicios de educación especial;
- Recomendar un presupuesto del Distrito a la Junta de Educación, lo cual incluye un presupuesto del SELPA y, cuando lo exija el Código de Educación, un plan presupuestario anual;
- Supervisar o designar la supervisión del Director del SELPA;
- Recomendar la adopción del Plan Local de Educación Especial a la Junta de Educación.

Responsabilidades del Director de Educación Especial, Equidad y Acceso

El **Director de Educación Especial, Equidad y Acceso** es responsable de la administración del Plan Local y desempeña las siguientes responsabilidades:

- Desarrollar, adoptar, presentar al Superintendente Estatal de Instrucción Pública, e implementar un Plan Local de Educación Especial de conformidad con las leyes y normas Federales y Estatales. La Junta de Educación aprueba las políticas y los procedimientos que se reflejan en el plan local.

Responsabilidades de los Especialistas en Apoyo para la Educación Especial Los Especialistas en Apoyo para la Educación Especial, incluidos los Especialistas en Entorno Académico de Restricción Mínima (LRE, por sus siglas en inglés), Especialistas en el Programa, Especialistas en Conducta, Coordinadores de Servicios Psicológicos y Subdirectores Especialistas Didácticos de la Escuela Primaria, son asignados a cada oficina o escuela de Educación Especial del Distrito Local, bajo la dirección del Administrador de Educación Especial del Distrito Local, para brindar apoyo técnico a los programas de educación especial y a los estudiantes con discapacidades y para garantizar la identificación apropiada de los estudiantes que necesitan apoyo y servicios para la educación especial. Sus roles son determinados por la necesidad identificada dentro de cada Distrito Local.

Implementación del Plan Local
 La DSE difunde el plan local al campo y coordina esfuerzos con los diversos grupos y liderazgo de las partes interesadas. La implementación del plan consta de, entre otras cosas, lo siguiente:

A: Revisión del Distrito para Validar el Cumplimiento (DVR, por sus siglas en inglés), observación de los programas de educación especial de las escuelas, e implementación de las políticas y los procedimientos.

B: La observación de los Indicadores del Plan de Desempeño Estatal (SPPI, por sus siglas en inglés). La DSE observa estrechamente los 14 Indicadores del SPP y trabaja con el liderazgo del distrito local para identificar las ventajas y desarrollar planes de apoyo destinados a abordar diferencias.

C: Rondas didácticas utilizando los Principios Normativos de Enseñanza y Aprendizaje, los Principios Normativos de Liderazgo Académico, los Principios Normativos de Desempeño del Auxiliar o Ayudante de Profesionales. Estos principios normativos establecen las expectativas para cada maestro, administrador y auxiliar o ayudante de profesionales que trabajan de manera estrecha con los estudiantes con discapacidades.

2. Sistema coordinado de identificación y evaluación:

Número de referencia: e-PPM; BUL-4140.2; BUL-6639

Título del Documento: Búsqueda de Niños y Localización y Notificación;
 Revisión y Consideración de la Solicitud de una Evaluación para la Educación Especial;
 Revisión Trienal de los Requisitos de Revaluación Psicoeducativa del Programa de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés)

Ubicación del Documento: Biblioteca electrónica, Oficina del SELPA, Manual Electrónico de Políticas y Procedimientos para la Educación Especial

La **Junta de Educación** del LAUSD establece políticas, y el personal del Distrito asume la responsabilidad de implementar las políticas establecidas por la Junta de Educación para todo el Distrito. La Junta de Educación es responsable de la presentación de un Plan Local de Educación Especial adoptado ante el Superintendente Estatal de Instrucción Pública y de establecer una estructura de gobierno para la implementación del plan. Las funciones de la Junta de Educación en relación con la educación especial incluyen, entre otras cosas, lo siguiente:

- Reforzar la eficacia y eficiencia de la educación general para brindar las intervenciones académicas y de conducta adecuadas, a fin de prevenir la identificación inapropiada de los estudiantes.

El **Director de Educación Especial, Equidad y Acceso** es responsable de la administración del Plan Local y cumple las siguientes responsabilidades: es responsable de desarrollar, adoptar, presentar al Superintendente Estatal de Instrucción Pública e implementar un Plan Local de Educación Especial de conformidad con las leyes y normas Federales y Estatales. La Junta de Educación aprueba las políticas y los procedimientos que se reflejan en el plan local.

- Desarrollar un plan estratégico para el desarrollo, la implementación y la observación de programas, servicios y enseñanza que garantice el aprovechamiento académico de los estudiantes con discapacidades y la prevención de la identificación incorrecta para la educación especial.

Responsabilidades de los Especialistas en Apoyo para la Educación Especial

Los Especialistas en Apoyo para la Educación Especial, incluidos los Especialistas en Entorno Académico de Restricción Mínima (LRE, por sus siglas en inglés) y los Especialistas en el Programa, son asignados a cada oficina de Educación Especial del Distrito Local, bajo la dirección del Administrador de Educación Especial del Distrito Local, para brindar apoyo técnico a los programas de educación especial y a los estudiantes con discapacidades y para garantizar la identificación apropiada de los estudiantes que necesitan apoyo y servicios de educación especial. Sus roles son determinados por la necesidad identificada dentro de cada Distrito Local, y sus responsabilidades incluyen:

- Observar, consultar con y asistir a los Especialistas en Recursos Didácticos, personal que presta un servicio afin, y maestros de educación especial y general.

Responsabilidades de la Escuela

Las responsabilidades de la escuela en cuanto a localización y notificación se aplican a las familias y a los estudiantes que asisten y se inscriben en la escuela. El Distrito además tiene responsabilidades en cuanto a las actividades de localización y notificación dirigidas a las familias de los niños en una edad inferior a la escolar y a los estudiantes en las escuelas privadas. Hay tres responsabilidades en cuanto a la localización y notificación que cada escuela debe implementar:

1. Todas las escuelas deben distribuir el folleto "¿Está Desconcertado(a) por las Necesidades Especiales de su Hijo(a)?" a cada estudiante para que lo lleve a su casa al inicio de cada año escolar.
2. Los estudiantes con discapacidades que requieran servicios especiales y se inscriban en la escuela deben ser identificados y recibir oportunamente los servicios apropiados.
3. Se debe implementar un proceso, que deben comprender todos los miembros del personal, para remitir a los estudiantes que podrían necesitar servicios especiales.

Identificar y Brindar Servicios a los Estudiantes que se Inscriben en la Escuela

Todas las escuelas son responsables de implementar procedimientos para identificar y prestar oportunamente servicios a los estudiantes que requieran

Descripción:

o puedan necesitar servicios especiales, cuando se inscriban en la escuela. El mecanismo para la implementación de los procedimientos exige que los padres completen el Formulario de Inscripción del Estudiante del Distrito al momento de inscribir a su hijo. La Sección 10 - Servicios Especiales, plantea las siguientes cinco preguntas:

- ¿El estudiante recibió servicios de educación especial en su escuela anterior?
- ¿El estudiante tiene un Programa de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) en su escuela anterior?
- ¿El estudiante tiene un Plan de la Sección 504 en su escuela anterior?
- ¿El estudiante tiene dificultades que interfieren con su capacidad de asistir a la escuela o de aprender?
- ¿El estudiante ha sido identificado para los servicios de Educación de Estudiantes Talentosos y Dotados (GATE, por sus siglas en inglés)?

El personal administrativo tiene la responsabilidad de ayudar a los padres, si fuese necesario, a responder las preguntas y garantizar que se respondan todas las preguntas. Si la respuesta a todas las preguntas de la Sección 10 es NO, no se precisará un seguimiento adicional más que marcar la opción NO a la Pregunta A (1) en la Sección de Seguimiento de los Servicios Especiales del formulario. Si se responde SÍ a alguna pregunta en la Sección 10, se debe completar la Sección de Seguimiento de los Servicios Especiales del formulario.

Solicitudes para obtener una Evaluación para la Educación Especial

Cualquier persona que crea que un estudiante tiene o podría tener una discapacidad y requiere educación especial y servicios afines, podría realizar una solicitud formal para obtener una evaluación para la educación especial. La solicitud se debe presentar por escrito y a través de un Formulario de Solicitud para obtener una Evaluación para la Educación Especial, el cual se encuentra en la sección de Documentos de Welligent. Si un padre o madre presenta una carta con la solicitud, la información se deberá trasladar a un Formulario de Solicitud para obtener una Evaluación para la Educación Especial. Si la solicitud se realiza de manera oral, la escuela deberá ayudar a la persona a presentar la solicitud por escrito. Una vez que la solicitud para obtener una evaluación para la educación especial se haya recibido, el administrador/designado tienen 15 días para desarrollar y presentar a los padres un plan de evaluación para la educación especial.

El hecho de reunir los requisitos para los servicios de educación especial (tener un Plan de Educación Individualizada-IEP- o un plan de la Sección 504) no impide que el estudiante sea identificado como dotado o talentoso. Por el contrario, si un niño es identificado como dotado, debería poder ser evaluado para los servicios de educación especial, según corresponda, y además acceder a los servicios para los cuales reúne los requisitos.

Boletín 4140.2: La Ley para la Educación de las Personas Discapacitadas (IDEA, por sus siglas en inglés), en el Título 34 CFR 300.503, permite que los organismos locales educativos revisen y consideren la pertinencia de las

solicitudes de evaluaciones para la educación especial. Este Boletín ofrece orientación y procedimientos para que las escuelas revisen tales solicitudes de evaluaciones. La escuela podría, dentro de los 15 días de haber recibido una remisión formal para una evaluación para la educación especial, convenir una reunión del Comité de Evaluación Pedagógica y Progreso del Estudiante (SSPT, por sus siglas en inglés), para determinar las intervenciones, si corresponden o son adecuadas, y conversar sobre la solicitud para obtener una evaluación para la educación especial. Si al concluir la reunión del SSPT, los padres acuerdan abstenerse de una evaluación para la educación especial a favor de intentar obtener intervenciones en la educación general, la escuela garantizará que el consenso de los padres se documente por escrito y que los padres reciban una copia de "Una Guía para Padres sobre los Servicios de Educación Especial, Incluidos los Derechos y Amparos Procesales" del Distrito.

Boletín 6639: Este Boletín detalla las normas y procedimientos que los equipos del Programa de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) deben cumplir al considerar una reevaluación psicoeducativa integral como parte del IEP de revisión trienal. Según la política del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles, el equipo del IEP debe determinar en la 2a. Revisión Anual del IEP si se necesitará o no una reevaluación psicoeducativa integral trienal como parte de la próxima revisión trienal del IEP. La decisión de llevar a cabo o no una reevaluación psicoeducativa integral trienal debe ser determinada por el equipo del IEP, con las sugerencias del padre/madre/tutor. La decisión deberá basarse en la revisión de la información existente que se obtenga de lo siguiente: Datos de evaluación existentes, incluidas las valoraciones y la información provistas por el padre/madre/tutor; evaluaciones y observaciones actuales basadas en el aula; observaciones del/de la maestro(a) y las personas que prestan un servicio.

3. Sistema coordinado de amparos procesales:

Número de Referencia:	REF-6790.1; Una Guía para Padres sobre los Servicios de Educación Especial, Incluidos los Derechos y Amparos Procesales
Título del Documento:	Distribución de la Guía Corregida: Una Guía para Padres sobre los Servicios de Educación Especial (Incluidos los Derechos y Amparos Procesales), Septiembre de 2018
Ubicación del Documento:	Biblioteca electrónica, Oficina del SELPA, Manual Electrónico de Políticas y Procedimientos para la Educación Especial, Sitio Web de la DSE, Manual para Padres y Estudiantes del LAUSD
	<p>Responsabilidades de la Junta de Educación del LAUSD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reforzar la eficacia y eficiencia de la educación general para brindar las intervenciones académicas y de conducta apropiadas, a fin de prevenir la identificación inapropiada de los estudiantes;

Descripción:

Responsabilidades del Superintendente de Escuelas

- Recomendar a la Junta de Educación la adopción de políticas del SELPA de conformidad con las leyes y normas federales y estatales.

Responsabilidades del Director de Educación Especial, Equidad y Acceso,

- Observar que el Distrito y las escuelas cumplan con los mandatos estatales, federales y locales de educación especial, incluido el desarrollo del personal, los amparos procesales, y otras garantías
- Dirigir y supervisar la implementación de amparos procesales y procedimientos de cumplimiento y debido proceso de ley

Responsabilidades de los Servicios de los Especialistas en Apoyo para la Educación Especial

- Garantizar que los estudiantes con discapacidades tengan una oportunidad educativa integral.

Guía de Referencia 6790.1: El propósito de esta Guía de Referencia es (a) notificar a las escuelas sobre la revisión de Una Guía para Padres sobre los Servicios de Educación Especial (Incluidos los Derechos y Amparos Procesales), Septiembre de 2018,

(b) brindar información sobre la entrega de las Guías corregidas a las escuelas, y (c) brindar instrucciones sobre cómo obtener copias adicionales de la Guía, según sea necesario. Esta guía les brinda a los padres la información necesaria para comprender el proceso de educación especial. Explica los derechos, los derechos del niño, y cómo ejercerlos bajo la Ley Federal de Educación para los Individuos con Discapacidades y el Código de Educación del Estado de California. Una Guía para Padres sobre los Servicios de Educación Especial (Incluidos los Derechos y Amparos Procesales) se distribuye a los padres de los estudiantes con discapacidades una vez por año lectivo y en todas las siguientes ocasiones:

- En la remisión inicial para la Educación Especial o en la solicitud inicial de una evaluación;
- Cada vez que un padre reciba un plan de valoración para evaluar a su hijo;
- En la presentación inicial de una demanda Estatal, solicitud de mediación solamente, o solicitud de una audiencia de debido proceso de ley en un año académico;
- Siempre que se tome una decisión para adoptar una medida disciplinaria que constituya un cambio de asignación;
- Siempre que un padre revoque el consentimiento para la continuidad del suministro de Educación Especial y servicios afines;
- Siempre que un padre solicite una copia.

Una Guía para Padres sobre los Servicios de Educación Especial (Incluidos los Derechos y Amparos Procesales) se publica en el sitio web de la Oficina de Educación Especial en <https://achieve.lausd.net/sped> y está disponible para descargar en múltiples idiomas.

4. Sistema coordinado de desarrollo del personal y la educación de los padres y tutores:

Número de referencia:

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

El MyPLN es el sistema de administración del aprendizaje profesional de vanguardia del distrito. El MyPLN ha sido probado y diseñado para ofrecerles a los empleados del Distrito diversas oportunidades de aprendizaje, incluido el aprendizaje presencial, virtual y combinado para el desarrollo profesional. Asimismo, a través del MyPLN, los empleados pueden hacer uso de las comunidades de aprendizaje profesional para colaborar y compartir los métodos más acertados. La DSE ha ofrecido/facilitado diversos temas profesionales a través del MyPLN, incluidas las estrategias didácticas (Diseño Universal para el Aprendizaje, los Sistemas de Aprendizaje Uniquere, etc.), los apoyos y servicios para la educación especial, la observación del cumplimiento, el seguimiento de los servicios, la interpretación oral en las reuniones del equipo del IEP, el aprendizaje socioemocional, etc.

El departamento del Sistema de Aprendizaje Personalizado (PLS, por sus siglas en inglés) es un grupo diverso de maestros, personal clasificado, programadores, ingenieros y administradores que trabajan en conjunto para brindar un Sistema de Administración del Aprendizaje (LMS, por sus siglas en inglés) que funciona para apoyar a todas las partes interesadas. Un LMS es una aplicación de software para la administración, documentación, seguimiento, elaboración de informes y entrega de cursos educativos o programas de capacitación. El departamento del PLS está comprometido con el aprendizaje y la enseñanza innovadores, facilitando un crecimiento profesional y un aprendizaje personalizado que enriquezcan la comunicación y la colaboración entre las partes interesadas con énfasis en la preparación vocacional y universitaria para el éxito de los estudiantes. El PLS, en colaboración con la Oficina de Enseñanza (DOI, por sus siglas en inglés) y la Oficina de Informática (ITD, por sus siglas en inglés), está asumiendo la implementación del sistema de administración del aprendizaje (LMS, por sus siglas en inglés) para el LAUSD. Una de las funciones importantes del LMS/MyPLN es mantener un registro de la asistencia del personal, la participación y la compleción de los módulos y cursos de capacitación.

El LMS, como por ejemplo Schoology, es esencial en la preparación de todos los estudiantes para que se conviertan en estudiantes digitales que usen herramientas tecnológicas a fin de que se gradúen listos para la prosperidad universitaria y vocacional. Schoology apoya el compromiso del Distrito con el

Descripción:

aprendizaje del siglo 21 equipando a los maestros con una herramienta digital robusta que apoye las oportunidades de aprendizaje a la distancia y combinadas.

Los padres pueden acceder a Schoology y, por consiguiente, pueden ver el progreso del estudiante en tiempo real, comunicarse y colaborar con los maestros, acceder a las asignaciones y los grados presentados. Las redes de Comunidades Escolares, los centros de recursos para padres del distrito local, la Oficina de Educación Especial, y la oficina de Servicios para los Padres y la Comunidad, ofrecen talleres para padres y foros públicos virtuales durante todo el año sobre diversos temas, incluidos el apoyo académico, la concientización sobre la discapacidad, el apoyo para la conducta positiva y el aprendizaje socioemocional, y cómo acceder a Schoology y al Portal para Padres, el portal del Sistema de Apoyo para el Acceso de los Padres del LAUSD. Se trata de un sistema integral en línea que conecta a los padres y los tutores con información importante sobre la educación de sus hijos. La Oficina de Educación Especial también les entrega a los padres una gaceta bimensual que destaca asuntos como las próximas oportunidades de capacitación y eventos comunitarios

Responsabilidades del Director de Educación Especial, Equidad y Acceso

- Brindar liderazgo y coordinación en el desarrollo de un sistema de desarrollo del personal y la educación de los padres.

Responsabilidades del Administrador de Educación Especial-Distritos Locales y Especialistas en Apoyo para la Educación Especial

- Brindar instrucción individual y apoyo al personal de liderazgo del distrito local en el desarrollo del desarrollo profesional con respecto al apoyo didáctico, operativo y de cumplimiento para estudiantes con discapacidades.
- Participar en el desarrollo del personal, el desarrollo del programa, y la innovación de métodos y enfoques especiales.

Memorandum 6128.9 (actualizado anualmente): El "Sistema de Certificación En Línea del Administrador" fue creado para ayudar a los administradores a certificar electrónicamente que las acciones requeridas se hayan completado de conformidad con los mandatos, las políticas y los procedimientos en contra de la discriminación del Distrito. Los Administradores pueden revisar electrónicamente, realizar un seguimiento y observar las acciones y las actividades requeridas. El administrador debe certificar que las acciones requeridas de acuerdo a las políticas/procedimientos especificados del Distrito hayan sido revisadas con todo el personal. Las políticas/procedimientos de Educación Especial que requieren una certificación incluyen la revisión de lo siguiente:

- Guía de Referencia - Interpretación Oral en una Reunión del Equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés)
- Guía de Referencia - Presentar las Solicitudes de Traducción Escrita del Programa de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) y los Documentos Relacionados

- Guía de Referencia - Apoyo Administrativo para la Educación Especial y Responsabilidades de la Sección 504
 - Boletín - Uso Requerido del Módulo de Apoyo al Estudiante para Mi Sistema de Información Integrado del Estudiante (MiSiS, por sus siglas en inglés)
 - Boletín- Normas para la Suspensión del Estudiante
 - Guía de Referencia - Procedimientos para Completar la Revisión Anual de Salud y Seguridad para la Educación Especial durante los Primeros Años de la Infancia
 - Boletín - Principios Normativos para el Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles para el Equipo de Apoyo y Progreso del Estudiante
- Guía de Referencia-6889.1:** Las actividades de desarrollo profesional son una parte integral de la estrategia del Distrito para brindarles a los educadores, incluidos los auxiliares de profesionales, el conocimiento y las aptitudes necesarias para que los estudiantes puedan estar preparados para la universidad, una carrera profesional y la vida. Basándose en los resultados de una evaluación de necesidades, la Oficina de Educación Especial y Crecimiento y Desarrollo Clasificado diseñó una serie de Módulos de Capacitación En Línea destinados a brindarles a los Auxiliares de Profesionales para la Educación Especial información relativa a los métodos y estrategias más acertados sobre cómo apoyar el entorno de aprendizaje para los estudiantes con discapacidades.

5. Sistema coordinado de desarrollo del plan de estudios y alineamiento con el plan de estudios obligatorio:

Número de referencia:	BUL-6257.1; REF-2025.3
Título del Documento:	Requisitos para la Graduación y Estudiantes con Discapacidades de la Escuela Preparatoria "a-g": Desarrollo e Implementación de un Centro de Aprendizaje en el Nivel Secundario
Ubicación del Documento:	Biblioteca electrónica, Oficina del SELPA, Manual Electrónico de Políticas y Procedimientos para la Educación Especial
	<p>Responsabilidades de la Junta de Educación del LAUSD Brindar un acceso significativo al plan de estudios obligatorio o alternativo conforme a la medición del aprovechamiento académico de las metas basadas en los estándares del IEP, un aumento en los índices de graduación/compleción, y la inclusión de un aumento en el porcentaje del personal docente de educación especial en el proceso de selección de materiales para el plan de estudios, a fin de apoyar el alineamiento con los Estándares del Estado de California.</p> <p>Responsabilidades del Superintendente de Escuelas El Área del Plan Local para la Educación Especial (SELPA, por sus siglas en inglés) del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles (LAUSD, por sus siglas en inglés) garantiza que todos los estudiantes que reúnen los requisitos para los programas y servicios de educación especial reciban</p>

Descripción:

enseñanza y servicios de alfabetización alineados con los Principios Normativos de California para el Desarrollo en Lengua y Literatura en Inglés/Idioma Inglés de un modo coherente con la participación de todos los demás estudiantes dentro del Distrito.

El personal docente de educación especial será incluido en el proceso de selección de materiales para el plan de estudios, a fin de apoyar el alineamiento con los Estándares del Estado de California.

El personal de educación especial será incluido en las actividades de desarrollo del personal relacionadas con la alfabetización y la lectura, así como con cualquier capacitación Estatal o regional basándose en la nueva legislación y en la implementación de los principios normativos modificados del Estado, los estándares de contenido y los programas de enseñanza requeridos por el Distrito.

Responsabilidades del Director de Educación Especial, Equidad y Acceso

El personal de educación especial será incluido en las actividades de desarrollo del personal relacionadas con la alfabetización y la lectura, así como con cualquier capacitación Estatal o regional basándose en la nueva legislación y en la implementación de los principios normativos modificados del Estado, los estándares de contenido y los programas de enseñanza requeridos por el Distrito.

Responsabilidades de los Especialistas en Apoyo para la Educación Especial

Participar en el desarrollo del personal, el desarrollo del programa, y la innovación de métodos y enfoques especiales.

La Oficina de Educación Especial (DSE, por sus siglas en inglés) trabaja en colaboración con la Oficina de Enseñanza para garantizar que los maestros de educación general y los maestros de educación especial estén alineados y comprendan el plan de estudios obligatorio, y que apoyen a los estudiantes con discapacidades.

Boletín 6257.1: Este Boletín con la Política detalla las opciones de cursos para los estudiantes con discapacidades (SWD, por sus siglas en inglés) de la escuela preparatoria que recibirán un diploma del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles. Este boletín ofrece directrices para que un equipo del IEP autorice a un estudiante que reúne los criterios designados a renunciar a o ser eximido de ciertos requisitos "a-g". Las opciones de renuncia descritas en este boletín incluyen el curso de Álgebra 2 (o su equivalente) y el año 2 del requisito Otros Idiomas que No Sean Inglés (LOTE, por sus siglas en inglés). Este boletín además resume las credenciales de enseñanza para los maestros de educación especial asignados a las personas que figuran en la lista para los cursos "a-g". El 14 de junio de 2005, la Junta de Educación aprobó la resolución para "Crear Equidad Educativa en Los Ángeles a través de la implementación de las secuencias de los cursos 'a-g' como parte de los requisitos de graduación de la Escuela Preparatoria.

" Parte de dicha resolución estableció que "estará disponible una exención de los requisitos 'a-g' para los estudiantes con discapacidades que reciban servicios de educación especial sólo si se especifica en el Programa de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) del estudiante". La intención de la resolución es garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a la amplia gama de cursos preparatorios para la universidad que se encuentran disponibles en la escuela a la que asisten los estudiantes.

Guía de Referencia 2025.3: esta Guía de Referencia ofrece directrices para el desarrollo e implementación de un Centro de Aprendizaje en escuelas secundarias. El propósito del Centro de Aprendizaje es brindar una gama de apoyos de múltiples niveles para los estudiantes con discapacidades. Todas las escuelas secundarias deben desarrollar un Centro de Aprendizaje para ayudar a los estudiantes a cumplir con las normas académicas del grado escolar a través de una sociedad entre los maestros de educación general y especial. Asimismo, ofrece descripciones de cursos que están alineadas con los Estándares Básicos Comunes del Estado de California para los cursos optativos que se pueden ofrecer en el Centro de Aprendizaje en la escuela secundaria y preparatoria. La Oficina de Educación Especial está comprometida con brindar una gama de apoyos/servicios para los estudiantes con discapacidades y concibe modelos de prestación de servicios y componentes de servicios de educación especial de múltiples niveles en todas las escuelas secundarias y preparatorias. Una de las opciones de prestación de servicios dentro del Programa Especial de Recursos Didácticos son los Servicios de Enseñanza Directa para ayudar a los estudiantes a adquirir el contenido y las estrategias necesarias para tener éxito en el plan de estudios de educación general. En el nivel secundario, estos servicios suelen brindarse fuera de la educación general a fin de darle tiempo al equipo de educación especial para brindar la enseñanza estratégica y/o intensiva necesaria para que los estudiantes puedan progresar hacia las metas del IEP y las normas académicas del grado escolar. Por lo tanto, cada escuela secundaria y escuela preparatoria deberán crear y mantener un Centro de Aprendizaje. El Centro de Aprendizaje secundario es un enfoque basado en datos y en evidencias para brindar el nivel de Servicios de Enseñanza Directa estratégica o intensiva que algunos estudiantes con discapacidades necesitarán para acceder al plan de estudios de educación general. Dado que su naturaleza es complementaria o de intervención, los cursos que se enseñan en el Centro de Aprendizaje no acumulan un crédito "a-g" pero sí un crédito optativo para la culminación (escuela secundaria) o la graduación (escuela preparatoria).

6. Revisión del programa interno del sistema coordinado, evaluación de la eficacia del plan local e implementación del sistema de responsabilidad del plan local:

Número de Referencia: Gobierno y Administración del Plan Local - Apéndice B

Título del Documento: Gobierno y Administración del Plan Local

Ubicación del Documento: Oficina del SELPA

Responsabilidades de la Junta de Educación del LAUSD

La Junta de Educación del LAUSD establece políticas, y el personal del Distrito asume la responsabilidad de implementar las políticas establecidas por la Junta de Educación para todo el Distrito. La Junta de Educación es responsable de la presentación de un Plan Local de Educación Especial adoptado ante el Superintendente Estatal de Instrucción Pública y de establecer una estructura de gobierno para la implementación del plan. Las funciones de la Junta de Educación en relación con la educación especial incluyen, entre otras cosas, lo siguiente:

- Revisar, adoptar e implementar el Plan Local de Educación Especial para garantizar el acceso a los programas y servicios de educación especial para todos los individuos con discapacidades que reúnen los requisitos desde el nacimiento hasta los 21 años de edad que residan dentro del área geográfica donde presta servicios el LAUSD;
- Adoptar políticas y reglamentos administrativos relacionados con el gobierno y el funcionamiento del SELPA;
- Asumir la responsabilidad fiscal por los programas y servicios de educación especial operados por el SELPA;
- Asumir la responsabilidad de ejercer autoridad sobre los servicios de educación especial operados por el SELPA.

Responsabilidades del Superintendente de Escuelas

- Recomendar a la Junta de Educación la adopción de políticas del SELPA de conformidad con las leyes y normas federales y estatales;
- Brindar liderazgo en apoyo a los programas y servicios de educación especial;
- Recomendar un presupuesto del Distrito a la Junta de Educación, lo cual incluye un presupuesto del SELPA y, cuando lo exija el Código de Educación, un plan presupuestario anual;
- Supervisar o designar la supervisión del Director del SELPA;
- Recomendar la adopción del Plan Local de Educación Especial a la Junta de Educación.

Responsabilidades del Director de Educación Especial, Equidad y Acceso

- Brindar liderazgo y dirección en la interpretación e implementación de los mandatos federales y estatales, las políticas del Distrito, y los procedimientos para los programas de educación especial;
- Observar los programas y servicios para verificar el cumplimiento;
- El Director de Educación Especial, Equidad y Acceso recibe apoyo para garantizar que los programas y servicios de educación especial cumplan con los mandatos legales Federales y Estatales por parte de los siguientes departamentos administrativos: Administración y Apoyo; Planificación Estratégica, Administración de Datos y Apoyo para los Servicios Particulares; Programas Operados por Escuelas Autónomas; Enseñanza; Cumplimiento Sustancial y Observación/Políticas y Procedimientos; Servicios Psicológicos/ Debido Proceso de Ley; Servicios Afines; Educación Especial durante los

Descripción:

Primeros Años de la Infancia; y Operaciones.

El Director del SELPA y/o el Designado son responsables de la coordinación del desarrollo del Plan Local.

1. El Comité Asesor del Plan Local consta de miembros seleccionados por sus compañeros de los siguientes grupos:

- a) Representantes de los padres del CAC
- b) Presidente del CAC
- c) Representantes del maestro
- d) Representantes del Administrador
- e) Personal del Distrito seleccionado por el Director de Educación Especial, Equidad y Acceso

2. Las reuniones del Comité Asesor del Plan Local revisan y asesoran sobre el contenido del Plan Local.

3. Las recomendaciones del Comité Asesor del Plan Local son compartidas con el CAC para recibir sugerencias. El CAC tendrá 30 días para revisar el Plan Local propuesto. La DSE luego lo presentará ante la Junta de Educación del LAUSD para obtener la aprobación antes de la presentación ante la Secretaría de Educación del Estado de California (CDE, por sus siglas en inglés).

4. Implementación/Observación interna del Plan Local

La DSE observa la implementación del plan local con el principal propósito de garantizar que todas las partes interesadas estén al tanto del plan local para asegurar que los estudiantes con discapacidades reciban sus servicios como se indica en sus IEP. La Implementación del plan local consta de, entre otras cosas, lo siguiente:

A: La observación de los Indicadores del Plan de Desempeño Estatal (SPPI, por sus siglas en inglés). La DSE observa estrechamente los 14 Indicadores del SPP y trabaja con el liderazgo del distrito local para identificar las ventajas y desarrollar planes de apoyo destinados a abordar diferencias.

B: Rondas didácticas utilizando los Principios Normativos de Enseñanza y Aprendizaje, los Principios Normativos de Liderazgo Académico, los Principios Normativos de Desempeño del Auxiliar o Ayudante de Profesionales. Estos principios normativos establecen las expectativas para cada maestro, administrador y auxiliar o ayudante de profesionales que trabajan de manera estrecha con los estudiantes con discapacidades.

C: Revisión del Distrito para Validar el Cumplimiento (DVR, por sus siglas en inglés), observación de los programas de educación especial de las escuelas e implementación de las políticas y procedimientos.

El proceso de observación interna consta de la divulgación de datos a los distritos locales de una manera consistente y oportuna. Como resultado de los procesos de observación, la DSE emite una comunicación a los padres cada trimestre basándose en el estatus de prestación de servicios. La Comunidad de Escuelas también recibe acceso a datos de los indicadores del rendimiento académico esenciales (plazos, seguimiento del servicio) todos los días a través de las plataformas del tablero de mandos (Whole Child, Focus, Welligent). Asimismo, centralmente, la DSE supervisa y analiza el rendimiento de todas las escuelas/distritos locales/comunidad de escuelas e identifica conjuntos de necesidades a fin de distribuir el apoyo elegido como objetivo.

7. Sistema coordinado de recopilación y administración de datos:

Número de referencia: Gobierno y Administración del Plan Local - Apéndice B

Título del Documento: Gobierno y Administración del Plan Local

Ubicación del Documento: Oficina del SELPA

Responsabilidades de la Junta de Educación del LAUSD

Las funciones de la Junta de Educación en relación con la educación especial incluyen, entre otras cosas, lo siguiente:

- Usar de manera eficaz un sistema de observación administrativo, un sistema de administración de Datos, brindar apoyo técnico a las escuelas y los Distritos Locales con el fin de asistirlos y guiarlos para que alcancen los mandatos de cumplimiento, y aumentar la eficacia de los programas y servicios de educación especial.

Responsabilidades del Superintendente de Escuelas

- Sistema coordinado de recopilación y administración de datos, incluido un sistema de seguimiento de datos y servicios del IEP basado en la web

Responsabilidades del Director de Educación Especial, Equidad y Acceso

- Sistema coordinado de recopilación y administración de datos, incluido un sistema de seguimiento de datos y servicios del IEP basado en la web
- Mantener los datos y preparar los informes de educación especial locales, estatales y federales según sea necesario

Responsabilidades del Administrador de Educación Especial, Datos y Planificación

Dirigir la creación de un plan, basándose en múltiples fuentes de datos del Distrito, para mejorar la equidad en la educación de los estudiantes con discapacidades.

Descripción:

- Dirigir el uso de datos del Distrito para guiar el apoyo, el desarrollo y la evaluación de programas e iniciativas relacionados con la Oficina de Educación Especial.
- Administrar el rendimiento del departamento basado en las métricas alineadas con las metas definidas por la Oficina.
- Dirigir la revisión y el análisis de los datos fiscales y programáticos sobre la educación especial en relación con las auditorías del programa.
- Brindar liderazgo, apoyo y supervisión de todas las plataformas de la Oficina de Informática (ITD, por sus siglas en inglés) relacionadas con la educación especial, incluido Welligent, MISIS y Schoology.

Responsabilidades del Administrador de Educación Especial y Operaciones

- Usar múltiples fuentes de datos del Distrito para dirigir el desarrollo y la evaluación de programas e iniciativas relacionados con la Oficina de Educación Especial.
- Administrar el rendimiento del departamento basado en las métricas alineadas con las metas definidas por la Oficina.
- Brindar liderazgo y apoyo en la revisión y el análisis de los datos fiscales y programáticos sobre el funcionamiento de la educación especial en relación con las auditorías del programa.

Responsabilidades de los Administradores de Educación Especial - Distritos Locales

- Analizar eficazmente datos en colaboración con el personal de liderazgo del distrito local para abordar de manera correcta los factores de desproporcionalidad relacionados con la educación especial, incluidos los altos índices de remisión entre las poblaciones de estudiantes particulares y las categorías de discapacidades (por ejemplo, EL como SLD, estudiantes afroamericanos como ED, etc.) y los altos índices de suspensión de los estudiantes con discapacidades.
- Brindar apoyo técnico relativo a la educación especial para el liderazgo de la comunidad de escuelas.
- Brindar instrucción individual y asesoramiento para el personal de liderazgo del distrito local en la observación y el cumplimiento de los Indicadores Sustanciales de Cumplimiento con la Educación Especial.

Responsabilidades de los Especialistas en Apoyo para la Educación Especial

- Observar, consultar con y asistir a los Especialistas en Recursos Didácticos, personal que presta un servicio afin, y maestros de educación especial y general.
- Brindar coordinación, consulta y desarrollo del programa en áreas de pericia.

Plataformas de Datos utilizadas en el SELPA del LAUSD: Mi Sistema de Información Integrado del Estudiante (MiSiS, por sus siglas en inglés), Whole Child, Focus, Sistema de Datos Longitudinal sobre el Rendimiento Académico del Alumno de California (CALPADS, por sus siglas en inglés), Welligent,

Tablero de Mandos de California, Certify, Portal del Director y Portal para Padres.

Todas estas plataformas se utilizan para observar los datos sobre el aprovechamiento académico, el rendimiento y el cumplimiento de todos los estudiantes, con y sin discapacidades. Cada plataforma ofrece diversos datos fundamentales indicadores del rendimiento que informan sobre la eficacia de nuestra práctica e impulsan el desarrollo profesional. A través del Portal del Director y de la plataforma Certify, los directores reciben notificaciones automatizadas con datos que abordan el estatus de su cumplimiento.

Los padres, a través del Portal para Padres, pueden ver los datos sobre sus hijos en tiempo real, incluidas las calificaciones de evaluación, el nivel de clasificación en el lenguaje, el IEP y los grados.

Todas las plataformas se comunican internamente todas las noches, lo cual garantiza visibilidad y consistencia en los datos. La DSE supervisa y analiza centralmente los datos y el rendimiento de todas las escuelas/distritos locales/comunidad de escuelas e identifica conjuntos de necesidades a fin de distribuir el apoyo elegido como objetivo.

8. Coordinación de acuerdos entre dependencias:

Número de referencia: Acuerdo entre Dependencias– Apéndice C

Título del Documento: Acuerdo entre Dependencias

Ubicación del Documento: Oficina del SELPA

Descripción: Consultar el Apéndice C

9. Coordinación de servicios para los centros médicos:

Número de referencia: BUL-1229.3

Título del Documento: Carlson Home, Hospital & Home Online Academy

Ubicación del Documento: Biblioteca electrónica, Oficina del SELPA

El Distrito tiene como política, de conformidad con la ley estatal, que los estudiantes TK-12 cuyas necesidades médicas, psiquiátricas u otras circunstancias les impidan asistir a la escuela a la cual asisten, continúen recibiendo servicios educativos a través de Carlson Home Hospital School, cuando esta opción sea adecuada.

Descripción:

Responsabilidades de la Junta de Educación:

- Asumir la responsabilidad de ejercer autoridad sobre los servicios de educación especial operados por el SELPA.

Responsabilidades del Superintendente de Escuelas:

- Brindar liderazgo en apoyo a los programas y servicios de educación especial.

Responsabilidades del Director de Educación Especial, Equidad y Acceso:

- Desarrollar un plan estratégico para el desarrollo, la implementación y la observación de programas, servicios y enseñanza que garantice el aprovechamiento académico de los estudiantes con discapacidades.

Responsabilidades del Administrador del Funcionamiento de la Educación Especial:

- Trabajar con los administradores de la educación especial del distrito local para garantizar que se estén prestando los servicios a los estudiantes con discapacidades en los centros médicos, y quiénes reciben los servicios a través del Programa de Carlson Home Hospital.
- Facilitar el desarrollo profesional a los administradores, maestros y personas que prestan un servicio en Carlson Home Hospital.
- Colaborar con el director de los servicios afines para garantizar que todos los servicios académicos designados se estén prestando y que estén recibiendo un seguimiento.

Responsabilidades de los Especialistas en Apoyo para la Educación Especial:

Los Especialistas en Apoyo para la Educación Especial son asignados a cada oficina de Educación Especial del Distrito Local, bajo la dirección del Administrador de Educación Especial del Distrito Local, para brindar apoyo técnico a los programas de educación especial y a los estudiantes con discapacidades, y para garantizar la identificación apropiada de los estudiantes que necesitan apoyos y servicios para la educación especial. Las responsabilidades de los Especialistas en Apoyo para la Educación Especial de conformidad con el EC §56368 podrían incluir:

- Observar, consultar con y asistir a los Especialistas en Recursos Didácticos, personal que presta un servicio afin, y maestros de educación especial y general;
- Planificar programas, coordinar recursos del plan de estudios, y apoyar el desarrollo de programas eficaces para los estudiantes con discapacidades;
- Participar en el desarrollo del personal, el desarrollo del programa, y la innovación de métodos y enfoques especiales;
- Brindar coordinación, consulta y desarrollo del programa en áreas de pericia; y
- Garantizar que los estudiantes con discapacidades tengan una oportunidad educativa integral.

10. Coordinar servicios para las instituciones infantiles y los hogares de crianza familiares:

Número de referencia:

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

Descripción:

El Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles (LAUSD, por sus siglas en inglés) es responsable de garantizar la identificación, inscripción, asistencia y remoción de las barreras para el éxito de los estudiantes. Este boletín con políticas detalla los derechos de los niños y los jóvenes en cuidado adoptivo temporal, que estén experimentando la indigencia y/o estén involucrados en el sistema judicial para menores. Asimismo, esta política se alinea con la legislación reciente en tanto clarifica que los derechos a la educación que están al alcance de los jóvenes en cuidado adoptivo temporal también se aplican a los jóvenes involucrados en el sistema judicial para menores y/o a quienes estén experimentando la indigencia.

Los requisitos y procedimientos legales mencionados en esta política son aplicables a todas las escuelas, centros y oficinas dentro del Distrito, incluidos, entre otras cosas, los centros para estudiantes de K-3, los establecimientos de educación preescolar, las escuelas primarias, secundarias y preparatorias; las escuelas y los centros Magnet, las escuelas con opciones educativas; las escuelas para adultos, las escuelas de recuperación; las escuelas de educación especial; y las escuelas autónomas.

El Programa de Servicios Especializados para Estudiantes (SSS, por sus siglas en inglés) está dedicado a mejorar los resultados educativos de los estudiantes que residen bajo el cuidado adoptivo temporal (por ejemplo, con padres, familiares cuidadores o padres de adopción temporal). Brindamos servicios integrales para mejorar la asistencia, así como para maximizar el aprovechamiento académico y el bienestar socioemocional de todos los jóvenes en cuidado adoptivo temporal. Los Consejeros de Servicios Especializados para Estudiantes (SSS, por sus siglas en inglés), los Consejeros de Servicios y Asistencia para Alumnos (PSA, por sus siglas en inglés), y los Trabajadores Sociales Psiquiátricos (PSW, por sus siglas en inglés), defienden los derechos a la educación de los estudiantes en cuidado adoptivo temporal, así como brindan consultoría y capacitación al personal del Distrito y de la escuela, las dependencias comunitarias y los cuidadores sobre asuntos y la legislación específica para los estudiantes en cuidado adoptivo temporal.

Responsabilidades de la Junta de Educación: Asumir la responsabilidad de ejercer autoridad sobre los servicios de educación especial operados por el SELPA.

Responsabilidades del Superintendente de Escuelas: Brindar liderazgo en apoyo a los programas y servicios de educación especial.

Responsabilidades del Director de Educación Especial, Equidad y Acceso: Desarrollar un plan estratégico para el desarrollo, la implementación y la observación de programas, servicios y enseñanza que garantice el aprovechamiento académico de los estudiantes con discapacidades.

Responsabilidades del Director Principal de Educación Especial: Colaborar con la oficina de Salubridad y Asistencia Pública para garantizar que todos los servicios estén disponibles para nuestros jóvenes en cuidado adoptivo temporal.

Responsabilidades de los Especialistas en Apoyo para la Educación Especial: Los Especialistas en Entorno Académico de Restricción Mínima (LRE, por sus siglas en inglés), los Especialistas en el Programa, los Especialistas en Apoyo para la Conducta, y los Coordinadores de Servicios Psicológicos son asignados a cada Oficina de Educación Especial del Distrito Local, bajo la dirección del Administrador de Educación Especial del Distrito Local, para brindar apoyo técnico a los programas de educación especial y a los estudiantes con discapacidades, y para garantizar la identificación adecuada de los estudiantes que necesitan apoyos y servicios para la educación especial. Las responsabilidades de un Especialista de conformidad con el EC §56368 podrían incluir:

- Observar, consultar con y asistir a los Especialistas en Recursos Didácticos, personal que presta un servicio afin, y maestros de educación especial y general;
- Planificar programas, coordinar recursos del plan de estudios, y apoyar el desarrollo de programas eficaces para los estudiantes con discapacidades;
- Garantizar que los estudiantes con discapacidades tengan una oportunidad educativa integral.

11. Preparar y transmitir los informes del área del plan local para la educación especial:

Número de referencia: Gobierno y Administración del Plan Local – Apéndice B

Título del Documento: Gobierno y Administración del Plan Local

Ubicación del Documento: Oficina del SELPA

El Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles es responsable de desarrollar, adoptar, presentar al Superintendente Estatal de Instrucción Pública, e implementar un Plan Local de Educación Especial de conformidad con las leyes y reglamentos Federales y Estatales. La Junta de Educación aprueba las políticas y los procedimientos que se reflejan en el plan local.

De conformidad con el EC §56195.3 y durante el desarrollo del Plan Local de Educación Especial, el SELPA "involucrará a los maestros de educación especial y general seleccionados por sus compañeros y a padres

Descripción:

seleccionados por sus compañeros en un rol activo."

1. El SELPA del LAUSD cuenta con un Comité Asesor del Plan Local para asesorar en cuanto al desarrollo del Plan Local. El Director del SELPA es responsable de la coordinación del desarrollo del Plan Local. El Comité Asesor del Plan Local consta de miembros seleccionados por sus compañeros del siguiente grupo:

- a) Representantes de los padres del CAC
- b) Presidente del CAC
- c) Representantes del maestro
- d) Representantes del Administrador
- e) Personal del Distrito seleccionado por el Director de Educación Especial, Equidad y Acceso

2. Las reuniones del Comité Asesor del Plan Local repasan y asesoran sobre el contenido del Plan Local.

3. Las recomendaciones del Comité Asesor del Plan Local son compartidas con el CAC para recibir sugerencias. El CAC tendrá 30 días para revisar el Plan Local propuesto. La DSE luego lo presentará ante la Junta de Educación del LAUSD para obtener la aprobación antes de la presentación ante la Secretaría de Educación del Estado de California (CDE, por sus siglas en inglés).

4. La DSE envía y presenta un informe mensual de la Oficina de Educación Especial al CAC. El informe incluye, entre otras cosas, actualizaciones sobre cualquier indicador de rendimiento académico fundamental, recursos para padres y un mensaje de la Secretaría de Educación del Estado de California (CDE, por sus siglas en inglés). La Oficina de Educación Especial está presente en cada reunión de planificación del CAC para colaborar con los asuntos del programa para las siguientes reuniones del CAC. Las preguntas que se planteen a la DSE durante las reuniones del CAC se responden por escrito, se revisan en la siguiente reunión, y se publican en el sitio web de Servicios para los Padres y la Comunidad a fin de que pueda llevarse a cabo una revisión pública.

Responsabilidades de la Junta de Educación: Revisar, adoptar e implementar el Plan Local de Educación Especial para garantizar el acceso a los programas y servicios de educación especial para todos los individuos con discapacidades que reúnen los requisitos desde el nacimiento hasta los 21 años de edad que residan dentro del área geográfica donde presta servicios el LAUSD. La Junta de Educación es responsable de la presentación de un Plan Local de Educación Especial adoptado ante el Superintendente Estatal de Instrucción Pública y de establecer una estructura de gobierno para la implementación del plan.

Responsabilidades del Superintendente de Escuelas: Recomendar la adopción del Plan Local de Educación Especial a la Junta de Educación.

Responsabilidades del Director de Educación Especial, Equidad y Acceso: Mantener los datos y preparar los informes de educación especial locales, estatales y federales según sea necesario.

12. Apoyo fiscal y logístico del CAC:

Número de Referencia: Gobierno y Administración del Plan Local – Apéndice B

Título del Documento: Gobierno y Administración del Plan Local

Ubicación del Documento: Oficina del SELPA

Descripción:

El Comité Asesor de la Comunidad (CAC, por sus siglas en inglés) es responsable ante el Superintendente de las Escuelas, la Junta de Educación y el Director de Educación Especial, Equidad y Acceso.

Responsabilidades del Superintendente de Escuelas: Recomendar un presupuesto del Distrito a la Junta de Educación, lo cual incluye un presupuesto del SELPA y, cuando lo exija el Código de Educación, un plan presupuestario anual.

Responsabilidades del Director de Educación Especial, Equidad y Acceso:

- Actuar como persona de enlace y brindar apoyo fiscal al CAC.
- Trabajar con la Oficina de Servicios para los Padres y la Comunidad a fin de garantizar que las actividades del CAC, tales como las visitas escolares, el transporte, el cuidado infantil (según corresponda de acuerdo a los principios normativos) se planifiquen correctamente y se cubran fiscalmente.

Responsabilidades de la Junta de Educación: Designar miembros votantes para el CAC.

Responsabilidades del CAC: (Código de Educación §56194)

- a) Asesorar al Superintendente de Escuelas, la Junta de Educación y el Director de Educación Especial, Equidad y Acceso con respecto al desarrollo, la enmienda, la modificación y la revisión del Plan Local.
- b) Recomendar prioridades anuales tales como el Plan Presupuestario Anual y el Plan de Servicio Anual para que sea abordado por el Plan Local;
- c) Asistir en la educación de los padres/tutores y en el reclutamiento de padres/tutores y otros voluntarios que puedan contribuir con la implementación del Plan Local;

- d) Alentar la participación de la comunidad en el desarrollo y la revisión del Plan Local;
- e) Apoyar actividades en nombre de individuos con necesidades excepcionales;
- f) Asistir en la concientización de padres/tutores sobre la importancia de la asistencia regular a la escuela

13. Coordinar los servicios de transporte para individuos con necesidades excepcionales:

Número de Referencia: BUL-5003.3

Título del Documento: Directrices sobre el Transporte para los Equipos del Programa de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés)

Ubicación del Documento: Biblioteca electrónica, Oficina del SELPA, Manual Electrónico de Políticas y Procedimientos para la Educación Especial: Transporte

Descripción:

Conforme al Código de Educación del Estado de California (EC, por sus siglas en inglés) 41851.2, es responsabilidad del Distrito desarrollar directrices sobre el transporte para la educación especial para ser usadas por los equipos del IEP que aclaren cuándo se requieren servicios de educación especial. El Distrito está comprometido con centrarse en las necesidades individuales de los estudiantes con discapacidades al efectuar recomendaciones sobre el transporte y garantizar que estas recomendaciones apoyen la prestación de una FAPE para los estudiantes con discapacidades.

Responsabilidades de la Junta de Educación: Asumir la responsabilidad de ejercer autoridad sobre los servicios de educación especial operados por el SELPA.

Responsabilidades del Superintendente de Escuelas: Brindar liderazgo en apoyo a los programas y servicios de educación especial.

Responsabilidades del Director de Educación Especial, Equidad y Acceso: Desarrollar un plan estratégico para el desarrollo, la implementación y la observación de programas, servicios y enseñanza que garantice el aprovechamiento académico de los estudiantes con discapacidades.

Responsabilidades del Administrador del Funcionamiento de la Educación Especial:

- Colaborar con la Sección de Transporte para satisfacer las necesidades de los estudiantes con discapacidades y de los programas de educación especial.
- Crear y observar la comunicación con el transporte a través de Welligent, lo cual incluye diseñar el recorrido, programar, recoger/dejar, y supervisar según corresponda, durante el año lectivo regular y prolongado.
- Desarrollar un presupuesto de transporte.

- Dirigir el centro de atención telefónica de los Servicios de Apoyo para la Escuela y la Familia de la Oficina de Educación Especial para abordar inquietudes del personal o los padres con respecto al transporte.

Responsabilidades de los Especialistas en Apoyo para la Educación Especial:

Los Especialistas en Apoyo para la Educación Especial son asignados a cada oficina de Educación Especial del Distrito Local, bajo la dirección del Administrador de Educación Especial del Distrito Local, para brindar apoyo técnico a los programas de educación especial y a los estudiantes con discapacidades, para garantizar la identificación apropiada de los estudiantes que necesitan apoyos y servicios para la educación especial, y para garantizar que los estudiantes con discapacidades tengan una oportunidad educativa integral en la escuela correspondiente a su zona o en la más cercana posible a esta.

14. Coordinar la educación profesional y vocacional y los servicios de transición:

Número de Referencia: REF-3620.2

Título del Documento: Servicios y Actividades de Transición para los Estudiantes con Discapacidades

Ubicación del Documento: Biblioteca electrónica, Oficina del SELPA, Manual de Políticas y Procedimientos para la Educación Especial: Determinar los Servicios de Transición para los Estudiantes de 14 años en adelante

El Distrito brinda una gama completa de programas y servicios que incluyen Centros de Capacitación Vocacional y de Transición en educación especial para jóvenes de 18 a 22 años, desarrollo de capacitación vocacional y profesional especialmente diseñado, y servicios de transición para estudiantes con discapacidades entre los 14 y los 21 años coordinados a través de la Oficina de Educación Especial de la Oficina de Servicios de Transición del Distrito (DOTS, por sus siglas en inglés).

La política del LAUSD exige que los servicios de transición (diseñados con un proceso orientado a los resultados y centrado en mejorar el aprovechamiento académico funcional del niño) sean abordados en el IEP del estudiante a más tardar el año en el cual cumpla 14 años de edad. A partir de los 14 años de edad, se debe incluir una declaración sobre la necesidad de servicios de transición [Plan de Transición Individual (ITP, por sus siglas en inglés)] para el estudiante, incluida una declaración de las responsabilidades entre dependencias para la provisión de dispositivos auxiliares y servicios. Cuando se esté desarrollando un ITP para un estudiante de 14 años o menos, a criterio del equipo del IEP, se debe invitar a los representantes de las dependencias, aparte del Distrito, que sea probable que brinden o paguen por la prestación de servicios de transición.

Los maestros de transición trabajan en las escuelas preparatorias y las escuelas secundarias del Distrito, y prestan los siguientes servicios:
En el nivel de la escuela secundaria, los maestros:

- Colaboran con los maestros de la escuela secundaria para facilitar las evaluaciones y la enseñanza para los estudiantes que cumplirán 14 años dentro de su próximo año de IEP.

En el nivel de la escuela preparatoria, los maestros de transición:

- Apoyan el cumplimiento del Plan de Transición Individual (ITP, por sus siglas en inglés).
- Brindan enseñanza y evaluación para la transición.
- Crean conexiones o remisiones a dependencias particulares.
- Ayudan a los estudiantes con la planificación posterior a la secundaria.
- Asisten con programas de aprendizaje basados en el trabajo

Los siguientes programas están disponibles para los estudiantes con discapacidades en el LAUSD que reúnen los requisitos con el fin de ayudarlos a lograr una transición productiva de la escuela a la vida adulta. Para los estudiantes de 16 años en adelante:

- Programas de Aprendizaje Basado en el Trabajo (WBL, por sus siglas en inglés)
- Programa de Colaboración para Facilitar la Transición (TPP, por sus siglas en inglés)
- We Can Work
- WorkAbility1

Resúmenes del Programa de Transición para Adultos

Los siguientes programas son para estudiantes de los 18 a los 22 años de edad con discapacidades graves:

Centros de Capacitación Vocacional y de Transición (CTC, por sus siglas en inglés): Los Centros de Capacitación Vocacional y de Transición del LAUSD brindan preparación para el empleo, aptitudes necesarias para la vida independiente, y enseñanza de aptitudes sociales a estudiantes de 18 a 22 años en quienes los equipos del Programa de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) identifiquen la necesidad de un plan de estudios alternativo. La preparación para el empleo se brinda a través de diversos programas de capacitación vocacional que se ofrecen en el CTC. Estos programas brindan oportunidades para que los estudiantes desarrollen aptitudes que los preparan para estar listos para el trabajo, y que los preparan para oportunidades de empleo competitivas o con apoyos una vez que salgan del sistema de la escuela pública. Enseñanza de aptitudes necesarias para la vida independiente, lo cual incluye la integración con la comunidad y el traslado independiente, brinda oportunidades para que los estudiantes aprendan a hacerse camino por la comunidad para adquirir la mayor independencia posible. La enseñanza de aptitudes sociales que se incorpora en cada uno de los programas de capacitación vocacional en los CTC les permite a los estudiantes aprender y practicar conductas apropiadas para el sitio de trabajo y la sociedad en el contexto de situaciones y entornos del mundo real.

Centro para la Adquisición de Aptitudes de Transición Avanzadas (CATS, por sus siglas en inglés): El Centro para la Adquisición de Aptitudes de Transición Avanzadas (CATS, por sus siglas en inglés) es un programa de experiencia laboral que se establece a través de una sociedad entre el LAUSD y el Distrito del Colegio Comunitario de Los Ángeles. Los estudiantes

Descripción:

que se inscriben en el programa del CATS reciben enseñanza de aptitudes necesarias para la vida independiente, preparación para el empleo y experiencia laboral en la comunidad. Los estudiantes además participan en cursos universitarios con el apoyo del personal del LAUSD para ayudar con la integración en el entorno del colegio comunitario. Actualmente hay seis programas de colegios comunitarios que prestan servicios a los estudiantes del LAUSD: East Los Angeles College, Harbor College, Los Angeles Mission College, Los Angeles Trad-Tech College, Pierce College y West Los Angeles College. La colaboración con los estudiantes, las familias, los socios de negocios de la comunidad y otras dependencias (centro regional, Departamento de Rehabilitación) brindan el apoyo para empoderar a los estudiantes a fin de que adquieran la mayor independencia posible y obtengan un empleo integrado competitivo.

Proyecto SEARCH: El Proyecto SEARCH es un programa de capacitación laboral creado a través de una sociedad entre el LAUSD, un negocio anfitrión y un centro regional. Los estudiantes son reclutados a la edad de 20 años para participar en una pasantía de un año en el sitio de un negocio anfitrión. Los estudiantes reciben una enseñanza rigurosa de aptitudes necesarias para la vida independiente y sociales, y capacitación para la empleabilidad mientras participan en rotaciones de pasantías dentro de múltiples departamentos del negocio anfitrión.

En colaboración con el centro regional, los estudiantes además reciben tutoría, planificación laboral y apoyo para el desarrollo laboral.

El LAUSD y los centros regionales se han asociado con cinco sitios de negocios anfitriones para brindar esta oportunidad a los estudiantes en todo el distrito; Children's Hospital Los Angeles, Kaiser Permanente Los Angeles Medical Center, Kaiser Permanente South Bay, Kaiser Permanente Woodland Hills, y Kaiser Permanente West Los Angeles.

Responsabilidades de la Junta de Educación: Asumir la responsabilidad de ejercer autoridad sobre los servicios de educación especial operados por el SELPA.

Responsabilidades del Superintendente de Escuelas: Brindar liderazgo en apoyo a los programas y servicios de educación especial.

Responsabilidades del Director de Educación Especial, Equidad y Acceso: Desarrollar un plan estratégico para el desarrollo, la implementación y la observación de programas, servicios y enseñanza que garantice el aprovechamiento académico de los estudiantes con discapacidades.

Responsabilidades del Administrador del Funcionamiento de la Educación Especial:

- Supervisar todos los programas de enseñanza y a los coordinadores de programas, incluida la Oficina de Servicios de Transición del Distrito (DOTS, por sus siglas en inglés).
- Apoyar la supervisión de los Centros de Capacitación Vocacional y de Transición, los Centros para la Adquisición de Aptitudes de Transición Avanzadas, y el Proyecto Search que apoya a los estudiantes adultos de 18 a 22 años de edad en el plan de estudios alternativo.

Responsabilidades del Coordinador de Transición en Educación

Especial: Supervisa a la Oficina de Servicios de Transición del Distrito (DOTS, por sus siglas en inglés) incluida, de conformidad con el EC §54642, la supervisión del siguiente personal y los siguientes programas:

Responsabilidades de los Especialistas en Transición en Educación

Especial: Los Especialistas en Transición en Educación Especial apoyan a dos Distritos Locales cada uno, bajo la dirección del Coordinador de Transición. Las responsabilidades de los Especialistas en Transición podrían incluir:

- Desarrollo y prestación de desarrollo profesional eficaz en todo el Distrito en las áreas de enseñanza y transición secundaria.
- Garantizar la prestación de servicios de transición a través de la enseñanza en el aula, servicios afines y experiencias comunitarias.
- Negociar enlaces con dependencias comunitarias a fin de satisfacer las metas de transición para los estudiantes con discapacidades con diversos aspectos de mayor dominio y necesidades del desarrollo.
- Usar datos para analizar tendencias, y desarrollar, implementar y observar programas de transición que ocasionen mayores niveles de independencia posterior a la secundaria y empleabilidad para los estudiantes con discapacidades.
- Ayudar a desarrollar y mantener sociedades entre dependencias eficaces y colaborativas.

Responsabilidades de los Coordinadores de Maestros de Transición en Educación Especial:

Bajo la dirección del Especialista en Transición y el Coordinador, brindar dirección técnica, desarrollo profesional y apoyo para coordinar la evaluación de la transición, la enseñanza, el aprendizaje basado en el trabajo, y los servicios para los equipos de transición, incluido el desarrollo de ITP para los estudiantes.

Responsabilidades de los Especialistas en Apoyo para la Educación

Especial: Los Especialistas en Apoyo para la Educación Especial son asignados a cada oficina de Educación Especial del Distrito Local, bajo la dirección del Administrador de Educación Especial del Distrito Local, para brindar apoyo técnico a los programas de educación especial y a los estudiantes con discapacidades, y para garantizar la identificación apropiada de los estudiantes que necesitan apoyos y servicios para la educación especial. Las asignaciones de los Especialistas en Apoyo para la Educación Especial se determinan de acuerdo a la necesidad identificada dentro de cada

Distrito Local. Las responsabilidades de un Especialista en Apoyo para la Educación Especial de conformidad con el EC §56368 podrían incluir:

- Observar, consultar con y asistir a los Especialistas en Recursos Didácticos, personal que presta un servicio afin, y maestros de educación especial y general;
- Planificar programas, coordinar recursos del plan de estudios, y apoyar el desarrollo de programas eficaces para los estudiantes con discapacidades;
- Participar en el desarrollo del personal, el desarrollo del programa, y la innovación de métodos y enfoques especiales;
- Brindar coordinación, consulta y desarrollo del programa en áreas de pericia; y
- Garantizar que los estudiantes con discapacidades tengan una oportunidad educativa integral.

15. Garantizar una oportunidad educativa integral:

Número de Referencia: BUL-5901.4

Título del Documento: Determinar la Asignación Educativa Apropriada para los Estudiantes con Discapacidades en el Entorno Académico de Restricción Mínima.

Ubicación del Documento: Biblioteca electrónica, Oficina del SELPA, Manual Electrónico de Políticas y Procedimientos para la Educación Especial: Determinar la Asignación en el Entorno Académico de Restricción Mínima

Es política del Distrito que los estudiantes con discapacidades, incluidos los estudiantes que sean dos veces excepcionales (2e), reciban todas las ayudas, servicios y asignaciones suplementarios, conforme lo determine el equipo de un programa de educación individualizada (IEP, por sus siglas en inglés), en el entorno académico de restricción mínima. El aula de educación general con todas las ayudas y servicios suplementarios adecuados es el primer entorno educativo que el equipo del IEP debe considerar. Solo el equipo del IEP durante la reunión del IEP, que incluye la participación del padre y/o la madre, puede tomar decisiones con respecto a las ayudas y servicios y asignaciones suplementarios para la educación especial.

Responsabilidades del Superintendente de Escuelas: Brindar liderazgo en apoyo a los programas y servicios de educación especial.

Responsabilidades del Director de Educación Especial, Equidad y Acceso: Brindar liderazgo y dirección en la interpretación e implementación de los mandatos federales y estatales, las políticas del Distrito, y los procedimientos para los programas de educación especial;

Descripción:

- Desarrollar un plan estratégico para el desarrollo, la implementación y la observación de programas, servicios y enseñanza que garantice el aprovechamiento académico de los estudiantes con discapacidades y la prevención de la identificación incorrecta para la educación especial;
- Garantizar la asignación adecuada de los estudiantes con discapacidades.

Responsabilidades del Administrador de Educación Especial (SEA, por sus siglas en inglés) - Distritos Locales:

- Brindar instrucción individual y apoyo al personal de liderazgo del distrito local en el desarrollo del desarrollo profesional con respecto al apoyo didáctico, operativo y de cumplimiento para estudiantes con discapacidades.
- Actuar como un recurso para la comunidad de comités escolares en el desarrollo de planes de apoyo para satisfacer las necesidades académicas de los estudiantes con discapacidades en el entorno académico de restricción mínima.
- Brindar apoyo técnico relativo a la educación especial para el liderazgo de la comunidad de escuelas.
- Brindar instrucción individual y asesoramiento para el personal de liderazgo del distrito local en la observación y el cumplimiento de los Indicadores Sustanciales de Cumplimiento con la Educación Especial.
- Colaborar con los comités académicos de la Oficina de Educación Especial para apoyar la implementación de la inclusión de los estudiantes con discapacidades en las escuelas.

Responsabilidades de los Especialistas en Apoyo para la Educación Especial:

- Los Especialistas en Apoyo para la Educación Especial son asignados a cada oficina de Educación Especial del Distrito Local, bajo la dirección del Administrador de Educación Especial del Distrito Local, para brindar apoyo técnico a los programas de educación especial y a los estudiantes con discapacidades, y para garantizar la identificación apropiada de los estudiantes que necesitan apoyos y servicios para la educación especial. Las asignaciones de los Especialistas en Apoyo para la Educación Especial son determinadas por la necesidad identificada dentro de cada Distrito Local. Las responsabilidades de un Especialista en Apoyo para la Educación Especial de conformidad con el EC §56368 podrían incluir:
- Observar, consultar con y asistir a los Especialistas en Recursos Didácticos, personal que presta un servicio afin, y maestros de educación especial y general;
 - Planificar programas, coordinar recursos del plan de estudios, y apoyar el desarrollo de programas eficaces para los estudiantes con discapacidades;
 - Participar en el desarrollo del personal, el desarrollo del programa, y la innovación de métodos y enfoques especiales;
 - Brindar coordinación, consulta y desarrollo del programa en áreas de pericia; y
 - Garantizar que los estudiantes con discapacidades, incluidos los estudiantes 2e, tengan una oportunidad educativa integral.

16. Administración fiscal y asignación de fondos estatales y federales conforme a la Sección 56836.01 del EC - La responsabilidad del Administrador del SELPA en cuanto a la administración fiscal del plan presupuestario anual; la asignación de fondos estatales y federales; y la presentación de informes y contabilidad de los fondos de educación especial.

Número de Referencia:	<input type="text" value="Gobierno y Administración del Plan Local - Apéndice B"/>
Título del Documento:	<input type="text" value="Gobierno y Administración del Plan Local"/>
Ubicación del Documento:	<input type="text" value="SELPA"/>
Descripción:	<p>Responsabilidades de la Junta de Educación: Asumir la responsabilidad fiscal por los programas y servicios de educación especial operados por el SELPA.</p> <p>Responsabilidades del Superintendente de Escuelas: Recomendar un presupuesto del Distrito a la Junta de Educación, lo cual incluye un presupuesto del SELPA y, cuando lo exija el Código de Educación, un plan presupuestario anual.</p> <p>Responsabilidades del Director de Educación Especial, Equidad y Acceso: Administrar procedimientos para garantizar la administración fiscal de todos los fondos para la educación especial.</p>

17. Dirigir el apoyo al programa de enseñanza que podría ser proporcionado por los especialistas en el programa de conformidad con la Sección 56368 del EC:

Número de referencia:	<input type="text" value="Servicios Regionalizados del SELPA del LAUSD – Apéndice D"/>
Título del Documento:	<input type="text" value="Servicios Regionalizados del SELPA del LAUSD"/>
Ubicación del Documento:	<input type="text" value="Oficina del SELPA"/>
	<p>El Código de Educación §56368 exige que cada SELPA tenga contratados los servicios de personal especializado con conocimiento exhaustivo sobre las condiciones discapacitantes específicas a fin de poder brindar servicios regionalizados.</p> <p>El Superintendente de Escuelas empleará a una cantidad suficiente de Personal de Apoyo para la Educación Especial a fin de satisfacer las necesidades del SELPA del LAUSD. Dicho personal será contratado de conformidad con las prácticas de personal y empleo del LAUSD.</p> <p>El Personal de Apoyo para la Educación Especial cuenta con una credencial válida de educación especial, una credencial de servicios clínicos, una credencial de servicios de higiene o salud, o una autorización</p>

Descripción:

del psicólogo de la escuela, y posee capacitación avanzada y experiencia afin en la educación de individuos con discapacidades y conocimiento exhaustivo especializado en educación escolar para estudiantes de K-3, desarrollo profesional y vocacional, o una o más áreas de condiciones discapacitantes graves.

Responsabilidades del Superintendente de Escuelas: Brindar liderazgo en apoyo a los programas y servicios de educación especial.

Responsabilidades del Administrador de Educación Especial (SEA, por sus siglas en inglés) de los Distritos Locales:

- Brindar instrucción individual y apoyo al personal de liderazgo del distrito local en el desarrollo del desarrollo profesional con respecto al apoyo didáctico, operativo y de cumplimiento para estudiantes con discapacidades.
- Actuar como un recurso para los comités de la comunidad de escuelas en el desarrollo de planes de apoyo para satisfacer las necesidades académicas de los estudiantes con discapacidades en el entorno académico de restricción mínima.

Responsabilidades de los Especialistas en Apoyo para la Educación Especial:

Los Especialistas en Apoyo para la Educación Especial son asignados a cada oficina de Educación Especial del Distrito Local, bajo la dirección del Administrador de Educación Especial del Distrito Local, para brindar apoyo técnico a los programas de educación especial y a los estudiantes con discapacidades, y para garantizar la identificación apropiada de los estudiantes que necesitan apoyos y servicios para la educación especial. Las asignaciones del Personal de Apoyo para la Educación Especial son determinadas por la necesidad identificada dentro de cada Distrito Local e incluyen: Especialistas en Entorno Académico de Restricción Mínima (LRE, por sus siglas en inglés), Especialistas en el Programa, Personas que Prestan Servicios Afines, Especialistas en Apoyo para la Conducta, y Coordinadores de Servicios Psicológicos. Las responsabilidades del Personal de Apoyo para la Educación Especial de conformidad con el EC §56368 podrían incluir:

- Observar, consultar con y asistir a los Especialistas en Recursos Didácticos, personal que presta un servicio afin, y maestros de educación especial y general;
- Planificar programas, coordinar recursos del plan de estudios, y apoyar el desarrollo de programas eficaces para los estudiantes con discapacidades;
- Participar en el desarrollo del personal, el desarrollo del programa, y la innovación de métodos y enfoques especiales;
- Brindar coordinación, consulta y desarrollo del programa en áreas de pericia;
- Garantizar que los estudiantes con discapacidades tengan una oportunidad educativa integral;
- Desarrollar y brindar al personal capacitación centrada en prácticas eficaces basadas en investigaciones para garantizar el éxito del estudiante tanto en la enseñanza en el aula como en la conducta en toda la escuela para el SELPA del LAUSD, incluidas las escuelas autónomas operadas por el Distrito

del SELPA del LAUSD, y escuelas del SELPA del LAUSD operadas de manera autónoma;

- Brindar instrucción individual y usar otras estrategias de apoyo para ayudar al personal del aula a trabajar eficazmente con los estudiantes con discapacidades, incluido el uso apropiado de apoyos académicos y sociales. Esto podría incluir trabajar durante días y/o semanas en apoyo a una sola aula, ya sea de manera individual o como parte de un equipo de apoyo en cualquier parte del Distrito.

Servicios del Área del Plan Local para la Educación Especial

1. Una descripción de los programas para la educación especial durante los primeros años de la infancia desde el nacimiento hasta los cinco años de edad:

Número de referencia:	e-PPM; REF-6449
Título del Documento:	Programas de Educación Escolar para Estudiantes de K-3; Programa Especial Diurno de Preescolar para Todos los Estudiantes (PAL, por sus siglas en inglés)
Ubicación del Documento:	Biblioteca electrónica, Oficina del SELPA, Manual Electrónico de Políticas y Procedimientos para la Educación Especial: Programas de Educación Escolar para Estudiantes de K-3
	<p>El Distrito está obligado a prestar servicios a bebés y niños pequeños con clasificaciones de discapacidades poco comunes (LI, por sus siglas en inglés) visuales, auditivas o solamente un impedimento ortopédico grave, o cualquier combinación de lo anterior. El Centro Regional está obligado a prestar servicios a los bebés y niños pequeños que reúnen los requisitos con otras discapacidades, y prestar servicios en forma dual a los bebés y niños pequeños que reúnen los requisitos de LI. Bajo las directrices de Early Start de la Parte C de la IDEA, el Distrito presta servicios a todos los bebés y niños pequeños actualmente inscritos hasta la transición a la edad de treinta y seis meses hacia los programas preescolares y la Parte B de la IDEA según corresponda.</p> <p>El Distrito presta servicios a niños con doble elegibilidad a través del Plan Individual de Servicios para la Familia (IFSP, por sus siglas en inglés) desarrollado junto con el Centro Regional, siempre y cuando no se haya colmado la capacidad de la unidad del Distrito financiada por el Estado. Los niños con doble elegibilidad son aquellos que reúnen los criterios de aplicabilidad para recibir servicios tanto bajo el LAUSD como bajo el Centro Regional.</p> <p>Los procedimientos específicos para prestar servicios a los bebés y niños pequeños con doble elegibilidad se delinean en un Acuerdo entre Dependencias con cada uno de los seis Centros Regionales que se encuentran geográficamente ubicados dentro de las fronteras del Distrito.</p> <p><u>Servicios y Opciones del Programa</u></p> <p>Los servicios para los bebés y niños pequeños que reúnen los requisitos y sus familias se coordinan a través de los coordinadores de servicios de los Servicios de Apoyo para Bebés y los maestros de educación especial. Los servicios específicos incluyen lo siguiente: (1) coordinación de servicios, (2) servicios directos en el hogar u otro entorno natural para el niño y la familia,</p>

(3) apoyo/educación para los padres/tutores, y (4) asistencia a las familias para acceder a otros recursos apropiados dentro de cada una de sus comunidades.

Los Servicios de Apoyo para Bebés cuentan con maestros acreditados, incluido el personal de apoyo apropiado para bebés y niños pequeños con impedimento visual y auditivo. Para las familias que reciben servicios por una sola elegibilidad, los coordinadores del Servicio del Distrito trabajan estrechamente con los departamentos dentro del Distrito, así como con dependencias particulares, para garantizar que se cumplan los requisitos de la ley. Los coordinadores de Servicios del Centro Regional actúan como un único punto de contacto para las familias que reciben servicios por dos elegibilidades, y las ayudan a desarrollar el IFSP y a acceder a dichos servicios.

En el desarrollo del IFSP, el comité conversa acerca de los servicios apropiados para satisfacer las necesidades del niño y las de su familia. Los servicios ofrecidos incluyen la identificación, evaluación y valoración de los bebés y niños pequeños con un impedimento visual, auditivo o únicamente con un impedimento ortopédico grave. El coordinador de servicios del IFSP trabaja estrechamente con la familia para establecer un plan para este proceso a fin de garantizar su implementación oportuna. Los objetivos de Early Start incluyen:

- Desarrollar planes educativos continuos para equipar a los padres de manera que puedan desempeñarse como los primeros maestros de los niños.
- Brindar una atmósfera para la interacción y el apoyo de los padres.
- Conceder una oportunidad para la interacción del personal interdisciplinario. Aumentar la concientización y, cuando corresponda, el uso de los recursos especializados por parte de los niños y las familias/los cuidadores.
- Brindar educación para los padres y recursos conforme corresponda, en tanto se relacionen con las discapacidades poco comunes de los niños.
- Desarrollar la concientización de los padres en cuanto a los hitos en todas las áreas de desarrollo.
- Proporcionar servicios de cuidado para el descanso basados en la educación a los padres de bebés y niños pequeños que reúnen los requisitos de necesidades poco comunes.

Procedimientos de Remisión e Identificación para Niños en Edad Preescolar

Para un niño que no esté inscrito en un centro de educación preescolar en educación general del Distrito: Si un padre, madre, cuidador o representante de una dependencia solicitan una evaluación o servicios de educación especial para un niño de tres a cinco años de edad que actualmente no esté inscrito en un programa preescolar del Distrito, hay un solo punto de contacto para todo el Distrito, la oficina de Educación Especial durante los Primeros Años de la Infancia (ECSE, por sus siglas en inglés) en el **(213) 241-4713**. Luego de este contacto inicial, se completan el Formulario de Remisión y la Entrevista con los Padres para ayudar a determinar las necesidades de evaluación.

Para un niño inscrito en un programa preescolar basado en la escuela primaria del Distrito o una remisión del personal a los Centros para Estudiantes de K-3: Si un miembro del personal cree que un niño de tres a cinco años podría tener una discapacidad y requerir educación especial y servicios afines, y desea solicitar una evaluación para la educación especial,

debe seguir los procedimientos regulares del Distrito para la Remisión de los Estudiantes a una Evaluación para la Educación Especial. Asimismo, debe:

- Observar y documentar el progreso del niño usando el Perfil de Desarrollo de los Resultados Deseados (DRDP, por sus siglas en inglés) de California.
- Conversar sobre las inquietudes y revisar el DRDP con el administrador.
- El administrador/designado podrían conversar sobre las adaptaciones o modificaciones que se pueden realizar en el programa de educación general para ayudar al progreso del estudiante en el plan de estudios de educación general. Se puede utilizar una reunión del Comité de Evaluación Pedagógica para diseñar las adaptaciones o modificaciones.
- Si se toma la decisión de proceder con la Solicitud de Evaluación para la Educación Especial, las modificaciones y adaptaciones previas se deben detallar en la Parte C del formulario.
- Ingresar la fecha en la que se recibió el Formulario de Solicitud en la sección de Detalles de la Remisión en la pantalla de Welligent.
- Informar al padre/madre/tutor que la solicitud para obtener una evaluación para la educación especial ha sido efectuada y que recibirá un plan de evaluación para la educación especial a fin de que pueda revisarlo y aprobarlo.
- Garantizar que el plan de evaluación sea completado y entregado al padre/madre/tutor dentro de los 15 días calendario de haber recibido la solicitud por escrito.

Para un niño inscrito en un programa preescolar basado en la escuela primaria del Distrito o una remisión de los padres a los Centros para Estudiantes de K-3: Si el padre/madre/tutor expresa inquietudes con respecto a su hijo y/o cuestiona si se debe llevar a cabo una evaluación para la educación especial, el personal de la escuela se reunirá con el padre/madre/tutor para conversar sobre sus inquietudes y revisar el Perfil de Desarrollo, las observaciones y evaluaciones de los maestros. Hablarán acerca de las adaptaciones o modificaciones que se podrían implementar para satisfacer las necesidades del estudiante. Si se completa lo anterior y el padre/madre/tutor desea solicitar una evaluación para la educación especial de su hijo, el administrador/designado procederá con los procedimientos esbozados para los niños en edad escolar.

Evaluación de los niños de 3, 4 y 5 años de edad

Responsabilidad para las Evaluaciones

Niños que no estén inscritos en un programa de educación general basado en la escuela primaria:

Las evaluaciones iniciales de niños de tres y cuatro años de edad que no estén inscritos en un programa de educación general basado en la escuela primaria son responsabilidad de la oficina de Educación Especial durante los Primeros Años de la Infancia del Distrito. Una vez que el niño esté recibiendo los servicios de educación especial, cualquier reevaluación forma parte

de las responsabilidades de la escuela a la que asiste el alumno o el programa en el cual está inscrito el niño.

Niños inscritos en un programa de educación general basado en la escuela primaria y Centros para Estudiantes de K-3:

- Las evaluaciones iniciales de los niños de tres y cuatro años en un programa de educación general generado por la escuela son responsabilidad del comité de evaluación escolar descentralizado. Una vez que el niño esté recibiendo la educación especial, cualquier reevaluación es responsabilidad de la escuela a la que asiste el alumno o del programa en el cual esté inscrito.
- Transición del Preescolar.
- Antes de iniciar la transición de un estudiante con un IEP de un programa preescolar al kindergarten o a primer grado, se debe llevar a cabo una reevaluación adecuada del estudiante para determinar si aún necesita educación especial y servicios afines (Consultar Transición del Preescolar al Kindergarten más abajo).

Preparación para la Evaluación

Cuando el Plan de Evaluación es presentado al padre/madre/tutor, la ECSE o el designado de la escuela primaria le brindan toda la información relevante para las actividades evaluativas para lo cual se busca obtener su consentimiento escrito.

El padre/madre/tutor recibe copias y una explicación de "Una Guía para Padres sobre los Servicios de Educación Especial (Incluidos los Derechos y Amparos Procesales)".

Se les solicita a los padres que presten su consentimiento escrito para el Plan de Evaluación. Al recibir el Plan de Evaluación firmado, comienza el período de sesenta días calendario para la compleción del IEP.

Evaluadores

Las evaluaciones podrían ser llevadas a cabo por evaluadores de una sola disciplina, comités de evaluaciones interdisciplinarios o comités de evaluaciones transdisciplinarios.

Los miembros del comité de evaluaciones podrían incluir lo siguiente: especialistas del habla y el lenguaje, psicólogos, maestros de educación física adaptada, audiometristas, audiólogos, maestros de individuos con impedimento visual, maestros de individuos con impedimento auditivo, terapeutas ocupacionales, fisioterapeutas, maestros de educación especial durante los primeros años de la infancia, enfermeros, médicos y/o trabajadores sociales.

Planteles de Evaluación

Los niños inscritos en los programas preescolares en las escuelas primarias o en Centros para Estudiantes de K-3 son evaluados en sus planteles escolares. En el caso de los niños que no están inscritos en programas en escuelas primarias o en Centros para Estudiantes de K-3, La oficina de Educación Especial durante los Primeros Años de la Infancia es responsable

de programar las evaluaciones para los niños y sus familias en planteles en toda la comunidad. Si la evaluación debe ocurrir en una escuela o un Centro para Estudiantes de K-3 de un vecindario, se deberán realizar las gestiones necesarias con el administrador de la escuela del vecindario a fin de conseguir el espacio apropiado para la evaluación.

Las evaluaciones de los niños en Head Start se deben realizar en el plantel del programa del niño, si fuese posible.

Procedimientos para la Evaluación

Los evaluadores usan diversos instrumentos de evaluación apropiados para los niños pequeños, incluidas pruebas estandarizadas y escalas de desarrollo. Los instrumentos de evaluación emplean una combinación de observación y conductas de prueba inducida. Si el niño está recibiendo servicios de la PARTE C, los registros e informes existentes también se revisan y resumen. Los padres son una parte integral del proceso de evaluación.

Una vez que un niño de 3, 4 o 5 años se inscribe en una escuela primaria para el Kindergarten, el proceso aprobado por el Distrito para identificar a los niños como un Estudiante con Dominio Limitado o Fluido en el Inglés debe incluir una Encuesta sobre el Idioma Natal, una Entrevista con los Padres y una Evaluación del Lenguaje en Preescolar.

Los evaluadores deliberan y colaboran en la preparación de un informe de evaluación que abarca las áreas evaluadas.

Las dependencias contratadas que podrían evaluar a los niños están certificadas por el estado y usan instrumentos de evaluación aprobados.

Antes de iniciar la transición de un individuo con necesidades excepcionales desde un programa preescolar al kindergarten, se deberá realizar una reevaluación adecuada del individuo para determinar si aún necesita educación especial y servicios. Esta determinación se basa en la revisión por parte del comité transdisciplinario del Informe Evaluativo del Comité del Aula (CTAR, por sus siglas en inglés) del Distrito.

Criterios de Clasificación

A fin de reunir los requisitos para la educación especial, un niño de 3 o 4 años debe necesitar educación especial conforme a la Sección 3030 en el Título 5 del CCR.

Programa de educación individualizada (IEP, por sus siglas en inglés)

Las reuniones del IEP inicial para los niños que no están inscritos en los programas preescolares en escuelas primarias y en Centros para Estudiantes de K-3 son coordinadas por la oficina de Educación Especial durante los Primeros Años de la Infancia del Distrito. Las reuniones del IEP inicial para los niños que están inscritos en programas preescolares en escuelas primarias y Centros para Estudiantes de K-3 son coordinadas por la escuela a la que asisten los estudiantes.

Las revisiones anuales forman parte de las responsabilidades de la escuela a la que asiste o el programa en el cual está inscrito el estudiante. Los IEP para los estudiantes de preescolar siguen los procedimientos y directrices regulares del Distrito. Asimismo:

- El Rendimiento Académico Actual y las metas y objetivos anuales deben estar alineados con el plan de estudios de preescolar.
- Los servicios deben ser diseñados para satisfacer las necesidades únicas del niño y de su familia.
- Los servicios pueden ser suministrados a individuos o a grupos pequeños.
- Los servicios deben incluir, cuando corresponda:
 - Observar y supervisar la conducta y el desarrollo del niño en su entorno.
 - Presentar actividades que sean adecuadas para el niño en cuanto al desarrollo y que estén diseñadas especialmente de acuerdo a sus necesidades, a fin de mejorar su desarrollo.
 - Interactuar y consultar con los miembros de la familia, los maestros de preescolar en educación general y demás personal que preste servicios, según sea necesario, para demostrar las actividades adecuadas.
 - Ayudar a los padres a buscar y coordinar otros servicios en su comunidad que le podrían brindar al niño diversas dependencias.
 - Ofrecer oportunidades para que el niño participe en actividades de juego y exploración, para que desarrolle la autoestima y aptitudes preacadémicas.
 - Brindar acceso a equipos adecuados en cuanto al desarrollo y materiales especializados.
 - Brindar servicios afines, incluida la orientación y capacitación para padres, a fin de ayudar a los padres a comprender las necesidades especiales de su hijo y el desarrollo de su hijo.

Servicios Afines: Toda la gama de servicios afines está disponible para los niños en preescolar que reúnen los requisitos. Estos servicios podrían combinarse con programas preescolares de educación especial dependiendo de las necesidades del niño, según lo determine el equipo del IEP.

Servicios de Maestros Itinerantes de Educación Preescolar y de Kinder (PKIT, por sus siglas en inglés) en el Hogar y en Planteles de la Comunidad

Los maestros itinerantes de educación especial durante los primeros años de la infancia prestan servicios a estudiantes de preescolar en las aulas de preescolar de educación general del Distrito y en los hogares del estudiante.

Los deberes itinerantes son:

- Facilitar el aprovechamiento académico de las metas para los niños individuales a través del apoyo colaborativo con los maestros de educación general y especial.
- Brindar apoyo didáctico de consulta y directo en las áreas de conducta y desarrollo general, incluida la observación y las evaluaciones del progreso.
- Trabajar en colaboración con múltiples departamentos para brindar transiciones sencillas hacia los programas de Transición para el Kindergarten (TK, por sus siglas en inglés) / Kindergarten (K).
- Brindar Instrucción a Domicilio temporal cuando los estudiantes de preescolar no estén médicamente aptos para asistir a la escuela.
- Apoyar a las familias como personas de enlace del Distrito para el personal de diversos servicios afines y los colaboradores de TK-12.

Descripción:

Programas de Educación Especial durante los Primeros Años de la Infancia

Programa de Educación Preescolar Vespertino (AACP, por sus siglas en inglés)

El AACP se reúne con los niños y sus cuidadores dos veces a la semana durante 90 minutos por cada sesión. El programa tiene como objetivo el desarrollo del habla y el lenguaje, así como el desarrollo socioemocional, a la vez que mejora el desarrollo general a través de la implementación de un plan de estudios de preescolar estructurado. La enseñanza es impartida por dos maestros de educación especial, un auxiliar de educación especial y un patólogo del habla y el lenguaje.

La participación familiar y la colaboración profesional son un componente importante del modelo del programa.

Programa de Integración de Head Start (HSI, por sus siglas en inglés)

Integración de Head Start es un programa de educación especial del LAUSD que apoya a los niños con IEP inscritos en aulas designadas de Head Start. El personal de educación especial es asignado de acuerdo a las metas del IEP del niño. El programa funciona dentro del calendario tradicional del Distrito de manera alineada con el programa de enseñanza de cada dependencia de Head Start. Los niños que reúnen los requisitos y están inscritos en Head Start reciben Servicios de Maestros Itinerantes de Educación durante los Primeros Años de la Infancia (ECIT, por sus siglas en inglés) y/o servicios de Lenguaje y Habla a través de Dependencias Particulares certificadas por el Estado.

El personal de la dependencia contratada brinda servicios de educación especial aproximadamente una vez por semana dentro de las aulas de Head Start de los niños identificados. Todos los demás servicios afines (OT, PT, APE, DHH, VI) son brindados por el Personal del Distrito en el plantel de Head Start.

Aulas Colaborativas de Preescolar (PCC, por sus siglas en inglés) con Kindergarten de Transición Ampliado (ETK, por sus siglas en inglés)

La clase de PCC / ETK es un programa inclusivo basado en la educación que

funciona 6 horas por día, 5 días de la semana. El plan de estudios de preescolar se imparte a través de prácticas basadas en evidencia. El comité colaborativo del aula está compuesto por un maestro acreditado, un maestro de educación especial durante los primeros años de la infancia, 1 auxiliar del aula de educación general y 1 auxiliar de educación especial. Los servicios afines se prestan en el plantel escolar o en la ubicación designada por el Distrito.

Aulas Colaborativas de Preescolar PCC con Programa Preescolar del Estado de California (CSPP, por sus siglas en inglés) de Jornada Completa

La clase de PCC/CSPP de jornada completa es un programa inclusivo basado en la educación que funciona 6 horas por día, 5 días de la semana. El plan de estudios de preescolar se imparte a través de prácticas basadas en evidencia. El comité colaborativo del aula está compuesto por un maestro de educación especial durante los primeros años de la infancia, 1 auxiliar del aula de educación general y 1 auxiliar de educación especial. Los servicios afines se prestan en el plantel escolar o en la ubicación designada por el Distrito.

Aulas Colaborativas de Preescolar (PCC) con Programa Preescolar del Estado de California (CSPP, por sus siglas en inglés) de Media Jornada

La clase de PCC/CSPP de media jornada es un programa inclusivo basado en la educación que funciona 3 horas por día, 5 días de la semana. El plan de estudios de preescolar se imparte a través de prácticas basadas en evidencia. El comité colaborativo del aula está compuesto por un maestro de educación especial durante los primeros años de la infancia, 1 auxiliar del aula de educación general y 1 auxiliar de educación especial. Los servicios afines se prestan en el plantel escolar o en la ubicación designada por el Distrito.

Clases Colaborativas de Preescolar (PCC) en Planteles de Centros para Estudiantes de K-3 (EEC)

La clase de PCC/EEC de media jornada es un programa inclusivo basado en la educación que funciona 4.5 horas por día, 5 días de la semana. El plan de estudios de preescolar se imparte a través de prácticas basadas en evidencia. El comité colaborativo del aula está compuesto por un maestro de educación especial durante los primeros años de la infancia, 1 auxiliar del aula de educación general y 1 auxiliar de educación especial. Los servicios afines se prestan en el plantel escolar o en la ubicación designada por el Distrito.

PCC con Head Start

El modelo PCC/Head Start es un programa de enseñanza en grupo en aulas del Distrito. El personal incluye un maestro y un auxiliar de Head Start, y un maestro y un auxiliar de educación especial durante los primeros años de la infancia. Se trata de un programa que se imparte de lunes a viernes a 17 niños en cada aula, 10 niños de Head Start y 7 niños que reúnen los requisitos para la educación especial. El programa atiende a niños de lunes a viernes durante 5.5 horas cada día. Los niños que reúnen los requisitos para la educación especial también reciben el beneficio de los servicios de Head Start sin tener que calificar.

El contenido del programa de los niños se basa en el plan de estudios de preescolar y hace hincapié en la facilitación de metas y objetivos a través de experiencias y juegos apropiados en cuanto al desarrollo. El aula recibe

apoyo del especialista del habla y el lenguaje del Distrito, el maestro de educación física adaptada, el psicólogo de la escuela y la enfermera asignada a la escuela, así como apoyos para la salud mental, dietista y defensa de la familia por parte de la dependencia de Head Start.

Aula Colaborativa de Preescolar para Todos los Estudiantes con Programa de Preescolar del Estado de California (CSPP, por sus siglas en inglés) (PAL/CC y CSPP)

El Aula Colaborativa de Preescolar para Todos los Estudiantes (PAL/CC) es un programa inclusivo basado en la educación que funciona 4 horas y 30 minutos, 5 días de la semana. El plan de estudios de preescolar se imparte a través de prácticas basadas en evidencia. Durante 3 horas al día, los estudiantes de PAL/CC y los estudiantes del Programa de Preescolar del Estado de California (CSPP, por sus siglas en inglés) recibirán instrucción por parte de un comité colaborativo en un entorno de aprendizaje inclusivo. La hora y media restante del día, los estudiantes de PAL/CC, como clase individual, recibirán instrucción individualizada con objetivos, usando el plan de estudios de preescolar.

El comité colaborativo del aula multidisciplinaria está compuesto por un maestro de educación especial durante los primeros años de la infancia, auxiliares de educación especial del Distrito, y un patólogo del habla y el lenguaje. El Patólogo del Habla y el Lenguaje brinda 2 horas de apoyo en el aula cada semana.

Aula Colaborativa de Preescolar para Todos los Estudiantes con Escuela Primaria (ES) y Centros para Estudiantes de K-3 (ECC) (PAL/CC y ES, y EEC)

El Aula Colaborativa de Preescolar para Todos los Estudiantes (PAL/CC) es un programa inclusivo basado en la educación que funciona 4 horas y 30 minutos, 5 días de la semana. El plan de estudios de preescolar se imparte a través de prácticas basadas en evidencia. Durante 2.5 horas al día, los estudiantes de PAL/CC y los estudiantes del Centro para Estudiantes de K-3 (EEC) contiguo recibirán instrucción por parte de un comité colaborativo en un entorno de aprendizaje inclusivo. Las 2 horas restantes del día, los estudiantes de PAL/CC, como una clase individual, recibirán instrucción individualizada con objetivos usando el plan de estudios de preescolar.

El comité colaborativo del aula multidisciplinaria está compuesto por un maestro de educación especial durante los primeros años de la infancia, auxiliares de educación especial del Distrito, y un patólogo del habla y el lenguaje. El Patólogo del Habla y el Lenguaje brinda 2 horas de apoyo en el aula cada semana.

Preescolar para Todos los Estudiantes (PAL, por sus siglas en inglés)

El Preescolar para Todos los Estudiantes es un programa especializado basado en la educación que funciona 4 horas y 30 minutos por día, 5 días de la semana. El plan de estudios de preescolar se imparte a través de prácticas basadas en evidencia.

El comité colaborativo del aula multidisciplinaria está compuesto por un maestro de educación especial durante los primeros años de la infancia, auxiliares de educación especial del Distrito, y un patólogo del habla y el lenguaje. El Patólogo del Habla y el Lenguaje brinda 2 horas de apoyo en el aula cada semana.

Individuos con Sordera y Deficiencia Auditiva (DHH, por sus siglas en inglés) e Impedimento Visual (VI) Programas Especiales Diurnos

Las clases por Categorías de Preescolar para los individuos con DHH y VI se brindan a los estudiantes que reúnen los requisitos en los planteles escolares de educación general. El personal incluye un maestro de educación especial acreditado en DHH o VI y un aprendiz/auxiliar de educación especial. Los estudiantes asisten de lunes a viernes durante 4.5 horas todos los días.

Preescolar Integral (PSC, por sus siglas en inglés)

El PSC es un programa terapéutico altamente especializado que funciona 6 horas por día de lunes a jueves. El programa funciona durante 3 horas y 20 minutos los viernes para ofrecer tiempo para la observación del progreso en el aula y el análisis de los datos sobre el estudiante. El plan de estudios de preescolar se imparte a través de prácticas basadas en evidencia, incluido el análisis aplicado del comportamiento. La enseñanza individualizada se centra en las aptitudes para "aprender a aprender", tales como la atención mancomunada, la imitación y la capacidad de turnarse.

El comité colaborativo del aula multidisciplinaria está compuesto por un maestro de educación especial durante los primeros años de la infancia, un auxiliar de educación especial, un auxiliar de patólogo del habla/el lenguaje (SLP-A), y una dependencia particular o entidad que presta servicios de intervención para la modificación de la conducta del Distrito. Un Patólogo del Habla y el Lenguaje brinda apoyo semanal al SLP-A.

Escuela Particular Subvencionada o Dependencia Particular

Cuando un equipo del IEP lo determine apropiado, el Distrito presta los servicios de preescolar a través de una Escuela Particular certificada por el Estado o una Dependencia Particular.

Transición del Preescolar hacia el Kindergarten

Se debe celebrar una reunión del IEP antes de que el estudiante que actualmente recibe educación y servicios especiales, inicie la transición hacia el kindergarten. En la reunión, el equipo del IEP debe considerar si el niño aún necesita educación y servicios especiales.

A fin de prepararse para la reunión del IEP, se debe implementar lo siguiente:

- El personal del aula revisa las evaluaciones actuales del aula, los trabajos realizados y los registros anecdóticos, y completa las páginas uno a ocho del Informe Evaluativo del Comité del Aula (CTAR, por sus siglas en inglés).
- El comité con sede escolar compuesto por el administrador/designado del plantel, el maestro de educación especial y general, el psicólogo y las personas que prestan servicios afines, se reúne y revisa el CTAR para hacer una recomendación al equipo del IEP en cuanto a si el estudiante continúa necesitando educación y servicios especiales. Las recomendaciones del comité se registran en la página 8 del CTAR.

- Los padres/tutores completan el Cuestionario de Salud para Preescolar para la inscripción en la escuela disponible en la Sección del Documento del sistema Welligent del IEP. La/el enfermera(o) de la escuela revisa el cuestionario, completa la evaluación adicional y documenta el informe de salud en Welligent. En el caso de los niños inscritos en las escuelas primarias del Distrito, el Cuestionario de Salud es revisado por la/el enfermera(o) asignada(o) al plantel escolar. En el caso de los niños inscritos en Centros para Estudiantes de K-3, Head Start, programas vespertinos o preescolares comunitarios, el Cuestionario de Salud es revisado por los enfermeros de Educación Especial durante los Primeros Años de la Infancia.
- Basándose en las recomendaciones, el comité determina si se necesitan evaluaciones adicionales del estudiante. Si el comité determina que se necesitan evaluaciones adicionales del estudiante, se debe desarrollar un plan de evaluación y entregárselo al padre/madre.

Nota: Si el comité recomienda que el estudiante ya no reúne los requisitos para la educación especial, se debe desarrollar un plan de evaluación. Se seguirán los procedimientos del Distrito para desarrollar un Plan de Evaluación para la Educación Especial. Si el comité no cree que se necesitan más evaluaciones, el padre/madre/tutor debe ser informado al respecto, con una copia adjunta de "Una Guía para Padres sobre la Educación Especial (Incluidos los Derechos y Amparos Procesales)", y se le debe indicar que si no está de acuerdo puede solicitar evaluaciones.

- Todo el personal responsable de las metas del IEP del estudiante debe determinar los niveles de rendimiento académico actual del estudiante, como mínimo, en los seis dominios del plan de estudios de preescolar. Se deben desarrollar las metas sugeridas para el año siguiente a partir de las conversaciones en la reunión del IEP. Las metas deben basarse en los estándares de Kindergarten para Matemáticas, Lectura y Escritura. Las metas para las áreas de aptitudes funcionales (por ejemplo, comunicación, capacidad para relacionarse con los demás) también deben desarrollarse.
- Los representantes de la escuela correspondiente a la zona del estudiante son invitados a la reunión del IEP.
- En la reunión del IEP, el equipo del IEP identifica y documenta un medio para observar la continuidad del éxito del estudiante si el comité recomienda menos programas o servicios intensivos.
- Si el equipo del IEP determina que el estudiante saldrá de la educación especial, el comité completa el rendimiento académico actual y documenta el estilo de aprendizaje del estudiante. Esta información debe ser brindada al maestro de kindergarten del estudiante.

Responsabilidades del Superintendente de Escuelas: Brindar liderazgo en apoyo a los programas y servicios de educación especial.

Responsabilidades del Director de Educación Especial, Equidad y Acceso:

Desarrollar un plan estratégico para el desarrollo, la implementación y la observación de programas, servicios y enseñanza que garantice el aprovechamiento académico de los estudiantes con discapacidades y la prevención de la identificación incorrecta para la educación especial.

Responsabilidades del Director de Servicios de Apoyo para la Educación Especial de Bebés y Niños en Edad Preescolar: Bajo la dirección del Administrador de Educación Especial, Datos y Planificación, los deberes incluyen, entre otras cosas:

* Dirigir las funciones y los servicios de los programas de educación especial para bebés/niños en edad preescolar en cooperación con otras oficinas del Distrito y dependencias particulares involucradas en las necesidades educativas de los bebés y los niños en edad preescolar que reúnen los requisitos.

* Dirigir Búsqueda de Niños y las actividades afines para determinar la aplicabilidad y el suministro de servicios para los bebés y los niños en edad preescolar que reúnen los requisitos de conformidad con los mandatos estatales y federales.

* Colaborar en la preparación de presupuestos financiados por el Distrito y de manera especial para programas y actividades destinados a bebés y niños en edad preescolar.

* Coordinar la preparación de los acuerdos entre dependencias con Head Start, el Departamento de Servicios de Desarrollo, Centros Regionales y otros programas que prestan servicios para los bebés y los estudiantes de preescolar con discapacidades.

* Promover la comprensión de los servicios de educación especial para bebés y niños en edad preescolar a través de la participación y la presentación a organizaciones generadas por la comunidad.

Responsabilidades de los Especialistas en Apoyo para la Educación Especial:

Los Especialistas en Apoyo para la Educación Especial son asignados a cada oficina de Educación Especial del Distrito Local, bajo la dirección del Administrador de Educación Especial del Distrito Local, para brindar apoyo técnico a los programas de educación especial y a los estudiantes con discapacidades, y para garantizar la identificación apropiada de los estudiantes que necesitan apoyos y servicios para la educación especial. Las asignaciones de los especialistas son determinadas por la necesidad identificada dentro de cada Distrito Local. Sus responsabilidades, de conformidad con el EC §56368 podrían incluir: Observar, consultar con y asistir a los Especialistas en Recursos Didácticos, personal que presta un servicio afin, y maestros de educación especial y general; Planificar programas, coordinar recursos del plan de estudios, y apoyar el desarrollo de programas eficaces para los estudiantes con discapacidades; Participar en el desarrollo del personal, el desarrollo del programa, y la innovación de métodos y enfoques especiales; Brindar coordinación, consulta y

desarrollo del programa en áreas de pericia; y garantizar que los estudiantes con discapacidades tengan una oportunidad educativa integral.

La oficina de Educación Especial durante los Primeros Años de la Infancia brinda oportunidades para el desarrollo profesional. Los maestros del primer y segundo año de educación especial durante los primeros años de la infancia, los Pasantes Universitarios y los maestros Suplentes a largo plazo deben asistir a todas las reuniones de desarrollo profesional. Todos los demás maestros deben asistir a las reuniones de desarrollo profesional conforme lo designe el Memorándum anual para el Desarrollo profesional de los Maestros de Educación Especial durante los Primeros Años de la Infancia.

2. Una descripción del método mediante el cual los miembros del público, incluidos los padres o tutores de los individuos con necesidades excepcionales que estén recibiendo servicios bajo el plan local podría dirigir las preguntas o inquietudes al organismo directivo del SELPA o al administrador individual:

Número de referencia: Declaración de Garantías del SELPA – Apéndice A

Título del Documento: Declaración de Garantías del SELPA

Ubicación del Documento: Oficina del SELPA

De conformidad con el EC §56205(a)(20), el Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles (LAUSD, por sus siglas en inglés) brinda oportunidades para la participación pública con respecto a normas y procedimientos a través de diversas vías. Las partes interesadas podrían dirigirse a la Junta de Educación en Reuniones de la Junta programadas regularmente conforme a los procedimientos aplicables de la Junta de Educación. El Área del Plan Local para la Educación Especial (SELPA, por sus siglas en inglés) del LAUSD además busca recibir sugerencias y revisiones del Comité Asesor de la Comunidad (CAC, por sus siglas en inglés), los Maestros Unidos de Los Ángeles (UTLA, por sus siglas en inglés), otros sindicatos que representan al personal del Distrito, y dependencias particulares incluidos los centros regionales.

Los planes anuales de servicios y presupuestarios serán adoptados en una audiencia pública que se celebrará durante una reunión de la Junta de Educación programada regularmente. Los avisos sobre la audiencia serán publicados en cada escuela al menos quince (15) días antes de la audiencia, conforme lo requiere el EC §56205(b) (1).

Servicios de Apoyo para la Escuela y la Familia (SFSS, por sus siglas en inglés)

La unidad de Servicios de Apoyo para la Escuela y la Familia (SFSS, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Educación Especial está comprometida con trabajar en colaboración con nuestras familias, estudiantes, colegas y otros colaboradores del LAUSD en la educación para promover el éxito y el bienestar de cada estudiante mientras se prepara para futuros proyectos, brindándoles de manera continua a todos los colaboradores la más precisa información, recursos, asistencia y orientación con respecto a la Educación

Descripción:

Especial. Las familias, los estudiantes, los colegas y otros colaboradores del LAUSD en la educación que tengan consultas y/o inquietudes relacionadas con la educación especial o específicamente sobre el IEP de un niño pueden **llamar al (213) 241-6701, o enviar un correo electrónico a spedsfss@lausd.net**. Este centro de atención telefónica está disponible de lunes a viernes desde las 08:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. Se ofrecen Servicios de Interpretación.

Bajo la supervisión del Director de Educación Especial, Equidad y Acceso, los SFSS administran el trabajo del Centro de Atención Telefónica de la Oficina de Educación Especial para garantizar que las consultas, inquietudes y quejas se aborden de manera oportuna. Las responsabilidades de los SFSS incluyen:

1. Responder las consultas y resolver las inquietudes relacionadas con la educación especial;
2. Brindar al Distrito una oportunidad de resolver las quejas de los padres sin la necesidad de que los padres recurran a fuentes externas y mecanismos de debido proceso de ley;
3. Aumentar la comprensión de los padres y la concientización sobre los requisitos legales de la educación especial para informar las decisiones y mejorar la participación de los padres en la educación de sus hijos;
4. Ofrecer información acerca de las oportunidades de participación de los padres; y
5. Facilitar la colaboración entre el personal del Distrito y los padres

Los miembros del público, incluidos los padres o tutores de individuos con necesidades excepcionales que estén recibiendo servicios bajo el plan local, también podrían dirigir las preguntas e inquietudes al plantel escolar local, a las Oficinas de Educación Especial del Distrito Local, a las Oficinas de la Comunidad de Escuelas, a la Oficina de Programas de Educación Federales y Estatales, y/o a la Oficina encargada de la Equidad Educativa, para su investigación y, cuando sea necesario, acción correctiva.

Responsabilidades de la Junta de Educación: Celebrar reuniones públicas de la Junta de Educación en cumplimiento con la ley estatal, incluidas audiencias para los planes anuales de servicios y presupuestarios.

Responsabilidades del Director de Educación Especial, Equidad y Acceso: Actuar como una persona con amplios conocimientos en la materia para los grupos comunitarios, las dependencias particulares, los grupos de profesionales, el personal del Distrito Local y los padres.

Responsabilidades del Administrador del Funcionamiento de la Educación Especial: Supervisar el centro de atención telefónica de Servicios de Apoyo para la Escuela y la Familia de la Oficina de Educación Especial.

3. Una descripción del proceso de resolución de disputas, incluida la mediación y el arbitraje final y vinculante para resolver las disputas acerca de la distribución de fondos, la responsabilidad sobre la prestación de servicios, y otras actividades de gobierno especificadas dentro del plan local:

Número de referencia:	REF-1410.9
Título del Documento:	Resolución de Disputas acerca de la Educación Especial-Las tres opciones para los padres que deseen iniciar una forma de resolución de disputas con respecto a los componentes propuestos de un IEP: (1) Resolución de disputas informal, (2) Mediación estatal solamente, y (3) Audiencia formal de debido proceso de ley.
Ubicación del Documento:	Biblioteca electrónica, Oficina del SELPA, Manual Electrónico de Políticas y Procedimientos para la Educación Especial: Resolución de Desacuerdos
	<p>Se alienta a las escuelas a resolver los desacuerdos con respecto a la oferta de Educación Pública Adecuada y Gratuita (FAPE, por sus siglas en inglés) para un estudiante durante las reuniones del equipo del IEP y en el nivel del plantel escolar siempre que sea posible. Sin el consentimiento de los padres, el Distrito no puede iniciar la prestación de servicios de educación especial ni efectuar cambios al programa de educación especial de un estudiante. El padre/madre podría prestar su consentimiento para algunos elementos del IEP propuesto, y no para otros. Solo los elementos para los cuales el padre/madre haya prestado su consentimiento serán implementados inmediatamente con el objetivo de no retrasar la enseñanza y los servicios para el estudiante. Con respecto a los elementos controversiales del IEP propuesto, la escuela continuará brindando (por ejemplo, asignación, servicios y apoyos) los elementos previamente acordados e implementados según el IEP del estudiante consensuado más recientemente, hasta que se resuelva el desacuerdo.</p> <p>Los padres pueden comunicarse con el Director del plantel escolar, el Subdirector, el Subdirector- Especialista Didáctico de la Escuela Primaria, y/o el maestro de educación especial de sus hijos para iniciar cualquiera de los procesos de resolución de disputas del Distrito.</p> <p>Servicios de Apoyo para la Escuela y la Familia (SFSS, por sus siglas en inglés)</p> <p>La unidad de Servicios de Apoyo para la Escuela y la Familia (SFSS, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Educación Especial está comprometida con trabajar en colaboración con nuestras familias, estudiantes, colegas y otros colaboradores del LAUSD en la educación para promover el éxito y el bienestar de cada estudiante mientras se prepara para futuros proyectos, brindándoles de manera continua a todos los colaboradores la más precisa información, recursos, asistencia y orientación con respecto a la Educación Especial. Las familias, los estudiantes, los colegas y otros colaboradores del LAUSD en la educación que tengan consultas y/o inquietudes relacionadas con la educación especial o específicamente sobre el IEP de un niño pueden llamar al (213) 241-6701 o enviar un correo electrónico a spedsfss@lausd.net. Este centro de atención telefónica está disponible de lunes a viernes desde las 08:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. Se ofrecen Servicios de Interpretación.</p>

Bajo la supervisión del Director de Educación Especial, Equidad y Acceso, los SFSS administran el trabajo del Centro de Atención Telefónica de la Oficina de Educación Especial para garantizar que las consultas, inquietudes y quejas se aborden de manera oportuna. Las responsabilidades de los SFSS incluyen:

1. Responder las consultas y resolver las inquietudes relacionadas con la educación especial;
2. Brindar al Distrito una oportunidad de resolver las quejas de los padres sin la necesidad de que los padres recurran a fuentes externas y mecanismos de debido proceso de ley;
3. Aumentar la comprensión de los padres y la concientización sobre los requisitos legales de la educación especial para informar las decisiones y mejorar la participación de los padres en la educación de sus hijos;
4. Ofrecer información acerca de las oportunidades de participación de los padres; y
5. Facilitar la colaboración entre el personal del Distrito y los padres

Resolución de Disputas Informal (IDR, por sus siglas en inglés)

El proceso de Resolución de Disputas Informal (IDR, por sus siglas en inglés) del Distrito es un proceso opcional y voluntario en el cual los Padres identifican sus asuntos e inquietudes relacionados con el IEP de sus hijos y el Distrito intenta trabajar con ellos para resolverlos de manera rápida e informal. Es decisión de los Padres iniciar o no el proceso de IDR. Los Padres no están obligados a utilizar el proceso de IDR antes de iniciar cualquier otra opción de resolución de disputas, incluidos los procedimientos del debido proceso de ley formal. Asimismo, los Padres podrían utilizar el proceso de IDR y subsiguientemente iniciar los procedimientos del debido proceso de ley formal si el proceso de IDR fracasa.

El propósito del proceso de IDR es facilitar la resolución oportuna de las inquietudes y los asuntos relacionados con los componentes controversiales del IEP de manera rápida e informal dentro de los 20 días lectivos. El proceso de IDR suele ser un proceso mejor para resolver disputas porque es más rápido y menos conflictivo que las opciones de resolución de disputas formales.

Resolución de Disputas Alternativa - En las Escuelas (ADR-S, por sus siglas en inglés)

La Resolución de Disputas Alternativa - En las Escuelas (ADR-S, por sus siglas en inglés) es un proceso optativo e informal adaptado por el Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles (LAUSD, por sus siglas en inglés) y respaldado por la Secretaría de Educación del Estado de California (CDE, por sus siglas en inglés) para resolver conflictos acerca de la educación especial de manera oportuna. El proceso de ADR-S actualmente se encuentra disponible en áreas seleccionadas del LAUSD y estará disponible en todo el LAUSD en el año académico 2021-2022. El proceso de ADR-S emplea la comunicación, la colaboración y la consulta para resolver desacuerdo(s) con el Programa de educación individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) de una manera conveniente que satisfaga las necesidades del estudiante lo más pronto posible. El proceso de ADR-S se ofrece sin cargo para los padres,

Descripción:

se centra en las necesidades del estudiante a la vez que alienta a las partes a pensar de manera creativa y constructiva, y es un proceso mucho más rápido ya que las inquietudes se abordan de manera ágil y se puede lograr una resolución en días o semanas.

Resolución de Disputas Alternativa (ADR, por sus siglas en inglés)- para Quejas sobre el Cumplimiento de la Secretaría de Educación del Estado de California

El Distrito se toma con seriedad las quejas formales por escrito que se presentan ante la Secretaría de Educación del Estado de California (CDE, por sus siglas en inglés) alegando incumplimiento de la ley sobre educación especial. El proceso de Resolución de Disputas Alternativa (ADR, por sus siglas en inglés) del Distrito busca acelerar las resoluciones de las quejas de cumplimiento de la educación especial de una manera que satisfaga las necesidades de los estudiantes lo antes posible. En la ADR, el Distrito ofrecerá resolver una queja en diez días y/o facilitar asistencia con la resolución a través de un mediador neutral en 20 días. Si se resuelve de manera satisfactoria, el Distrito y el padre/madre trabajando juntos documentarán un retiro de la queja formal.

Mediación del Estado Solamente

La Mediación del Estado Solamente es un proceso opcional administrado por el estado que los padres pueden optar por elegir en el cual un mediador asignado por la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH, por sus siglas en inglés) de California ayuda a los padres y al distrito escolar a conversar acerca de las posibles resoluciones para su desacuerdo. Los mediadores asignados por el Estado están capacitados en el proceso de mediación, no son empleados del distrito escolar, y no tienen interés personal ni profesional en la disputa. En una reunión de mediación, el mediador facilita la comunicación entre el padre/madre y el distrito escolar para aclarar todas las perspectivas. El mediador además podría sugerir opciones para resolver la disputa. No pueden participar abogados ni defensores en la Mediación Solamente. Asimismo, las comunicaciones que se intercambien en la reunión de la mediación son confidenciales y no se pueden usar en ninguna audiencia de proceso legal establecido o procedimiento civil subsiguientes. La meta de la mediación es lograr un acuerdo sobre cómo resolver la disputa. Si se logra el acuerdo, se documentará en un convenio escrito que estará firmado tanto por el padre/madre/tutor como por un administrador del Distrito, y los términos del acuerdo se implementarán de manera inmediata. Una vez que se firme el convenio, el acuerdo de la mediación será aplicable bajo la ley Estatal y Federal. Si no se puede lograr un acuerdo a través del proceso de Mediación del Estado Solamente, cualquiera de las partes podría solicitar una audiencia de debido proceso de ley para resolver el desacuerdo. Si no se alcanza una resolución, los padres podrían optar por iniciar los procedimientos del debido proceso de ley.

Procedimientos del Debido Proceso de Ley

Los Procedimientos del Debido Proceso de Ley son la opción más formal para resolver un desacuerdo con respecto a la oferta de una FAPE para un estudiante. Los Procedimientos del Debido Proceso de Ley incluyen entre otras cosas un período de resolución, una mediación previa a la audiencia opcional, y una audiencia formal con evidencia documental, testimonios de testigos y argumentos que presenta cada parte.

Las leyes y reglamentos sobre educación especial establecen los procedimientos y plazos específicos que se aplican a los Procedimientos del Debido Proceso de Ley.

Antes de la audiencia formal, el padre/madre y el Distrito pueden participar en una mediación previa a la audiencia o una reunión de resolución. En la mediación previa a la audiencia o en la reunión de resolución, la OAH ofrece un juez de derecho administrativo o un mediador para ayudar a las partes a alcanzar un acuerdo que resuelva el caso. El padre/madre podría ser representado por un abogado durante todos los procedimientos del debido proceso de ley. Un representante del Distrito de la Secretaría del Debido Proceso de Ley y/o un abogado representarán al Distrito durante los procedimientos del debido proceso de ley. Los datos para tomar decisiones informadas se obtienen a través de diversas fuentes durante los procedimientos. Si se alcanza una resolución en la mediación o en cualquier estadio de los procedimientos, se enviará un acuerdo escrito y firmado tanto por el Padre/madre como por el administrador del Debido Proceso de Ley al plantel escolar para su implementación y seguimiento. Si no se alcanza una resolución, el asunto avanzará hacia una audiencia de debido proceso de ley.

Las audiencias de debido proceso de ley son llevadas a cabo por jueces de derecho administrativo (ALJ, por sus siglas en inglés) de la OAH. En cuanto a los procedimientos, la audiencia se parece bastante a un juicio. Cada parte presenta argumentos, documentos/evidencia, y los testigos declaran y son interrogados. Asimismo, los ALJ podrían interrogar a los testigos, pedirles a expertos que discutan asuntos entre sí, visitar los planteles de asignación, convocar a testigos y/u otras evaluaciones educativas independientes. El rol de un ALJ es dictar sentencia sobre los asuntos/demandas presentados en la audiencia desde una óptica legal que sea consistente con la ley Estatal y Federal.

Se debe celebrar la audiencia de debido proceso de ley, y se debe comunicar una decisión por escrito a todas las partes dentro de los cuarenta y cinco (45) días del vencimiento del período de resolución de 30 días, a menos que el ALJ conceda una extensión a pedido de una o todas las partes.

Luego de concluida la audiencia, el ALJ presentará una decisión escrita que será vinculante para todas las partes. La Decisión, no obstante, podría ser apelada por las partes ante una corte Estatal o Federal dentro de los noventa (90) días de la decisión final.

Salvo por ciertas asignaciones educativas alternativas permitidas por la ley, durante los procedimientos del debido proceso de ley el estudiante permanecerá en su asignación actual y recibirá los servicios en su último IEP

acordado e implementado, a menos que el padre/madre y el Distrito lleguen a un acuerdo alternativo. Si el desacuerdo involucra una solicitud de admisión inicial en la escuela pública, el estudiante, con el consentimiento del padre/madre, será asignado al programa de la escuela pública hasta que se completen todos los procedimientos.

Responsabilidades del Director de Educación Especial, Equidad y Acceso: Dirige y supervisa la implementación de amparos procesales y procedimientos de cumplimiento y debido proceso de ley.

Responsabilidad del Administrador de Educación Especial, Datos y Planificación: Brindar dirección y supervisión para la Unidad de Debido Proceso de Ley para la Oficina de Educación Especial.

4. Se ha considerado y, cuando corresponda, utilizado una descripción del proceso que se está usando para garantizar que el estudiante sea remitido a la enseñanza y los servicios de educación especial solamente después de que se hayan considerado los recursos del programa de educación regular:

Número de referencia:	REF-43782; BUL-6730.1; BUL-095902
Título del Documento:	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Implementar Principios Normativos para un Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles;</p> <p>Principios Normativos para el Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles para el Equipo de Apoyo y Progreso del Estudiante;</p> <p>Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS, por sus siglas en inglés): Identificación y Apoyos Educativos para los Estudiantes con Impedimentos en la Atención</p> </div>
Ubicación del Documento:	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Biblioteca electrónica, Oficina del SELPA, Manual Electrónico de Políticas y Procedimientos para la Educación Especial</p> </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 5px;"> <p>Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS, por sus siglas en inglés) El LAUSD abraza los principios normativos del MTSS como parte del esfuerzo estratégico para satisfacer las necesidades de la diversa población de estudiantes del Distrito. El Distrito se centra en un proceso para apoyar a todos los estudiantes a través de un sistema coherente de apoyos usando un enfoque "Whole Child".</p> <p>Todas las escuelas, incluidos los Centros para Estudiantes de K-3, deben usar los principios Normativos del Sistema de Apoyos de Múltiples Niveles (MTSS, por sus siglas en inglés) para la identificación oportuna y la prestación de apoyos a los estudiantes que tengan dificultades académicas, lingüísticas y/o conductuales en el entorno de educación general y para abordar la identificación incorrecta desproporcionada de estudiantes</p> </div>

afroamericanos para la educación especial y para remisiones disciplinarias. Todas las escuelas deben desarrollar un MTSS que incluya tres niveles de estrategias e intervenciones basadas en intervenciones para apoyar a todos los estudiantes. El Nivel 1 es lo que todos los estudiantes reciben, el Nivel 2 es lo que algunos estudiantes reciben, y el Nivel 3 se reserva para los pocos estudiantes que podrían necesitar el nivel más alto de apoyo. Los principios normativos del MTSS del Distrito fueron diseñados para abordar las necesidades de los estudiantes a través de una gama de apoyos, incluida la enseñanza de alta calidad, las adaptaciones en el aula, el Plan de la Sección 504 y la consideración de la aplicabilidad para la educación especial.

Comité de Evaluación Pedagógica y Progreso del Estudiante (SSPT, por sus siglas en inglés)

El propósito del Comité de Evaluación Pedagógica y Progreso del Estudiante (SSPT, por sus siglas en inglés) es garantizar que se aborden las necesidades culturales, cognitivas y socioemocionales del estudiante, y que se ofrezca un método para evaluar la eficacia de los sistemas y prácticas del Nivel 1 en toda la escuela, incluida la enseñanza y los Apoyos de intervención para la modificación de la conducta (PBIS, por sus siglas en inglés).

Este enfoque involucra un proceso de resolución de problemas, la toma de decisiones basada en datos, la implementación de intervenciones con objetivos que incluyen prácticas didácticas Cultural y Lingüísticamente Receptivas (CLR, por sus siglas en inglés) y la observación continua del progreso. El proceso del SSPT hace hincapié en que la intervención oportuna para los estudiantes con un desempeño inferior al previsto y con dificultades es una función del programa de educación general.

El SSPT ofrece un enfoque sistemático para cerrar las disparidades en las oportunidades y el aprovechamiento académico entre los subgrupos de estudiantes a partir de los servicios existentes que responden con eficacia a las necesidades académicas y culturales únicas del estudiante usando un enfoque de Whole Child. El SSPT busca alcanzar las siguientes metas:

1. Apoyar a los estudiantes en la adquisición de competencias lingüísticas, académicas, de conducta y sociales
2. Ayudar a las escuelas a desarrollar el MTSS y mejorar las culturas cultural y lingüísticamente receptivas, colaborativas y de apoyo para todas las partes interesadas.
3. Se alienta a las escuelas a celebrar al menos 3 reuniones del SSPT para conversar exhaustivamente y documentar las necesidades, adaptaciones, intervenciones y observación del progreso del estudiante.
4. El SSPT se debe reunir cada 6 semanas para evaluar la eficacia de las intervenciones y para decidir si es necesaria una evaluación o no.

Descripción:

El proceso del SSPT fue creado para garantizar que todos los estudiantes maximicen su potencial. No debe ser concebido ni como un obstáculo en el proceso de identificación para la educación especial ni como una vía de identificación para la educación especial.

Responsabilidades del Superintendente de Escuelas: Brindar liderazgo en apoyo a los programas y servicios de educación especial.

Responsabilidades del Director de Educación Especial, Equidad y Acceso:

- Brindar liderazgo y dirección en la interpretación e implementación de los mandatos federales y estatales, las políticas del Distrito, y los procedimientos para los programas de educación especial;
- Desarrollar un plan estratégico para el desarrollo, la implementación y la observación de programas, servicios y enseñanza que garantice el aprovechamiento académico de los estudiantes con discapacidades y la prevención de la identificación incorrecta para la educación especial;
- Garantizar la asignación adecuada de los estudiantes con discapacidades.

Responsabilidades de los Especialistas en Apoyo para la Educación Especial: Los Especialistas en Apoyo para la Educación Especial son asignados a cada oficina de Educación Especial del Distrito Local, bajo la dirección del Administrador de Educación Especial del Distrito Local, para brindar apoyo técnico a los programas de educación especial y a los estudiantes con discapacidades, y para garantizar la identificación apropiada de los estudiantes que necesitan apoyos y servicios para la educación especial. Las asignaciones de los Especialistas en Apoyo para la Educación Especial son determinadas por la necesidad identificada dentro de cada Distrito Local.

Las responsabilidades de un Especialista en Apoyo para la Educación Especial de conformidad con el EC §56368 podrían incluir:

1. Observar, consultar con y asistir a los Especialistas en Recursos Didácticos, personal que presta un servicio afin, y maestros de educación especial y general;
2. Planificar programas, coordinar recursos del plan de estudios, y apoyar el desarrollo de programas eficaces para los estudiantes con discapacidades;
3. Participar en el desarrollo del personal, el desarrollo del programa, y la innovación de métodos y enfoques especiales;
4. Brindar coordinación, consulta y desarrollo del programa en áreas de pericia;
5. Garantizar que los estudiantes con discapacidades tengan una oportunidad educativa integral.
6. Apoyar la identificación, el desarrollo y las prestaciones de intervenciones sistémicas y sistemáticas para abordar conductas de los estudiantes con discapacidades que impiden el aprendizaje, y apoyar la implementación de estas intervenciones.

5. Una descripción del proceso que se está usando para supervisar y evaluar las asignaciones en escuelas particulares no sectarias y el método para garantizar que todos los requisitos del programa de educación individualizada de cada estudiante se estén cumpliendo. La descripción incluirá un método para evaluar si el estudiante está logrando el progreso académico apropiado:

Número de Referencia:	BUL-5757.3
Título del Documento:	Políticas y Procedimientos de Asignación en una Escuela Particular (NPS, por sus siglas en inglés) para los Equipos del IEP
Ubicación del Documento:	Biblioteca electrónica, Oficina del SELPA, Manual Electrónico de Políticas y Procedimientos para la Educación Especial: Determinar la Asignación en el Entorno Académico de Restricción Mínima
	<p>Al determinar el entorno apropiado, el equipo del IEP debe considerar las opciones de asignación en una gama de servicios. Los estudiantes deben recibir oportunidades educativas en las asignaciones más integradas y de restricción mínima antes de progresar hacia las asignaciones más segregadas y restrictivas.</p> <p>Como parte de cualquier actividad preparatoria y como parte de la discusión del equipo del IEP, el equipo del IEP debe considerar si todas las ayudas y servicios suplementarios apropiados han sido considerados en el entorno de la escuela pública antes de recomendar asignaciones alternativas.</p> <p>La escuela particular subvencionada sólo podría recomendarse cuando no se encuentre disponible un programa de educación pública adecuado con todos los apoyos y servicios (Código de Educación§ 56365(a).</p> <p>Si se debe considerar la asignación en una escuela particular durante una reunión del equipo del IEP debido a que las necesidades evaluadas e identificadas del estudiante no pueden satisfacerse con la asignación y/u opción de servicios del Distrito, esta determinación deberá estar respaldada por observaciones recientes, datos (Calificaciones, Resultados de la Evaluación del Estado y el Distrito, Aprovechamiento Académico de las Metas del IEP, etc.) y evaluaciones estandarizadas. El personal responsable que podría componer el equipo del IEP incluye, entre otros: Director, Subdirector, Subdirector- Especialista Didáctico de la Escuela Primaria, Maestro de Educación Especial, Maestro de Educación General, Psicólogo de la Escuela, Enfermera(o) de la Escuela y Personal que presta Servicios Afines.</p> <p>Responsabilidades de la Junta de Educación: Celebrar contratos con escuelas particulares subvencionadas y agencias, cuando sea necesario, para brindar servicios de educación especial apropiados a los estudiantes.</p> <p>Responsabilidades del Superintendente de Escuelas: Brindar liderazgo en apoyo a los programas y servicios de educación especial.</p>

Descripción:

Responsabilidades del Director de Educación Especial, Equidad y Acceso:

Garantizar la asignación adecuada de los estudiantes con discapacidades, Observar los programas y servicios para verificar el cumplimiento; Coordinar las revisiones de cumplimiento, Revisiones del Distrito para Validar el Cumplimiento (DVR, por sus siglas en inglés), incluidas las DVR de las escuelas particulares subvencionadas con las cuales mantenga contratos, y las escuelas particulares independientes autorizadas por la Junta de Educación dentro del SELPA.

Responsabilidad del Administrador de Educación Especial, Datos y Planificación:

Brindar liderazgo y coordinar con las escuelas particulares, las dependencias particulares y otras entidades particulares que prestan servicios para enriquecer los programas de educación especial.

Responsabilidades de los Especialistas en Apoyo para la Educación Especial:

Los Especialistas en Apoyo para la Educación Especial son asignados a cada oficina de Educación Especial del Distrito Local, bajo la dirección del Administrador de Educación Especial del Distrito Local, para brindar apoyo técnico a los programas de educación especial y a los estudiantes con discapacidades, y para garantizar la identificación apropiada de los estudiantes que necesitan apoyos y servicios para la educación especial. Los Especialistas en Apoyo para la Conducta apoyan la prestación de Servicios particulares de Apoyo para la Conducta, incluida la colaboración con la Oficina del Debido Proceso de Ley y la sección de Apoyo para los Servicios Particulares, a fin de maximizar el uso de los recursos existentes del Distrito.

Responsabilidades de la sección de Apoyo para los Servicios Particulares:

La sección de Apoyo para los Servicios Particulares (NPSS, por sus siglas en inglés) ofrece supervisión y administra la asignación de los estudiantes y de los servicios de contratistas particulares, para incluir los servicios de escuelas y dependencias. La sección de NPSS: supervisa las negociaciones de contratos, observa el acatamiento contractual y brinda orientación en cuanto a la política y apoyo técnico para los contratistas particulares y el Distrito en general; colabora con muchos otros departamentos para garantizar el alineamiento y la continuidad en el uso de los servicios de contratistas particulares por parte del Distrito; y utiliza datos para identificar tendencias y remediar de manera proactiva el cumplimiento y las violaciones contractuales a fin de aumentar el cumplimiento sustancial por parte del Distrito. Asimismo, la sección del NPSS supervisa las asignaciones y los programas de educación de los estudiantes, incluida la administración continua del IEP, para quienes hayan sido identificados como estudiantes que necesitan un entorno académico más restrictivo y servicios como los que ofrece una escuela particular (NPS, por sus siglas en inglés) o una escuela particular/centro de tratamiento residencial (NPS/RTC, por sus siglas en inglés).

6. Una descripción del proceso por el cual el SELPA cumplirá con las obligaciones de ofrecer educación pública adecuada y gratuita (FAPE, por sus siglas en inglés) a un estudiante de 18 a 21 años de edad (o de 22 bajo las circunstancias descritas en el *EC 56026(c)(4)*) que haya sido encarcelado en una prisión del condado y continúe reuniendo los requisitos para los servicios de educación especial:

La obligación de ofrecer FAPE se extiende a los adultos que de otro modo reúnan los requisitos y se encuentren en la prisión del condado, con 18 a 21 años de edad, que: (a) hayan sido identificados como niños con una discapacidad y hayan recibido servicios de conformidad con un IEP, pero hayan abandonado la escuela antes de su encarcelación; o (b) no hayan tenido un IEP en su último entorno académico, pero actualmente hayan sido identificados como niños con una discapacidad. (EC Sección 56040)

Es responsabilidad del distrito de residencia (DOR, por sus siglas en inglés) brindar servicios de educación especial y servicios afines al estudiante adulto que se encuentre en una prisión del condado y continúe reuniendo los requisitos para recibir estos servicios y desee recibirlos. El DOR es el distrito en el cual los padres del estudiante residían cuando el estudiante cumplió 18 años, a menos que y hasta que los padres se muden a un nuevo DOR. En el caso de los estudiantes bajo custodia, el DOR se basa en la residencia del custodio. (EC Sección 56041)

Número de referencia: Declaración de Garantías del SELPA – Apéndice A

Título del Documento: Declaración de Garantías del SELPA

Ubicación del Documento: Oficina del SELPA

Conforme a la directriz de la Secretaría de Educación del Estado de California, el Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles brindará educación especial y servicios afines a ciertos presos en las cárceles operadas por el Departamento del Alguacil del Condado de Los Ángeles, hasta el momento en que se tome una decisión judicial, legislativa, ejecutiva o reglamentaria que afecte a la directriz. La directriz se limita a los presos de 18 a 22 años de edad (una vez que el estudiante cumpla 22 años, la directriz pierde validez).

Identificación y Notificación

A fin de facilitar la prestación de servicios a los presos que reúnen los requisitos y desean recibir educación especial y servicios afines del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles, se cumplirán los siguientes procedimientos.

En la encarcelación

El Departamento del Alguacil del Condado de Los Ángeles actualmente ha establecido procedimientos de admisión para los presos ubicados en o trasladados a las cárceles bajo esta autoridad. Esto incluye, generalmente:

- Preguntarle al preso cuándo y dónde estuvo inscrito por última vez en la escuela.
- Preguntarle al preso si alguna vez ha recibido servicios como estudiante con una discapacidad.
- Preguntarle al preso si actualmente desea recibir servicios de educación, incluidos los servicios de educación especial.
- Mantener las respuestas a las preguntas anteriores en un Formulario de Admisión.

Si el preso le indica al Comité de Admisión que desea recibir servicios

Descripción:

de educación y que ha recibido educación especial y servicios afines en el pasado, el Comité de Admisión le transmitirá una copia del Formulario de Admisión que contenga la información al distrito escolar identificado por el preso como su último distrito de residencia o a la Secretaría de Educación del Estado de California ("COE", por sus siglas en inglés). El Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles solicitará que dicha notificación sea enviada a la Oficina de Educación Especial: Division of Special Education, 333 South Beaudry Avenue, 17th Floor, Los Angeles, CA. 90017

Al recibir la notificación

Al recibir la notificación del Departamento del Alguacil del Condado de Los Ángeles o de la COE, el personal del LAUSD asignado procederá de la siguiente manera:

1. Verificará que el preso tenga entre 18 y 22 años de edad (los estudiantes que cumplan 22 años dejan de reunir los requisitos).
2. Verificará la residencia anterior del preso y/o de los padres del preso para confirmar que el LAUSD sea el prestador de servicios adecuado.
3. Revisará el sistema de datos del LAUSD para determinar si el preso era un estudiante con una discapacidad cuando se inscribió por última vez en el LAUSD.
4. Usando el sistema de datos del LAUSD, determinará si el preso tiene un Programa de educación individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) actual o si ha tenido uno en el pasado.

Confirmación del Estatus y Prestación del Servicio

Al completar la revisión del sistema de datos, el personal del LAUSD le brindará la siguiente información a la Oficina del Alguacil del Condado de Los Ángeles:

1. Verificará que el preso tenga entre 18 y 22 años de edad (los estudiantes que cumplan 22 años dejan de reunir los requisitos).
2. Verificará la residencia anterior del preso y/o de los padres del preso para confirmar que el LAUSD sea el prestador de servicios adecuado.
3. Revisará el sistema de datos del LAUSD para determinar si el preso era un estudiante con una discapacidad cuando se inscribió por última vez en el LAUSD.
4. Usando el sistema de datos del LAUSD, determinará si el preso tiene un Programa de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) actual o si ha tenido uno en el pasado.

Un representante de la Oficina de Educación Especial coordinará la asignación del personal que prestará servicios para el preso. Todo el personal que presta servicios deberá completar los protocolos de seguridad estándar de la cárcel antes de brindar los servicios. Todo el personal que presta servicios cumplirá con los procedimientos de seguridad de ingreso y salida de la cárcel y acatará las peticiones de seguridad que efectúe el personal del Departamento del Alguacil.

El LAUSD cumplirá con la determinación en cuanto a la asignación de seguridad a cargo del Departamento del Alguacil para la prestación de servicios. En algunos casos, los servicios identificados en el IEP serán incompatibles con los procedimientos de seguridad de la cárcel.

Si bien se espera que esta incompatibilidad sea poco común, en tales casos se podrán adoptar otras medidas (como la convocatoria de una Reunión del Equipo del IEP) a fin de determinar los medios alternativos para satisfacer las necesidades del preso.

Responsabilidades del Superintendente de Escuelas: Brindar liderazgo en apoyo a los programas y servicios de educación especial.

Responsabilidades del Director de Educación Especial, Equidad y Acceso:

- Brindar liderazgo y dirección en la interpretación e implementación de los mandatos federales y estatales, las políticas del Distrito y los procedimientos para los programas de educación especial.
- Desarrollar un plan estratégico para el desarrollo, la implementación y la observación de programas, servicios y enseñanza que garantice el aprovechamiento académico de los estudiantes con discapacidades y la prevención de la identificación incorrecta para la educación especial.

Responsabilidades de los Especialistas en Apoyo para la Educación Especial: Los Especialistas en Apoyo para la Educación Especial son asignados a cada oficina de Educación Especial del Distrito Local, bajo la dirección del Administrador de Educación Especial del Distrito Local, para brindar apoyo técnico a los programas de educación especial y a los estudiantes con discapacidades, y para garantizar la identificación apropiada de los estudiantes que necesitan apoyos y servicios para la educación especial.

PLAN LOCAL

Sección D: Plan Presupuestario Anual

ÁREA DEL PLAN LOCAL PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL



Secretaría de Educación del Estado de California

Departamento de Educación Especial

SELPA: Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles

Año Fiscal: 2021-22

D. Plan Presupuestario

Cada área del plan local de educación especial (SELPA, por sus siglas en inglés) debe tener una dependencia local responsable o una unidad administrativa (RLA/AU), que es la entidad legal que recibe fondos y es responsable de constatar que cada niño que reúne los requisitos reciba los servicios adecuados.

Fecha de Publicación del Aviso de Audiencia Pública: 27 de abril de 2021

El Plan Presupuestario fue adoptado en una audiencia pública del SELPA el (fecha): 11 de mayo de 2021

Los fondos del presupuesto para la educación especial proyectado, los ingresos y los gastos por parte de las dependencias locales de educación (LEA, por sus siglas en inglés) se especifican en los **Anexos II-V**. Esto incluye ayudas y servicios suplementarios que se proveen para satisfacer las necesidades de los estudiantes con discapacidades conforme lo define la Ley para la Educación de las Personas Discapacitadas (IDEA, por sus siglas en inglés), así como de quienes sean asignados a aulas y entornos de educación regular, y quienes hayan sido identificados con discapacidades poco comunes que también reciban servicios de educación especial. Ingresar la siguiente información:

Nombre de la RLA/AU: Austin Beutner, Superintendente

Número de LEA: 1

Declaración de Misión del SELPA-(este campo es optativo)

Brindar liderazgo, orientación y apoyo a la comunidad escolar a fin de maximizar el aprendizaje de todos los estudiantes dentro de un entorno inclusivo para que cada estudiante contribuya con y se beneficie de nuestra sociedad diversa.

Creencias del SELPA-(este campo es optativo)

Inspira a todos los estudiantes para que alcancen su máximo potencial como ciudadanos productivos y responsables.

Apoyo del SELPA Provisto a las LEA

El SELPA brinda apoyo académico, operativo y de cumplimiento a todas las escuelas dentro de las LEA.

Tabla 1: Ingreso para la Educación Especial por Fuente

Usando los campos de más abajo, identificar los ingresos para la educación especial por fuente de financiamiento. Los ingresos totales y el porcentaje de financiamiento total por fuente se calculan de manera automática.

Fuente de Ingresos de los Fondos	Monto	Porcentaje de Financiamiento Total
Ayuda Estatal del Proyecto de Ley de la Asamblea (AB, por sus siglas en inglés) 602	<input type="text" value="366,831,588"/>	58.59%
Impuestos Prediales AB 602	<input type="text" value="\$27,960,268"/>	4.47%
IDEA Federal Parte B	<input type="text" value="146,704,518"/>	23.43%
IDEA Federal Parte C	<input type="text" value="\$1,077,152"/>	0.17%
Bebé/Niño pequeño Estatal	<input type="text" value="\$3,086,253"/>	0.49%
Preescolar	<input type="text" value="\$0"/>	0.00%
Salud Mental Estatal	<input type="text" value="\$34,322,102"/>	5.48%
Salud Mental Federal	<input type="text" value="\$6,076,583"/>	0.97%
Otros <input type="text"/>	<input type="text" value="\$40,000,000"/>	6.39%
Otros <input type="text"/>	<input type="text"/>	0.00%
Ingresos Totales	626,058,464	100.00%

Usando la plantilla del formulario provisto en el **Anexo II**, completar una distribución de ingresos para todas las LEA participantes en el SELPA por fuente de los fondos.

Tabla 2: Presupuesto Total por Códigos de Partidas

Código de Partida	Monto	Porcentaje de Financiamiento Total
Código de Partida 1000-Salarios Certificados	792,300,323	44.65%
Código de Partida 2000-Salarios Clasificados	467,013,905	26.32%
Código de Partida 3000-Beneficios del Empleado	66,674,899	3.76%
Código de Partida 4000-Suministros	11,297,324	0.64%
Código de Partida 5000-Servicios y Operaciones	377,400,831	21.27%
Código de Partida 6000-Gastos de Capital	\$62,874	0.00%
Código de Partida 7000-Otros Desembolsos y Financiamientos*	59,763,563	3.37%
Gastos Totales	1,774,513,719	100.00%

Usando las plantillas provistas en el **Anexo III**, completar una distribución de gastos proyectados por las LEA participantes en el SELPA por código de partida.

*Incluir una descripción de los gastos identificados bajo el código de partida 7000:

Apoyo Indirecto-Fondo General. Matrícula-Escuela Especial Estatal

Tabla 3: Resumen de Ingreso Federal, Estatal y Local

Usando los campos de más abajo, identificar los fondos por jurisdicción de ingresos y el porcentaje del presupuesto total.

Fuente de Ingresos	Monto	Porcentaje de Financiamiento Total
Ingresos Estatales para la Educación Especial	472,200,211	26.61%
Ingresos Federales	153,858,253	8.67%
Contribución Local	1,148,455,255	64.72%
Ingresos Totales de Todas las Fuentes	1,774,513,719	100.00%

Usando la plantilla del formulario provisto en el **Anexo IV**, presentar una distribución completa de ingresos para todas las LEA participantes en el SELPA por fuente de fondos federales y estatales.

Distribución de los Fondos del Área del Plan Local para la Educación Especial

Describir la premisa básica del Plan de Asignación del SELPA para distribuir dólares de la manera más precisa posible respecto de cómo se ganan.

El SELPA Unificado de Los Ángeles es un SELPA de un solo distrito que representa al Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles. Los ingresos se asignan completamente a la LEA.

Describir de qué manera el SELPA distribuye los ingresos de la IDEA a las LEA, incluidos los modelos usados para prestar servicios a las LEA miembros:

El SELPA Unificado de Los Ángeles es un SELPA de un solo distrito que representa al Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles. Los ingresos se distribuyen completamente a la LEA. Como SELPA de un solo distrito, los servicios se prestan a través de la LEA.

Tabla 4: Gastos Operativos del Área del Plan Local para la Educación Especial

Usando los campos de más abajo, identificar el total proyectado de gastos operativos del SELPA por códigos de contabilidad del SELPA, el monto y el porcentaje de gastos totales.

Categorías y Códigos de Contabilidad	Monto	Porcentaje del Total
Código de Salarios Certificados		0.00%
Código de Salarios Clasificados		0.00%
Código de Beneficios del Empleado		0.00%
Código de Suministros		0.00%
Código de Servicios y Operaciones		0.00%
Código de Gastos de Capital		0.00%
Código de Otros Desembolsos/ Financiamientos		0.00%
Gastos Operativos Totales		0.00%

Tabla 5: Gastos Proyectados para las Ayudas y Servicios Suplementarios en el Aula Regular para los Estudiantes con Discapacidades Poco Comunes

Ingresar los gastos de ingresos totales para las ayudas y servicios suplementarios para los estudiantes con discapacidades que son asignados en el aula de educación regular y para quienes sean identificados con discapacidades poco comunes.

Ingresos Federales y Estatales Totales presupuestados para los Gastos en Ayudas y Servicios Suplementarios en el Entorno del Aula Regular	<input type="text"/>
Financiamiento Federal y Estatal Total	<input type="text" value="626,058,464"/>
Porcentaje de Gastos Totales de los Ingresos Federales y Estatales de la LEA para las Ayudas y Servicios Suplementarios en el Entorno del Aula Regular	<input type="text" value="0.00%"/>
Ingresos Federales y Estatales Totales Proyectados para los Estudiantes con Gastos por Discapacidades Poco Comunes.	<input type="text" value="16,120,301"/>
Porcentaje de Gastos Totales de Ingresos Federales y Estatales de la LEA para Estudiantes con Discapacidades Poco Comunes	<input type="text" value="2.57%"/>

Usando la plantilla del formulario provisto en el **Anexo V**, presente una distribución completa de los gastos de ingresos federales y estatales proyectados por las LEA participantes en el SELPA.

PLAN LOCAL

Sección E: Plan de Servicio Anual

ÁREA DEL PLAN LOCAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL



Secretaría de Educación del Estado de California

Departamento de Educación Especial

Enero 2020

E. Plan de Servicio Anual

Código de Educación del Estado de California (EC, por sus siglas en inglés) secciones 56205(b)(2) y (d); 56001; y 56195.9

El plan de servicio anual será adoptado en una audiencia pública celebrada por el Área del Plan Local de Educación Especial (SELPA, por sus siglas en inglés). El aviso sobre esta audiencia se publicará en cada escuela en el SELPA al menos 15 días antes de la audiencia. El plan de servicio anual podrá ser revisado durante cualquier año fiscal según el proceso de confección de políticas conforme se establece y especifica en el plan local de acuerdo con el *EC* secciones 56001(f) y 56195.9. El plan de servicio anual incluirá una descripción de los servicios que deberá proporcionar cada dependencia local de educación (LEA, por sus siglas en inglés), incluida la naturaleza de los servicios y la ubicación física en la cual se prestarán los servicios, sin importar si la LEA está participando en el plan local.

Servicios incluidos en el Plan Local: Plan de Servicio Anual

Todas las entidades e individuos que prestan servicios afines cumplirán con los requisitos que se encuentran en el Título 34 del *Código de Normas Federales* (34 *CFR*) Sección 300.156(b), el Título 5 del *Código de Normas de California* (5 *CCR*) 3001(r) y las porciones aplicables 3051 et. Seq.; y serán ya sea empleados de una LEA o de una oficina de educación del condado (COE, por sus siglas en inglés), empleados bajo el contrato conforme al *EC* secciones 56365-56366, o empleados, vendedores o contratistas de los Departamentos de Servicios de Atención Médica u Hospitales Estatales, o cualquier dependencia local de salud pública o salud mental designada. Los servicios prestados por LEA individuales se detallan en los **Anexos VI**. Los servicios prestados por los planteles escolares se detallan en el **Anexo VII**.

Incluir una descripción del servicio provisto y la ubicación física donde se prestó:

330-Enseñanza Académica Especializada

El Servicio actualmente no se presta

Brindar una descripción detallada de los servicios que se deben prestar bajo este código.

Adaptándose, según corresponda, a las necesidades del niño con una discapacidad, el contenido, la metodología o la prestación de la enseñanza para garantizar el acceso del niño al plan de estudios general, a fin de que pueda cumplir con los estándares educativos.

Ubicación(es) física(s) donde se brindará el servicio:

- | | |
|--|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas operadas por la LEA | <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas y clases de segunda oportunidad |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas alternativas | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas Comunitarias- | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas comunitarias diurnas de la COA- | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas particulares subvencionadas (NPS) de la LEA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |

210-Capacitación Familiar, Orientación, Visitas al Hogar (0 a 2 años solamente)

El Servicio actualmente no se presta

Brindar una descripción detallada de los servicios que se deben prestar bajo este código.

Prestación de servicios DHH/VI/OI, apoyos didácticos a la familia para ayudar al niño.

Ubicación(es) física(s) donde se brindará el servicio:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Escuelas operadas por la LEA | <input type="checkbox"/> Escuelas y clases de segunda oportunidad |
| <input type="checkbox"/> Escuelas alternativas | <input checked="" type="checkbox"/> Otros <input type="text" value="Servicios en el Hogar"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas comunitarias-COE | <input checked="" type="checkbox"/> Otros <input type="text" value="Centros de Servicios para la Familia"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas comunitarias diurnas-LEA | <input checked="" type="checkbox"/> Otros <input type="text" value="Clínicas Parent & Me"/> |
| <input type="checkbox"/> Dependencias particulares (NPA) | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> NPS | |

Brindar una descripción detallada de los servicios que se deben prestar bajo este código.

Enseñanza de enfermería sobre nutrición y sus beneficios para el cerebro y el desarrollo físico de los niños de 0 a 2 años.

Ubicación(es) física(s) donde se brindará el servicio:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Escuelas operadas por la LEA | <input type="checkbox"/> Escuelas y clases de segunda oportunidad |
| <input type="checkbox"/> Escuelas alternativas | <input checked="" type="checkbox"/> Otros <input type="text" value="Visitas al Hogar"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas comunitarias-COE | <input checked="" type="checkbox"/> Otros <input type="text" value="Centros de Servicios para la Familia"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas comunitarias diurnas-LEA | <input checked="" type="checkbox"/> Otros <input type="text" value="Clínicas Parent & Me"/> |
| <input type="checkbox"/> NPA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> NPS | |

240-Coordinación de Servicios (0 a 2 años de edad solamente)

El Servicio actualmente no se presta

Brindar una descripción detallada de los servicios que se deben prestar bajo este código.

Coordinación de servicios entre padres y maestros y servicios del centro regional.

Ubicación(es) física(s) donde se brindará el servicio:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Escuelas operadas por la LEA | <input type="checkbox"/> Escuelas y clases de segunda oportunidad |
| <input type="checkbox"/> Escuelas alternativas | <input checked="" type="checkbox"/> Otros <input type="text" value="Visitas al Hogar"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas comunitarias-COE | <input checked="" type="checkbox"/> Otros <input type="text" value="Centros de Apoyo para la Familia"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas comunitarias diurnas-LEA | <input checked="" type="checkbox"/> Otros <input type="text" value="Clínicas Parent & Me"/> |
| <input type="checkbox"/> NPA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> NPS | |

Brindar una descripción detallada de los servicios que se deben prestar bajo este código.

Ubicación(es) física(s) donde se brindará el servicio:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Escuelas operadas por la LEA | <input type="checkbox"/> Escuelas y clases de segunda oportunidad |
| <input type="checkbox"/> Escuelas alternativas | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas comunitarias-COE | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas comunitarias diurnas-LEA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> NPA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> NPS | |

260-Auxiliar de Educación Especial
(0 a 2 años de edad solamente)

El Servicio actualmente no se presta

Brindar una descripción detallada de los servicios que se deben prestar bajo este código.

Ubicación(es) física(s) donde se brindará el servicio:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Escuelas operadas por la LEA | <input type="checkbox"/> Escuelas y clases de segunda oportunidad |
| <input type="checkbox"/> Escuelas alternativas | <input checked="" type="checkbox"/> Otros <input type="text" value="Visitas al Hogar"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas comunitarias-COE | <input checked="" type="checkbox"/> Otros <input type="text" value="Centros de Apoyo para la Familia"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas comunitarias diurnas-LEA | <input checked="" type="checkbox"/> Otros <input type="text" value="Clínicas Parent & Me"/> |
| <input type="checkbox"/> NPA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> NPS | |

Brindar una descripción detallada de los servicios que se deben prestar bajo este código.

Disposiciones contratadas de Cuidado para el Descanso para brindar apoyo durante las oportunidades de educación para los padres.

Ubicación(es) física(s) donde se brindará el servicio:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Escuelas operadas por la LEA | <input type="checkbox"/> Escuelas y clases de segunda oportunidad |
| <input type="checkbox"/> Escuelas Alternativas | <input checked="" type="checkbox"/> Otros <input type="text" value="Centros de Apoyo para la Familia"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas comunitarias-COE | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas comunitarias diurnas-LEA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> Dependencias particulares (NPA) | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> Planteles de Escuelas Particulares (NPS, por sus siglas en inglés) | |

340-Enseñanza Individual Intensiva

El Servicio actualmente no se presta

Incluir una explicación sobre el motivo por el cual la opción del servicio no se incluye como parte de la gama de servicios del SELPA disponibles para los estudiantes con discapacidades.

Las necesidades del estudiante se satisfacen en diversos modelos didácticos.

- 350-Enseñanza Individual y en Grupos Reducidos *El Servicio actualmente no se presta*

Brindar una descripción detallada de los servicios que se deben prestar bajo este código.

La instrucción individualizada impartida en un grupo reducido conforme se especifica en un IEP le permite al individuo o a los individuos participar de manera eficaz en el programa escolar total.

Ubicación(es) física(s) donde se brindará el servicio:

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas operadas por la LEA | <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas y clases de segunda oportunidad |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas alternativas | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas Comunitarias- | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas comunitarias diurnas de la COE-LEA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> NPA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> NPS | |

415-Habla y Lenguaje (5 CCR 3051.1)

El Servicio actualmente no se presta

Brindar una descripción detallada de los servicios que se deben prestar bajo este código.

Los servicios de Lenguaje y habla (LAS, por sus siglas en inglés) brindan una intervención correctiva para los individuos que reúnen los requisitos con dificultad para comprender o usar el lenguaje hablado. La dificultad podría derivar de un trastorno en el habla y la emisión de sonidos (excluyendo los patrones anormales al tragar, si esa es la única discapacidad evaluada); trastorno en la voz; trastorno en la fluidez al hablar; pérdida de la capacidad auditiva; o trastorno en el lenguaje caracterizado por la adquisición, comprensión o expresión inapropiadas o inadecuadas del lenguaje hablado y/o simbólico. Las deficiencias en el lenguaje o los patrones del habla que derivan de lo siguiente no se incluyen: desconocimiento del idioma Inglés; falta de enseñanza en el idioma Inglés; factores dialécticos o experiencia limitada con el idioma; y factores económicos, ambientales o culturales. La enseñanza especializada de LAS (es decir, articulación, pragmática, comprensión/expresión, etc.) y los servicios podrían ser directos y podrían incluir el uso de un patólogo auxiliar del habla y el lenguaje, o indirectos como la supervisión, la revisión y la consulta con el estudiante, el padre/madre, el maestro u otro personal de apoyo y DIS de la escuela. El personal que presta un servicio colabora con los maestros, el personal de apoyo de la escuela y los padres/tutores, y podría brindar apoyo, orientación y capacitación según sea necesario.

La(s) ubicación(es) física(s) donde se brindará el servicio:

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas operadas por la LEA | <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas y clases de segunda oportunidad |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas alternativas | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas Comunitarias- | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas comunitarias diurnas de la COE-LEA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> NPA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> NPS | |

425-Educación Física Adaptada
(5 CCR 3051.5)

El Servicio actualmente no se presta

Brindar una descripción detallada de los servicios que se deben prestar bajo este código.

La Educación Física Adaptada (APE, por sus siglas en inglés) es un programa de enseñanza que se adapta o modifica el plan de estudios de educación física obligatorio. Los servicios de APE son prestados por un maestro de APE a través de un modelo directo o indirecto para los estudiantes de 3 a 22 años de edad que no puedan acceder de manera segura y/o exitosa a las actividades en los programas de educación física general, conforme lo indican la valoración y evaluación del rendimiento de la función motora de los músculos gruesos y otras áreas de necesidad. Los servicios de APE podrían incluir: actividades para el desarrollo diseñadas individualmente, aptitudes y patrones motores fundamentales, patrones rítmicos, desarrollo de fuerza muscular y aptitud física, y juegos y deportes aptos para las capacidades, limitaciones e intereses de los estudiantes individuales con discapacidades que no puedan involucrarse de manera segura, exitosa o significativa con una participación irrestricta en actividades vigorosas del programa de educación física general o modificado. El personal que presta un servicio colabora con los maestros, el personal de apoyo de la escuela y los padres/tutores, y podría brindar apoyo, orientación y capacitación según sea necesario.

La(s) ubicación(es) física(s) donde se brindará el servicio:

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas operadas por la LEA | <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas y clases de segunda oportunidad |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas alternativas | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas Comunitarias- | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas comunitarias diurnas de la COE-LEA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> NPA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> NPS | |

435-Salud y Enfermería: Atención Médica Física Especial (5 CCR 3051.12)

El Servicio actualmente no se presta

Brindar una descripción detallada de los servicios que se deben prestar bajo este código.

Los servicios de atención médica física especializada se refieren a aquellos servicios médicos prescritos por el médico y cirujano acreditado del niño, que requieran una capacitación médicamente relacionada del individuo que desempeñe los servicios y que sean necesarios durante la jornada escolar para permitir que el niño asista a la escuela (5 CCR Sección 3051.12[b]). Los servicios de atención médica física especializada incluyen, entre otras cosas, succión, administración de oxígeno, cateterización, tratamientos de nebulización, administración de insulina y pruebas de glucosa.

La(s) ubicación(es) física(s) donde se brindará el servicio:

Escuelas operadas por la LEA

Escuelas y clases de segunda oportunidad

Escuelas alternativas

Otros

Escuelas Comunitarias-

Otros

Escuelas comunitarias diurnas de la COE-LEA

Otros

NPA

Otros

NPS

- 436-Salud y Enfermería: Otros Servicios
(5 CCR 3051.12)

El Servicio actualmente no se presta

Brindar una descripción detallada de los servicios que se deben prestar bajo este código.

Esto incluye los servicios que les presta a los individuos con necesidades excepcionales un individuo idóneo conforme a un IEP cuando un estudiante tiene problemas de salud que demandan la intervención de enfermería más allá de los servicios de salud básicos de la escuela. Los servicios incluyen la administración del problema de salud, consultas con el personal, orientación grupal e individual, realizar las remisiones apropiadas y mantener la comunicación con las dependencias y los proveedores de atención médica. Estos servicios no incluyen ningún servicio de atención médica supervisado por un médico o especializado. Se espera que los servicios de salud y enfermería requeridos por el IEP complementen el programa de los servicios de higiene o salud regulares.

La(s) ubicación(es) física(s) donde se brindará el servicio:

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas operadas por la LEA | <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas y clases de segunda oportunidad |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas alternativas | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas Comunitarias- | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas comunitarias diurnas de la COE-LEA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> NPA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> NPS | |

445–Servicios de Dispositivos Auxiliares (5 CCR 3051.19)

El Servicio actualmente no se presta

Brindar una descripción detallada de los servicios que se deben prestar bajo este código.

Los apoyos y servicios de Dispositivos Auxiliares (AT, por sus siglas en inglés), basados en las necesidades individuales del estudiante y sin depender de las asignaciones educativas, se centran en el acceso del estudiante al plan de estudios en un esfuerzo por cerrar la brecha entre las demandas del plan de estudios y el nivel de desempeño del estudiante. La colaboración del Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS, por sus siglas en inglés) es con frecuencia un paso inicial de intervención para abordar las adaptaciones, con la evaluación integral de dispositivos auxiliares disponibles para las necesidades más complejas de acceso del estudiante. La gama de apoyos y servicios podría incluir capacitación especializada o apoyo técnico por parte del Asesor de Dispositivos Auxiliares para la incorporación de dispositivos de apoyo, tecnología computarizada adaptada o recursos digitales dentro de los programas educativos para mejorar el acceso de los estudiantes. El ciclo de apoyo de los dispositivos auxiliares incluye un análisis funcional de las necesidades de dispositivos auxiliares del estudiante; seleccionar, diseñar, adaptar, personalizar o reparar dispositivos apropiados; coordinar servicios con dispositivos auxiliares; capacitación o asistencia técnica para los estudiantes con una discapacidad, la familia del estudiante, los individuos que imparten educación o servicios de rehabilitación, y los empleadores.

La(s) ubicación(es) física(s) donde se brindará el servicio:

- Escuelas operadas por la LEA
- Escuelas alternativas
- Escuelas Comunitarias-
- Escuelas comunitarias diurnas de la COE-LEA
- NPA
- NPS

Escuelas y clases de segunda oportunidad

Otros

Otros

Otros

Otros

- 450-Terapia Ocupacional (5 CCR 3051.6)
 El Servicio actualmente no se presta

Brindar una descripción detallada de los servicios que se deben prestar bajo este código.

Los servicios de Terapia Ocupacional (OT, por sus siglas en inglés) son brindados, conforme a un IEP, por un Terapeuta Ocupacional (OT, por sus siglas en inglés) licenciado o por un Auxiliar de Terapia Ocupacional (OTA, por sus siglas en inglés). El OT trabaja en colaboración con el equipo del IEP para promover la autodeterminación y la participación en el entorno académico. La OT incluye servicios para mejorar el rendimiento Académico del estudiante, la estabilidad postural, el equilibrio, la autosuficiencia, el procesamiento sensorial y la organización, la planificación y coordinación motora, la percepción e integración visual, las capacidades sociales y de juego, y las habilidades motoras de los músculos finos. Los servicios tanto directos como indirectos pueden ser prestados dentro del aula, en otros entornos académicos, en grupos o individualmente, y podrían incluir técnicas terapéuticas para desarrollar capacidades, adaptaciones para el entorno o el plan de estudios del estudiante, y consultas y colaboración con otros miembros del personal y los padres. El personal que presta un servicio colabora con los maestros, el personal de apoyo de la escuela y los padres/tutores, y podría brindar apoyo, orientación y capacitación según sea necesario.

La(s) ubicación(es) física(s) donde se brindará el servicio:

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas operadas por la LEA | <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas y clases de segunda oportunidad |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas alternativas | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas Comunitarias- | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas comunitarias diurnas de la COE-LEA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> NPA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> NPS | |

- 460-Fisioterapia (5 CCR 3051.6)

El Servicio actualmente no se presta

Brindar una descripción detallada de los servicios que se deben prestar bajo este código.

Los servicios de Fisioterapia (PT, por sus siglas en inglés) son brindados, conforme a un IEP, por fisioterapeutas (PT, por sus siglas en inglés) licenciados en el estado de California. Los PT con sede escolar trabajan en colaboración con el equipo del IEP para recomendar servicios según corresponda que sean individualizados para cada estudiante y que aborden el acceso físico, la movilidad funcional y el desarrollo de la función motora de los músculos gruesos. El PT con sede escolar se centra en la independencia dentro del entorno educativo actual del estudiante, así como también en lograr resultados posteriores a la secundaria. Los servicios de fisioterapia se brindan en el entorno físico actual del estudiante siempre que sea posible para abordar las necesidades individuales. Basándose en las metas del estudiante, los servicios se brindan en un entorno individual o grupal, y podrían centrarse en la adquisición de aptitudes, la eliminación de barreras físicas, adaptaciones y/o consulta con el equipo del IEP, lo cual podría incluir al maestro del aula del estudiante, el personal de apoyo y la familia.

Las áreas subyacentes abordadas incluyen, entre otras cosas, el control y la coordinación motriz, la postura y el equilibrio, planificación motora, fortaleza y resistencia, en tanto se relacionen con la capacidad del estudiante para acceder y participar en el plan de estudios diario. Los fisioterapeutas con sede escolar además colaboran con el comité del estudiante para desarrollar estrategias de Nivel 1, 2 y 3 de un Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS, por sus siglas en inglés), y educan al personal de la escuela sobre bienestar, prevención y salud. El personal que presta un servicio colabora con los maestros, el personal de apoyo de la escuela y los padres/tutores, y podría brindar apoyo, orientación y capacitación según sea necesario.

La(s) ubicación(es) física(s) donde se brindará el servicio:

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas operadas por la LEA | <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas y clases de segunda oportunidad |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas alternativas | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas Comunitarias- | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas comunitarias diurnas de la COE-LEA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> NPA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> NPS | |

510- Orientación Individual (5 CCR 3051.9)

El Servicio actualmente no se presta

Brindar una descripción detallada de los servicios que se deben prestar bajo este código.

La Orientación es brindada por una persona acreditada, conforme a las metas del IEP del estudiante, y podría ser brindada en un entorno individual o grupal. La Orientación se brinda cuando se considera necesaria para el estudiante con un IEP a fin de que se beneficie académicamente con su programa de enseñanza. La Orientación podría centrarse en una o más áreas de competencias de aprendizaje socioemocional e incluir conocimiento de sí mismo, autocontrol, conciencia y control al relacionarse con los demás, de manera alineada con la Secretaría de Educación del Estado de California. La Orientación podría incluir Servicios de Orientación Intensiva Académicamente Afines (ERICS, por sus siglas en inglés) para un estudiante cuyas necesidades socioemocionales y de conducta documentadas sean más significativas en frecuencia, duración o intensidad; afecten su capacidad para beneficiarse de su programa de educación especial; y se manifiesten en la escuela, el hogar y la comunidad. El personal que presta un servicio colabora con los maestros, el personal de apoyo de la escuela y los padres/tutores, y podría brindar apoyo, orientación y capacitación según sea necesario.

La(s) ubicación(es) física(s) donde se brindará el servicio:

Escuelas operadas por la LEA

Escuelas alternativas

Escuelas Comunitarias-

Escuelas comunitarias diurnas de la COE-LEA

NPA

NPS

Escuelas y clases de segunda oportunidad

Otros

Otros

Otros

Otros

515–Orientación y Guía (5 CCR 3051.9)

El Servicio actualmente no se presta

Brindar una descripción detallada de los servicios que se deben prestar bajo este código.

La Orientación es brindada por una persona acreditada, conforme a las metas del IEP del estudiante, y podría ser brindada en un entorno individual o grupal. La Orientación se brinda cuando se considera necesaria para el estudiante con un IEP a fin de que se beneficie académicamente con su programa de enseñanza. La Orientación podría centrarse en una o más áreas de competencias de aprendizaje socioemocional e incluir conocimiento de sí mismo, autocontrol, conciencia y control al relacionarse con los demás, de manera alineada con la Secretaría de Educación del Estado de California. La Orientación podría incluir Servicios de Orientación Intensiva Académicamente Afines (ERICs, por sus siglas en inglés) para un estudiante cuyas necesidades socioemocionales y de conducta documentadas sean más significativas en frecuencia, duración o intensidad; afecten su capacidad para beneficiarse de su programa de educación especial; y se manifiesten en la escuela, el hogar y la comunidad. El personal que presta un servicio colabora con los maestros, el personal de apoyo de la escuela y los padres/tutores, y podría brindar apoyo, orientación y capacitación según sea necesario.

La(s) ubicación(es) física(s) donde se brindará el servicio:

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas operadas por la LEA | <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas y clases de segunda oportunidad |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas alternativas | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas Comunitarias- | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas comunitarias diurnas de la COE-LEA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> NPA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> NPS | |

- 520- Orientación para los Padres (5 CCR 3051.9) *El Servicio actualmente no se presta*

Brindar una descripción detallada de los servicios que se deben prestar bajo este código.

Los talleres para padres donde se brinda orientación Individual o grupal están a cargo de un individuo idóneo conforme al IEP para ayudar a los padres de estudiantes de educación especial a comprender mejor y satisfacer las necesidades de sus hijos, y podrían incluir aptitudes para la crianza de los hijos u otros temas pertinentes. Se espera que la orientación para los padres requerida por el IEP complemente la guía y el programa de orientación regulares. El personal que presta un servicio colabora con los maestros, el personal de apoyo de la escuela y los padres/tutores, y podría brindar apoyo, orientación y capacitación según sea necesario.

La(s) ubicación(es) física(s) donde se brindará el servicio:

- | | |
|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas operadas por la LEA | <input type="checkbox"/> Escuelas y clases de segunda oportunidad |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas alternativas | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas Comunitarias- | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas comunitarias diurnas de la COE-LEA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> NPA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> NPS | |

Brindar una descripción detallada de los servicios que se deben prestar bajo este código.

Los servicios de trabajo social, prestados por un individuo idóneo conforme al IEP incluyen, entre otras cosas, preparar un expediente social o de desarrollo de un niño con una discapacidad, orientación grupal e individual con el niño y la familia, trabajar con aquellos problemas en la situación de vida del niño (hogar, escuela y comunidad) que afecten la adaptación del niño en la escuela, y movilizar recursos de la escuela y la comunidad para permitir que el niño aprenda de la manera más eficaz posible en su programa educativo. Se espera que los servicios de trabajo social complementen la guía y el programa de orientación regulares.

La(s) ubicación(es) física(s) donde se brindará el servicio:

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas operadas por la LEA | <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas y clases de segunda oportunidad |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas alternativas | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas Comunitarias- | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas comunitarias diurnas de la COE-LEA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> NPA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> NPS | |

Brindar una descripción detallada de los servicios que se deben prestar bajo este código.

Los servicios psicológicos son provistos por psicólogos de la escuela acreditados. Los estudiantes son remitidos para la evaluación a través de la escuela correspondiente a su zona luego de un proceso prescrito obligatorio. Los servicios incluyen pruebas individuales psicológicas y académicas, y la interpretación de los resultados de la evaluación para que los padres y el personal apoyen el desarrollo del IEP. Las recomendaciones de aplicabilidad son realizadas por psicólogos de la escuela luego de recopilar datos a través de la evaluación y de aplicar criterios de clasificación conforme lo define la ley; la determinación en cuanto a la aplicabilidad y las recomendaciones de servicios son efectuadas por los equipos del IEP. Los psicólogos de la escuela aplican su experiencia en salud mental, aprendizaje y conducta para ayudar a los niños y jóvenes a alcanzar el éxito académico, social, de conducta y emocional. Además, brindan orientación Individual y grupal para los niños, y consultas con el personal y los padres. Los psicólogos de la escuela trabajan con los administradores escolares para mejorar las prácticas y políticas en toda la escuela, y colaboran con las personas que prestan un servicio de la comunidad para coordinar los servicios necesarios. Asimismo, los psicólogos de la escuela brindan servicios de prevención de crisis e intervención dentro de sus comunidades escolares asignadas. El personal que presta un servicio colabora con los maestros, el personal de apoyo de la escuela y los padres/tutores, y podría brindar apoyo, orientación y capacitación según sea necesario.

La(s) ubicación(es) física(s) donde se brindará el servicio:

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas operadas por la LEA | <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas y clases de segunda oportunidad |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas alternativas | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas Comunitarias- | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas comunitarias diurnas de la COE-LEA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> NPA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> NPS | |

- 535- Intervención para la Modificación de la Conducta (5 CCR 3051.23)

El Servicio actualmente no se presta

Brindar una descripción detallada de los servicios que se deben prestar bajo este código.

Una implementación sistemática de los procedimientos diseñados para promover cambios duraderos y positivos en la conducta del estudiante que acarreen un mayor acceso a diversos entornos comunitarios, contactos sociales, eventos públicos y la asignación en un entorno académico de restricción mínima. El personal que presta un servicio colabora con los maestros, el personal de apoyo de la escuela y los padres/tutores, y podría brindar apoyo, orientación y capacitación según sea necesario.

La(s) ubicación(es) física(s) donde se brindará el servicio:

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas operadas por la LEA | <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas y clases de segunda oportunidad |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas alternativas | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas Comunitarias- | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas comunitarias diurnas de la COE-LEA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> NPA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> NPS | |

- 540-Tratamiento Diurno

El Servicio actualmente no se presta

Incluir una explicación sobre el motivo por el cual la opción del servicio no se incluye como parte de la gama de servicios del SELPA disponibles para los estudiantes con discapacidades.

N/C

- 545-Tratamiento Residencial

El Servicio actualmente no se presta

Incluir una explicación sobre el motivo por el cual la opción del servicio no se incluye como parte de la gama de servicios del SELPA disponibles para los estudiantes con discapacidades.

N/C

- 610-Servicio Especial para Discapacidades Poco Comunes (5 CCR 3051.16)
 El Servicio actualmente no se presta

Brindar una descripción detallada de los servicios que se deben prestar bajo este código.

Los servicios para discapacidades poco comunes se definen como aquellos provistos a la población de estudiantes con una discapacidad Poco Común documentada, como por ejemplo un impedimento ortopédico (OI, por sus siglas en inglés), impedimento visual (VI, por sus siglas en inglés), sordera (DEA, por sus siglas en inglés), deficiencia auditiva (HOH, por sus siglas en inglés) o sordera y ceguera (DB, por sus siglas en inglés). Por lo general, los servicios son provistos en entornos educativos por un maestro itinerante o un maestro/especialista itinerante en el área designada. La necesidad de un Apoyo para Discapacidades Poco Comunes es individualizada de cada estudiante.

La colaboración y/o la consulta son provistas por el maestro, el personal y los padres conforme es necesario. Estos servicios se indican como parte del Programa de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) del estudiante. Toda la prestación del servicio se basa en la necesidad evaluada del estudiante y se brinda de conformidad con los mandatos del IEP y las directrices estatales y federales. El personal que presta un servicio colabora con los maestros, el personal de apoyo de la escuela y los padres/tutores, y podría brindar apoyo, orientación y capacitación según sea necesario.

La(s) ubicación(es) física(s) donde se brindará el servicio:

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas operadas por la LEA | <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas y clases de segunda oportunidad |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas alternativas | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas Comunitarias- | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas comunitarias diurnas de la COE-LEA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> NPA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> NPS | |

- 710-Sordera y Deficiencia Auditiva Especializada (5 CCR 3051.18)
 El Servicio actualmente no se presta

Brindar una descripción detallada de los servicios que se deben prestar bajo este código.

Este programa presta servicios a estudiantes que reúnen los requisitos con una pérdida de la capacidad auditiva que afecta de manera negativa la capacidad para comunicarse y/o el acceso a su plan de estudios (obligatorio o alternativo). Estos servicios incluyen educación auditiva/aprendizaje auditivo, desarrollo de aptitudes para la defensa propia, desarrollo del lenguaje receptivo y expresivo y/o enseñanza en el modo de comunicación del estudiante. Los servicios podrían incluir una Intervención para la Comprensión Auditiva y el Lenguaje Hablado/Terapia Auditiva y Verbal para los estudiantes que reúnen los requisitos. Los servicios podrían incluir la colaboración y/o consulta con maestros, demás personal de la escuela, estudiantes y padres, adaptación del plan de estudios, los métodos de enseñanza y el entorno de aprendizaje. Los Programas Especiales Diurnos para DHH también se ofrecen para promover el progreso académico mediante el desarrollo de aptitudes en el lenguaje y la alfabetización utilizando ya sea comprensión auditiva y lenguaje oral o ASL con la meta de que los estudiantes adquieran aptitudes en el lenguaje a la par de sus compañeros que comparten las mismas características. El personal que presta un servicio colabora con los maestros, el personal de apoyo de la escuela y los padres/tutores, y podría brindar apoyo, orientación y capacitación según sea necesario.

La(s) ubicación(es) física(s) donde se brindará el servicio:

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas operadas por la LEA | <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas y clases de segunda oportunidad |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas alternativas | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas Comunitarias- | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas comunitarias diurnas de la COE-LEA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> NPA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> NPS | |

720- Audiológico (5 CCR 3051.2)

El Servicio actualmente no se presta

Brindar una descripción detallada de los servicios que se deben prestar bajo este código.

Estos servicios incluyen medidas de la agudeza auditiva y observación de la tecnología auditiva provistas por dispositivos para Discapacidades Poco Comunes y de audición personales para los estudiantes con una pérdida de la capacidad auditiva identificada. Miembros del comité multidisciplinario de la escuela que facilitan el acceso a la comprensión auditiva, el aprendizaje y la comunicación. Aconsejar a los estudiantes con pérdida de la capacidad auditiva y a sus familias sobre la pérdida de la capacidad auditiva, y actuar como persona de enlace entre las dependencias particulares y las escuelas. Los servicios podrían incluir la colaboración y/o consulta con los maestros, demás personal de la escuela y los padres. Asimismo, los Audiólogos Educativos forman parte del comité que evalúa a los estudiantes con sospecha de Trastorno de Procesamiento Auditivo Central (CAPD, por sus siglas en inglés). El personal que presta un servicio colabora con los maestros, el personal de apoyo de la escuela y los padres/tutores, y podría brindar apoyo, orientación y capacitación según sea necesario.

La(s) ubicación(es) física(s) donde se brindará el servicio:

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas operadas por la LEA | <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas y clases de segunda oportunidad |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas alternativas | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas Comunitarias- | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas comunitarias diurnas de la COE-LEA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> NPA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> NPS | |

Brindar una descripción detallada de los servicios que se deben prestar bajo este código.

Esta es una categoría amplia de servicios provistos a los estudiantes con impedimentos visuales. Incluye la evaluación de la visión funcional, materiales de aprendizaje y acceso a las necesidades tecnológicas; modificaciones al plan de estudios necesarias para satisfacer las necesidades educativas del estudiante, incluido el sistema Braille/táctil, letras grandes, y medios auriculares (tanto en papel tradicional como en medios digitales); enseñanza en las nueve áreas del Plan de Estudios Obligatorio Ampliado: aptitudes compensatorias, aptitudes necesarias para la vida independiente, autodeterminación, dispositivos auxiliares, educación profesional, eficiencia sensorial, orientación y movilidad, recreación y esparcimiento, y aptitudes para la interrelación social. Podría incluir la coordinación de otras personas que prestan servicios a los estudiantes, tales como especialistas en orientación y movilidad, transcriutores, lectores, consejeros, personal profesional/vocacional, personal auxiliar de enseñanza del sistema Braille, y otros, en colaboración con el maestro del aula del estudiante. Los Maestros de los Individuos con impedimento visual (TVI, por sus siglas en inglés) podrían impartir enseñanza sobre el uso de materiales especializados y equipos necesarios para acceder al plan de estudios obligatorio o alternativo en entornos educativos como un Programa Especial Diurno para VI (salón de recursos didácticos), o el Centro de Aprendizaje para Discapacidades Poco Comunes (LILC, por sus siglas en inglés) en un plantel escolar de educación general. El personal que presta un servicio colabora con los maestros, el personal de apoyo de la escuela y los padres/tutores, y podría brindar apoyo, orientación y capacitación según sea necesario.

La(s) ubicación(es) física(s) donde se brindará el servicio:

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas operadas por la LEA | <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas y clases de segunda oportunidad |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas alternativas | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas Comunitarias- | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas comunitarias diurnas de la COE-LEA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> NPA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> NPS | |

- 730-Orientación y Movilidad (5 CCR 3051.3)

El Servicio actualmente no se presta

Brindar una descripción detallada de los servicios que se deben prestar bajo este código.

Los estudiantes que posean la clasificación de VI (impedimento visual) reciben capacitación sobre concientización corporal, conceptos espaciales y aptitudes de movilidad (desplazamiento). A los estudiantes se les enseña sobre las aptitudes necesarias para desplazarse de manera segura e independiente por la escuela y la comunidad. La enseñanza es sistemática y destinada a promover el acceso equitativo, así como oportunidades de integración dentro de los entornos del aula del estudiante, la escuela y la comunidad. Los modelos de prestación de servicios incluyen la colaboración directa y consultas. El personal que presta un servicio colabora con los maestros, el personal de apoyo de la escuela y los padres/tutores, y podría brindar apoyo, orientación y capacitación según sea necesario.

La(s) ubicación(es) física(s) donde se brindará el servicio:

- | | |
|--|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas operadas por la LEA | <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas y clases de segunda oportunidad |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas alternativas | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas Comunitarias- | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas comunitarias diurnas
de la COE-LEA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> NPA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> NPS | |

- 735- Transcripción al sistema Braille (5 CCR 3051.22) *El Servicio actualmente no se presta*

Brindar una descripción detallada de los servicios que se deben prestar bajo este código.

Cualquier servicio de transcripción para convertir los materiales de medios impresos a táctiles, incluidas las imágenes en sistema Braille y con líneas elevadas. Podría incluir textos escolares, pruebas, hojas de ejercicios, diagramas, mapas, descripciones de imágenes o cualquier cosa que sea necesaria para la enseñanza. El transcriptor debe ser idóneo en el Sistema Braille Unificado en Inglés así como en el Código Nemeth (matemáticas) y certificado por una dependencia acreditada. El personal que presta un servicio colabora con los maestros, el personal de apoyo de la escuela y los padres/tutores, y podría brindar apoyo, orientación y capacitación según sea necesario.

La(s) ubicación(es) física(s) donde se brindará el servicio:

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas operadas por la LEA | <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas y clases de segunda oportunidad |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas alternativas | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas Comunitarias- | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas comunitarias diurnas de la COE-LEA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> NPA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> NPS | |

740-Servicio Ortopédico Especializado
(5 CCR 3030(e) y 3051.16)

El Servicio actualmente no se presta

Brindar una descripción detallada de los servicios que se deben prestar bajo este código.

Enseñanza diseñada especialmente relacionada con las necesidades únicas de los estudiantes con discapacidades ortopédicas que sean lo suficientemente graves como para afectar de manera negativa el rendimiento académico del estudiante. Esta enseñanza diseñada especialmente podría incluir materiales y equipos especializados. Los apoyos y/o servicios para el aprendizaje se centran en las adaptaciones y ajustes necesarios para acceder al plan de estudios y al entorno educativo. El personal que presta un servicio colabora con los maestros, el personal de apoyo de la escuela y los padres/tutores, y podría brindar apoyo, orientación y capacitación según sea necesario.

La(s) ubicación(es) física(s) donde se brindará el servicio:

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas operadas por la LEA | <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas y clases de segunda oportunidad |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas alternativas | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas Comunitarias- | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas comunitarias diurnas de la COE-LEA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> NPA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> NPS | |

745- Servicio de Lectura (5 CCR 3051.16)

El Servicio actualmente no se presta

Brindar una descripción detallada de los servicios que se deben prestar bajo este código.

Apoyo provisto a los estudiantes para que obtengan las aptitudes para leer a través de un enfoque de alfabetización estructurado.

La(s) ubicación(es) física(s) donde se brindará el servicio:

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas operadas por la LEA | <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas y clases de segunda oportunidad |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas alternativas | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas Comunitarias- | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas comunitarias diurnas de la COE-LEA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> NPA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> NPS | |

- 750-Servicio de Toma de Notas (5 CCR 3051.16) *El Servicio actualmente no se presta*

Brindar una descripción detallada de los servicios que se deben prestar bajo este código.

Cualquier asistencia especializada que se brinde a un estudiante con el propósito de tomar notas cuando el estudiante no pueda hacerlo de manera independiente. Esto podría incluir, entre otras cosas, copias de notas tomadas por otro estudiante o una transcripción de información grabada de una clase o un auxiliar designado para tomar notas.

La(s) ubicación(es) física(s) donde se brindará el servicio:

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas operadas por la LEA | <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas y clases de segunda oportunidad |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas alternativas | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas Comunitarias- | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas comunitarias diurnas de la COE-LEA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> NPA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> NPS | |

- 755- Servicio de Transcripción (5 CCR 3051.16) *El Servicio actualmente no se presta*

Brindar una descripción detallada de los servicios que se deben prestar bajo este código.

Cualquier servicio de transcripción para convertir materiales del formato impreso a un modo de comunicación apto para el estudiante. Esto podría incluir servicios de dictado en tanto se relacione con los textos escolares, las pruebas, hojas de ejercicios o cualquier aspecto necesario para la enseñanza.

La(s) ubicación(es) física(s) donde se brindará el servicio:

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas operadas por la LEA | <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas y clases de segunda oportunidad |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas alternativas | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas Comunitarias- | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas comunitarias diurnas de la COE-LEA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> NPA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> NPS | |

- 760-Servicio de Recreación, incluida la Recreación Terapéutica (5 CCR 3051.15)
 El Servicio actualmente no se

Brindar una descripción detallada de los servicios que se deben prestar bajo este código.

Los servicios de Recreación Terapéutica (RT, por sus siglas en inglés) son provistos de conformidad con el IEP del estudiante, por un Terapeuta de Recreación idóneo con una certificación de Terapeuta de Recreación Certificado por la Certificación de la Junta de Recreación y Parques de California; o un Terapeuta de Recreación Certificado a través del Consejo Nacional de Certificación de Recreación Terapéutica. Los servicios de RT abordan el fomento de la independencia y el mejoramiento de la capacidad de un estudiante para desarrollar e utilizar las aptitudes sociales y de actividades necesarias para la participación en el entorno académico, incluido el aprendizaje conjunto generado en la escuela, el juego grupal, la recreación y el esparcimiento social, lecciones y actividades, en todos los entornos académicos. Los servicios de RT incluyen el mejoramiento de las interacciones recíprocas, la toma de perspectiva, las interacciones sociales y grupales, las relaciones entre compañeros, las aptitudes sociales y de juego, la educación para el esparcimiento (incluidas las rutinas de esparcimiento funcional), la exploración y el desarrollo de intereses y la concientización sobre los recursos personales, de la escuela y de la comunidad. Los servicios de RT abarcan desde servicios directos e indirectos para individuos o grupos, hasta una intervención intensa con el objetivo en el desarrollo de aptitudes funcionales, facilitación de actividades y lecciones en las cuales las aptitudes se apliquen de una manera práctica y generalizada. Esta gama de apoyos utiliza la colaboración y la consulta con otros miembros del personal y los padres. Los servicios de RT apoyan la transición desde la escuela hasta los programas comunitarios, y la búsqueda para toda la vida de la independencia y la participación en un esparcimiento y una recreación saludables. El personal que presta un servicio colabora con los maestros, el personal de apoyo de la escuela y los padres/tutores, y podría brindar apoyo, orientación y capacitación según sea necesario.

La(s) ubicación(es) física(s) donde se brindará el servicio:

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas operadas por la LEA | <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas y clases de segunda oportunidad |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas alternativas | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas Comunitarias- | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas comunitarias diurnas de la COE-LEA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> NPA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> NPS | |

- 820-Concientización Universitaria (34 CFR 300.39 y 300.43)
 El Servicio actualmente no se

Brindar una descripción detallada de los servicios que se deben prestar bajo este código.

La concientización universitaria es el resultado de actos que promueven y aumentan el aprendizaje del estudiante sobre oportunidades de educación superior, información y opciones que están disponibles, incluida, entre otras cosas, la planificación profesional, los requisitos para el curso, la aplicabilidad para la admisión y la ayuda financiera.

La(s) ubicación(es) física(s) donde se brindará el servicio:

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas operadas por la LEA | <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas y clases de segunda oportunidad |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas alternativas | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas Comunitarias- | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas comunitarias diurnas de la COE-LEA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> NPA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> NPS | |

- 830-Evaluación Vocacional, Orientación, Guía y Evaluación Profesional (5 CCR 3051.14)
 El Servicio actualmente no se presta

Brindar una descripción detallada de los servicios que se deben prestar bajo este código.

Programas académicos organizados que se relacionan directamente con la preparación de los individuos para el empleo remunerado o no remunerado, y que podrían incluir la concesión de experiencia laboral, preparación laboral, desarrollo y/o asignación, y evaluación de la situación. Esto incluye la orientación profesional para ayudar al estudiante a evaluar sus aptitudes, capacidades e intereses a fin de que pueda tomar decisiones profesionales realistas.

La(s) ubicación(es) física(s) donde se brindará el servicio:

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas operadas por la LEA | <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas y clases de segunda oportunidad |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas alternativas | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas Comunitarias- | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas comunitarias diurnas de la COE-LEA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> NPA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> NPS | |

Brindar una descripción detallada de los servicios que se deben prestar bajo este código.

Los servicios de transición incluyen una disposición para la defensa personal, la planificación profesional y la orientación vocacional. Esto hace hincapié en la necesidad de coordinar entre estas disposiciones y la Ley Perkins para garantizar que los estudiantes con discapacidades en las escuelas secundarias puedan acceder a los fondos de educación vocacional.

La(s) ubicación(es) física(s) donde se brindará el servicio:

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas operadas por la LEA | <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas y clases de segunda oportunidad |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas alternativas | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas Comunitarias- | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas comunitarias diurnas de la COE-LEA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> NPA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> NPS | |

850-Educación en Experiencia Laboral (5 CCR 3051.14)

El Servicio actualmente no se

Brindar una descripción detallada de los servicios que se deben prestar bajo este código.

La educación en experiencia laboral se refiere a programas educativos organizados que se relacionan directamente con la preparación de individuos para el empleo remunerado o no remunerado, o para la preparación adicional para una profesión que requiera otros títulos además del bachillerato o un título avanzado.

La(s) ubicación(es) física(s) donde se brindará el servicio:

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas operadas por la LEA | <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas y clases de segunda oportunidad |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas alternativas | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas Comunitarias- | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas comunitarias diurnas de la COE-LEA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> NPA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> NPS | |

Brindar una descripción detallada de los servicios que se deben prestar bajo este código.

Brindar preparación laboral basada en el trabajo y orientación en tareas laborales, administración y flujo de trabajo.

La(s) ubicación(es) física(s) donde se brindará el servicio:

- | | |
|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas operadas por la LEA | <input type="checkbox"/> Escuelas y clases de segunda oportunidad |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas alternativas | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas Comunitarias- | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas comunitarias diurnas de la COE-LEA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> NPA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> NPS | |

860- Asesoría (5 CCR 3051.14)

El Servicio actualmente no se presta

Brindar una descripción detallada de los servicios que se deben prestar bajo este código.

La asesoría es una relación de instrucción individual sostenida entre un estudiante y un maestro a través de la participación continua. El mentor ofrece apoyo, orientación, aliento y asistencia a medida que el alumno se encuentra con los desafíos respecto de un área particular como la adquisición de aptitudes laborales. La asesoría puede ser formal, como en una enseñanza planificada y estructurada, o informal, que ocurra naturalmente a través de la amistad, la orientación y el compañerismo de una manera casual no planeada.

La(s) ubicación(es) física(s) donde se brindará el servicio:

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas operadas por la LEA | <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas y clases de segunda oportunidad |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas alternativas | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas Comunitarias- | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas comunitarias diurnas de la COE-LEA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> NPA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> NPS | |

- 865-Nexos entre Dependencias, Remisión y Asignación (30 EC Sección)
 El Servicio actualmente no se presta

Brindar una descripción detallada de los servicios que se deben prestar bajo este código.

La coordinación de servicios y la administración de casos que facilitan el nexo entre los programas de educación individualizada bajo esta parte y los planes de servicios familiares individualizados bajo la parte C con planes de servicios individualizados bajo múltiples programas Federales y Estatales, como el título I de la Ley de Rehabilitación de 1973 (rehabilitación vocacional), el título XIX de la Ley de Seguridad Social (Medicaid), y el título XVI de la Ley de Seguridad Social (seguridad de ingreso suplementario).

La(s) ubicación(es) física(s) donde se brindará el servicio:

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas operadas por la LEA | <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas y clases de segunda oportunidad |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas alternativas | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas Comunitarias- | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas comunitarias diurnas de la COE-LEA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> NPA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> NPS | |

- 870-Capacitación para el Traslado, incluida la Capacitación para la Movilidad (5 CCR 3051.3)
 El Servicio actualmente no se presta

Brindar una descripción detallada de los servicios que se deben prestar bajo este código.

Los estudiantes reciben apoyo para aprender sobre el uso independiente del transporte público y el acceso a los servicios.

La(s) ubicación(es) física(s) donde se brindará el servicio:

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas operadas por la LEA | <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas y clases de segunda oportunidad |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas alternativas | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> Escuelas Comunitarias- | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> Escuelas comunitarias diurnas de la COE-LEA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> NPA | <input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/> |
| <input checked="" type="checkbox"/> NPS | |

Sección E: Plan de Servicio Anual

SELPA:

Año Fiscal:

890-Otros Servicios de Transición
(5 CCR 3051 y 3051.24)

El Servicio actualmente no se presta

Brindar una descripción detallada de los servicios que se deben prestar bajo este código.

Estos servicios podrían incluir la coordinación del programa, la administración de casos y reuniones, y la elaboración de nexos entre las escuelas y entre las escuelas y las dependencias posteriores a la secundaria.

La(s) ubicación(es) física(s) donde se brindará el servicio:

Escuelas operadas por la LEA

Escuelas y clases de segunda oportunidad

Escuelas alternativas

Otros

Escuelas Comunitarias-

Otros

Escuelas comunitarias diurnas de la COE-LEA

Otros

NPA

Otros

NPS

900-Otros Servicios Afines
(5 CCR 3051 y 3051.24)

Servicio Calificado

900-Otros Servicios Afines
(5 CCR 3051 y 3051.24)

Servicio Calificado

900-Otros Servicios Afines
(5 CCR 3051 y 3051.24)

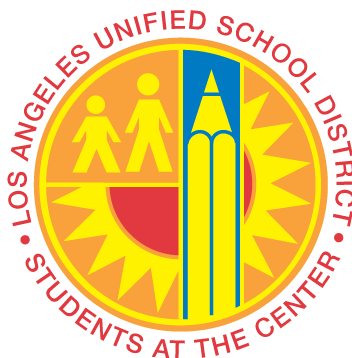
Servicio Calificado

900-Otros Servicios Afines
(5 CCR 3051 y 3051.24)

Servicio Calificado

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

Área del Plan Local para la Educación Especial



Apéndice A

SELPA Declaración de Garantías

Garantías de la Dependencia Local de Educación

El SELPA del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles garantiza la conformidad con las Secciones 1412(a) y 1413(a)(1) del Título 20 del Código de los Estados Unidos (20 USC), y de conformidad con el Título 34 del Código de Normas Federales (CFR, por sus siglas en inglés) (34 CFR) Sección 300.201, que las siguientes políticas concuerdan con las leyes estatales, las normas y las políticas que gobiernan cada uno de los requisitos establecidos en el *EC 56205 (a) (1-22)*.

1. Educación Pública Adecuada y Gratuita (Código 20 de los Estados Unidos [U.S.C.] § 1412 [a][1])

Será política de esta dependencia local de educación (LEA, por sus siglas en inglés) que esté disponible una educación pública adecuada y gratuita para todos los niños con discapacidades que residan en la LEA entre las edades de 3 y 21 años inclusive, incluidos los niños con discapacidades que hayan sido suspendidos o expulsados de la escuela.

2. Oportunidad educativa integral (20 U.S.C. § 1412 [a][2])

Será política de esta LEA que todos los niños con discapacidades tengan acceso a programas educativos, programas fuera del plan de estudios, y servicios disponibles para los niños que no tienen discapacidades.

3. Búsqueda de Niños (20 U.S.C. § 1412 [a][3])

Será política de esta LEA que todos los niños con discapacidades que residan en el Estado, incluidos los niños con discapacidades que sean indigentes o que sean menores bajo tutela del Estado y los niños con discapacidades que asistan a escuelas privadas, más allá de la gravedad de sus discapacidades, y que necesiten educación especial y servicios afines, sean identificados, localizados y evaluados. Se ha desarrollado e implementado un método práctico para determinar qué niños con discapacidades actualmente están recibiendo educación especial y servicios afines.

4. Programa de educación individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) y plan individual de servicios para la familia (IFSP, por sus siglas en inglés) (20 U.S.C. § 1412 [a][4])

Será política de esta LEA que se desarrolle, implemente, revise y corrija un IEP o un IFSP que reúnan los requisitos del 20 U.S.C. § 1436 (d) para cada niño con una discapacidad que necesite educación especial y servicios afines de conformidad con el 20 U.S.C. § 1414 (d). Será política de esta LEA que se realice una revisión del IEP por lo menos de manera anual para revisar el progreso del estudiante y efectuar las revisiones adecuadas.

5. Entorno académico de restricción mínima (20 U.S.C. § 1412 [a][5])

Será política de esta LEA que en la máxima medida apropiada, los niños con discapacidades, incluidos los niños en instituciones públicas o privadas u otros establecimientos de cuidado, sean educados con niños que no tienen discapacidades. Las clases especiales, la enseñanza académica separada u otra remoción de los niños con discapacidades del entorno de la educación general, ocurren solamente cuando la naturaleza o la gravedad de la discapacidad de un niño son tales que la educación en clases regulares con el uso de ayudas y servicios suplementarios no se puede lograr de manera satisfactoria.

6. Amparos Procesales (20 U.S.C. § 1412 [a][6])

Será política de esta LEA que los niños con discapacidades y sus padres gocen de todos los amparos procesales de acuerdo a las leyes y reglamentos estatales y federales.

7. Evaluación (20 U.S.C. § 1412 [a][7])

Será política de esta LEA que se lleve a cabo una reevaluación de un niño con una discapacidad al menos una vez cada tres años o con mayor frecuencia, si corresponde.

8. Confidencialidad (20 U.S.C. § 1412 [a][8])

Será política de esta LEA que la confidencialidad de los datos, información y registros que puedan identificar a alguien personalmente y que la LEA mantenga con relación a los niños con discapacidades y sus padres y familias sean protegidos conforme a la Ley Familiar de Derechos a la Educación y Privacidad.

9. Transición de la Parte C a la Parte B (20 U.S.C. § 1412 [a][9])

Será política de esta LEA que los niños que participen en programas de intervención oportuna (Ley para la Educación de las Personas Discapacitadas [IDEA, por sus siglas en inglés], Parte C), y que participarán en programas preescolares, experimenten una transición tranquila y eficaz hacia los programas preescolares de acuerdo con el 20 U.S.C. § 1437 (a)(9). El proceso de transición comenzará antes del tercer cumpleaños del niño.

10. Escuelas privadas (20 U.S.C. § 1412 [a][10])

Será política de esta LEA garantizar que los niños con discapacidades voluntariamente inscritos por sus padres en escuelas privadas reciban educación especial y servicios afines adecuados conforme a los procedimientos coordinados por la LEA. Se asignará la cantidad proporcionada de fondos federales a los efectos de brindar servicios de educación especial a los niños con discapacidades voluntariamente inscritos en una escuela privada por sus padres.

11. Garantías de cumplimiento local (20 U.S.C. § 1412 [a][11])

Será política de esta LEA que el Plan Local sea adoptado por la o las juntas locales (distrito/condado) y sea la base de la operación y la administración de los programas de educación especial, y que la o las dependencias aquí representadas cumplan con todos los requisitos de las leyes y reglamentos estatales y federales, incluido el cumplimiento con la IDEA; la Ley Federal de Rehabilitación de 1973, la Sección 5044 de la Ley Pública; y las disposiciones del Código de Educación del Estado de California, Parte 30.

12. Entre Dependencias (20 U.S.C. § 1412 [a][12])

Será política de esta LEA que se implementen acuerdos entre dependencias u otros mecanismos para la coordinación entre dependencias para garantizar la prestación de los servicios necesarios para la educación pública adecuada y gratuita, incluida la continuidad de los servicios durante un proceso de resolución de disputas entre dependencias.

13. Gobierno (20 U.S.C. § 1412 [a][13])

Será política de esta LEA apoyar y cumplir con las disposiciones de los organismos de gobierno y cualquier apoyo administrativo necesario para implementar el Plan Local. No se adoptará una determinación final con respecto a si una LEA reúne los requisitos para recibir asistencia bajo esta parte sin antes concederle a dicha LEA una notificación razonable y la oportunidad de tener una audiencia a través de la Dependencia Estatal de Educación.

14. Aptitudes del Personal (20 U.S.C. § 1412 [a][14])

Será política de esta LEA garantizar que el personal que presta servicios afines a la educación especial esté altamente preparado conforme lo define la ley federal, y que dicho personal cuente con el conocimiento sobre el contenido y las aptitudes para prestar servicios a niños con discapacidades. Esta política no será interpretada con la intención de crear un derecho a interponer una demanda en nombre de un estudiante individual a partir de que un miembro particular del personal de la LEA no esté altamente calificado, ni de impedir que un padre presente una demanda estatal ante la Secretaría de Educación del Estado de California (CDE, por sus siglas en inglés) sobre la formación del personal.

15. Metas e indicadores del rendimiento académico (20 U.S.C. § 1412 [a][15])

Será política de esta LEA cumplir con los requisitos de las metas e indicadores del rendimiento académico desarrollados por la CDE y brindar datos conforme lo requiera la CDE.

16. Participación en evaluaciones (20 U.S.C. § 1412 [a][16])

Será política de esta LEA que todos los estudiantes con discapacidades participen en los programas de evaluación en todo el estado y distrito. El equipo del IEP determina de qué manera un estudiante accederá a las evaluaciones con o sin adaptaciones, o accederá a las evaluaciones alternativas de acuerdo a los estándares que gobiernan dichas determinaciones.

17. Suplementación de fondos estatales, locales y federales (20 U.S.C. § 1412 [a][17])

Será política de esta LEA brindar garantías de que los fondos recibidos de la Parte B de la IDEA se gasten de conformidad con las disposiciones aplicables de la IDEA, y se usen para suplementar y no suplantar los fondos estatales, locales y otros fondos federales.

18. Mantenimiento del esfuerzo (20 U.S.C. § 1412 [a][18])

Será política de esta LEA que los fondos federales no se usen para reducir el nivel de los fondos locales y/o el nivel combinado de los fondos locales y estatales que se gasten en educación de niños con discapacidades, salvo como se estipule en las leyes y reglamentos federales.

19. Participación pública (20 U.S.C. § 1412 [a][19])

Será política de esta LEA que las audiencias públicas, la notificación adecuada de las audiencias y una oportunidad para hacer comentarios estén disponibles para el público general, incluidos los individuos con discapacidades y los padres de niños con discapacidades, y que se celebren antes de la adopción de cualquier política y/o reglamento necesarios para cumplir con la Parte B de la IDEA.

20. Suspensión y expulsión (20 U.S.C. § 1412 [a][22])

La LEA garantiza que los datos sobre los índices de suspensión y expulsión se brindarán de la manera indicada por la CDE. Cuando lo indique el análisis de datos, la LEA además garantiza que las políticas, los procedimientos y las prácticas relacionadas con el desarrollo y la implementación de los IEP serán revisados.

21. Acceso a los materiales didácticos (20 U.S.C. § 1412 [a][23])

Será política de esta LEA brindar materiales didácticos para los estudiantes invidentes u otros estudiantes con discapacidades para leer material impreso de manera oportuna de acuerdo al Criterio Nacional de Accesibilidad a los Materiales Didácticos adoptado por el estado.

22. Sobreidentificación y desproporcionalidad (20 U.S.C. § 1412 [a][24])

Será política de esta LEA prevenir la sobreidentificación inapropiada o representación desproporcionada por raza u origen étnico de los niños como niños con discapacidades.

- Consultar el Plan 2021-2024 de Servicios Integrales Coordinados de Intervención Oportuna (CCEIS, por sus siglas en inglés)

23. Prohibición de medicamentos obligatorios (20 U.S.C. § 1412 [a][25])

Será política de esta LEA prohibir al personal de la escuela que le solicite a un estudiante que obtenga una receta para una sustancia cubierta por la Ley de Sustancias Controladas como condición para asistir a la escuela o para recibir una evaluación y/o servicios de educación especial.

Recursos

Sitio web de la Oficina de Educación Especial: <https://achieve.lausd.net/sped>

[A Parent's Guide to Special Education Services \(Including Procedural Rights and Safeguards\), September 2018 \(Inglés\)](#)

[Una Guía para padres sobre servicios de educación especial \(incluidos los derechos y garantías procesales\), Septiembre de 2018 \(Español\)](#)

[Guía sobre los Indicadores del Plan de Desempeño Estatal Mayo de 2020](#)

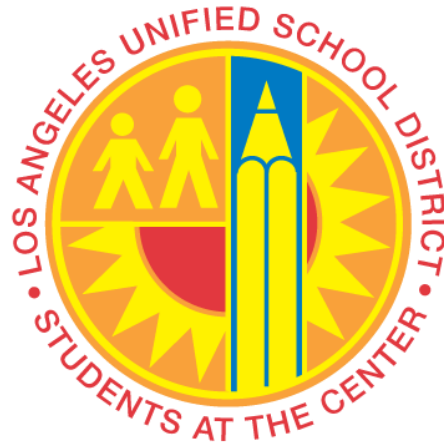
[Principios Normativos de Enseñanza y Aprendizaje del LAUSD](#)

[Principios Normativos de Liderazgo en la Escuela del LAUSD](#)

[Principios Normativos de Desempeño del Auxiliar o Ayudante de Profesionales para la Educación Especial del LAUSD](#)

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

Área del Plan Local para la Educación Especial



Apéndice B

Gobierno y Administración del Plan Local

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN LOCAL

Estructura de Gobierno

El Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles (LAUSD, por sus siglas en inglés) es una Área del Plan Local para la Educación Especial (SELPA, por sus siglas en inglés) de un solo distrito que ofrece programas y servicios integrales de educación especial para estudiantes con necesidades excepcionales.

La Junta de Educación del LAUSD es el organismo directivo del Distrito. Sus siete (7) miembros electos designan al Superintendente de las Escuelas, que es el Director Administrativo del Distrito. El personal para el Superintendente de las Escuelas incluye a un Director Académico, un Director de Locales Escolares, un Director de Finanzas, un Asesor Jurídico, un Director de Educación Especial, Equidad y Acceso, y Superintendentes del Distrito Local. Los Superintendentes del Distrito Local son responsables de las áreas administrativas del Distrito (Distritos Locales). La Oficina de Educación Especial es administrada por el Director de Educación Especial, Equidad y Acceso, de conformidad con la estructura organizativa del Distrito. (adjunto). El Comité Asesor de la Comunidad (CAC, por sus siglas en inglés) actúa en calidad de asesor para el SELPA.

Los Superintendentes del Distrito Local trabajan con su personal para informar a los directores escolares en sus respectivos Distritos Locales acerca de los requisitos para el funcionamiento de los programas de educación especial. Las oficinas de Educación Especial asociadas con cada Distrito Local, dirigidas por el Administrador de Educación Especial del Distrito Local, apoyan a la administración del programa y los servicios de educación especial. Cada oficina de Educación Especial del Distrito Local cuenta con Especialistas en Apoyo para la Educación Especial con experiencia en diversos aspectos de la educación especial para asistir a las escuelas y al personal en la implementación de los programas de educación especial.

La Junta de Educación del LAUSD estableció políticas, y el personal del Distrito asume la responsabilidad de implementar las políticas establecidas por la Junta de Educación para todo el Distrito. La administración del Distrito desarrolla políticas según sea necesario para garantizar la comunicación y la difusión apropiadas de las obligaciones del Distrito en cuanto a la implementación de los requisitos legales estatales y federales, así como los mandatos de la Junta, y además crea procedimientos operativizados para facilitar la concientización y la comprensión de los procedimientos operativos estándar.

El Comité Asesor de la Comunidad (CAC, por sus siglas en inglés) actúa en calidad de asesor del SELPA en el desarrollo del plan local y de la Junta de Educación. La Junta de Educación es responsable de la presentación de un Plan Local de Educación Especial adoptado ante el Superintendente Estatal de Instrucción Pública y de establecer una estructura de gobierno para la implementación del plan.

Responsabilidades de la Junta de Educación

La Junta de Educación del LAUSD establece políticas, y el personal del Distrito asume la responsabilidad de implementar las políticas establecidas por la Junta de Educación para todo el Distrito. La Junta de Educación es responsable de la presentación de un Plan Local de Educación Especial adoptado ante el Superintendente Estatal de Instrucción Pública y de establecer una estructura de gobierno para la implementación del plan.

Las funciones de la Junta de Educación en relación con la educación especial incluyen, entre otras cosas, lo siguiente:

- Revisar, adoptar e implementar el Plan Local de Educación Especial para garantizar el acceso a los programas y servicios de educación especial para todos los individuos con discapacidades que reúnen los requisitos desde el nacimiento hasta los 21 años de edad que residan dentro del área geográfica donde presta servicios el LAUSD
- Adoptar políticas y reglamentos administrativos relacionados con el gobierno y el funcionamiento del SELPA
- Asumir la responsabilidad fiscal por los programas y servicios de educación especial operados por el SELPA
- Asumir la responsabilidad de ejercer autoridad sobre los servicios de educación especial operados por el SELPA
- Celebrar reuniones públicas de la Junta de Educación en cumplimiento con la ley estatal, incluidas audiencias para los planes anuales de servicios y presupuestarios
- Designar miembros votantes para el CAC
- Celebrar contratos con escuelas particulares subvencionadas y agencias, cuando sea necesario, para brindar servicios de educación especial apropiados a los estudiantes
- Garantizar un entorno acogedor y respetuoso para los estudiantes con discapacidades dentro del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles

Responsabilidades del Superintendente de Escuelas

El Superintendente de Escuelas actúa como el administrador de la Dependencia local responsable (RLA, por sus siglas en inglés). El Superintendente de Escuelas es designado por la Junta de Educación del LAUSD. El Superintendente de Escuelas, con asistencia del personal, es responsable de la implementación en todo el Distrito de los procesos educativos y de formular las principales políticas del Distrito. Bajo la dirección de la Junta de Educación, el Superintendente de Escuelas delega la autoridad y responsabilidad apropiadas al Director de Educación Especial, Equidad y Acceso. El Superintendente de Escuelas es responsable de la supervisión, evaluación y disciplina del Superintendente Adjunto, quien es designado por la Junta de Educación, al igual que lo son los Superintendentes del Distrito Local.

Las responsabilidades del Superintendente de Escuelas respecto de la educación especial incluyen, entre otras cosas, lo siguiente:

- Recomendar a la Junta de Educación la adopción de políticas del SELPA de conformidad con las leyes y normas federales y estatales.
- Brindar liderazgo en apoyo a los programas y servicios de educación especial
- Recomendar un presupuesto del Distrito a la Junta de Educación, lo cual incluye un presupuesto del SELPA y, cuando lo exija el Código de Educación, un plan presupuestario anual.
- Supervisar o designar la supervisión del Director del SELPA.
- Recomendar la adopción del Plan Local de Educación Especial a la Junta de Educación.

Responsabilidades del Director de Educación Especial, Equidad y Acceso

El Director de Educación Especial, Equidad y Acceso es responsable de la administración del Plan Local y desempeña las siguientes responsabilidades:

- Brindar liderazgo y dirección en la interpretación e implementación de los mandatos federales y estatales, las políticas del Distrito y los procedimientos para los programas de educación especial.
- Desarrollar un plan estratégico para el desarrollo, la implementación y la observación de programas, servicios y enseñanza que garantice el aprovechamiento académico de los estudiantes con discapacidades y la prevención de la identificación incorrecta para la educación especial
- Estipular el desarrollo y la evaluación del plan de estudios, los materiales didácticos y el equipo especializado
- Actuar como una persona con amplios conocimientos en la materia para los grupos comunitarios, las dependencias particulares, los grupos de profesionales, el personal del Distrito Local y los padres
- Promover la colaboración entre el personal de educación especial y general y los padres para determinar el apoyo didáctico apropiado para los estudiantes con discapacidades que reúnen los requisitos
- Garantizar la asignación adecuada de los estudiantes con discapacidades
- Observar los programas y servicios para verificar el cumplimiento
- Mantener los datos y preparar los informes de educación especial locales, estatales y federales según sea necesario
- Promover la colaboración entre el personal de apoyo central y el Distrito Local para aumentar la responsabilidad de los resultados positivos en los estudiantes

- Observar que el Distrito y las escuelas cumplan con los mandatos estatales, federales y locales de educación especial, incluido el desarrollo del personal, los amparos procesales, y otras garantías
- Coordinar las revisiones de cumplimiento, las Revisiones del Distrito para Validar el Cumplimiento (DVR, por sus siglas en inglés), incluidas las DVR de las escuelas particulares subvencionadas con las cuales mantenga contratos, y las escuelas particulares independientes autorizadas por la Junta de Educación dentro del SELPA.
- Administrar procedimientos para garantizar la administración fiscal de todos los fondos para la educación especial
- Brindar liderazgo y coordinación en el desarrollo de un sistema de desarrollo del personal y la educación de los padres
- Facilitar y observar el desarrollo de los acuerdos entre dependencias
- Actuar como persona de enlace y brindar apoyo fiscal al CAC
- Dirigir y supervisar la implementación de amparos procesales y procedimientos de cumplimiento y debido proceso de ley

El Director de Educación Especial, Equidad y Acceso recibe apoyo para garantizar que los programas y servicios de educación especial cumplan con los mandatos legales Federales y Estatales por parte de los siguientes departamentos administrativos: Administración y Apoyo; Planificación Estratégica, Administración de Datos y Apoyo para los Servicios Particulares; Programas Operados por Escuelas Autónomas; Enseñanza; Cumplimiento/Políticas y Procedimientos; Servicios Psicológicos/Debido proceso de ley; Servicios Afines; Educación Especial durante los Primeros Años de la Infancia; y Funcionamiento

Responsabilidades del Director Principal de la Oficina de Educación Especial

El Director Principal de la Oficina de Educación Especial, Equidad y Acceso apoya al Director de Educación Especial, Equidad y Acceso y es responsable de la administración del plan local además de lo siguiente:

- Liderar, integrar y apoyar a todas las oficinas y departamentos dentro de la Oficina de Educación Especial.
- Liderar un plan estratégico para el desarrollo, la implementación y la observación de programas, servicios y enseñanza que garantice el aprovechamiento académico de los estudiantes con discapacidades y la prevención de la identificación incorrecta para la educación especial
- Liderar el desarrollo y la evaluación del plan de estudios, los materiales didácticos y el equipo especializado
- Liderar y apoyar las relaciones de colaboración entre el personal de educación especial y general y los padres para determinar el apoyo didáctico apropiado para los estudiantes con discapacidades que reúnen los requisitos
- Desarrollar y apoyar la implementación de un sistema de desarrollo del personal y la educación de los padres

- Liderar la prevención de la sobreidentificación de los estudiantes en el ingreso a la educación especial, especialmente la sobreidentificación de los estudiantes del inglés y estudiantes afroamericanos
- Encabezar el desarrollo y observar el desarrollo profesional de alta calidad que se fundamenta en la investigación actual y en estrategias didácticas dentro de la Educación Especial
- Dirigir la implementación eficaz del uso de los Principios Normativos del Sistema de Apoyos de Múltiples Niveles (MTSS, por sus siglas en inglés) en el Comité de Evaluación Pedagógica y Progreso del Estudiante (SSPT, por sus siglas en inglés)
- Dirigir la implementación de amparos procesales y procedimientos de cumplimiento y debido proceso de ley
- Supervisar los Fondos para la Educación Especial y dirigir el proceso de Desarrollo del Presupuesto de todos los departamentos dentro de la Educación Especial
- Brindar liderazgo y dirección en los mandatos Federales y Estatales, y en las normas y procedimientos del Distrito para los programas de Educación Especial
- Actuar como una persona de enlace con los grupos comunitarios, las dependencias particulares, los grupos de profesionales, el personal del Distrito Local y los padres
- Formular políticas y desarrollar metas, planes y compromisos para la enseñanza que garanticen el aprovechamiento académico de los estudiantes con discapacidades

Responsabilidades del Administrador del Funcionamiento de la Educación Especial

Bajo la dirección del Director Principal de Educación Especial, las responsabilidades y los deberes en apoyo a las iniciativas del Distrito y la Oficina incluyen, entre otras cosas:

- Asistir al Director Principal de Educación Especial con la dirección eficaz, la integración y el apoyo a todas las oficinas y departamentos dentro de la Oficina de Educación Especial.
- Brindar liderazgo y dirección para la planificación e implementación de metas, mejoramiento y evaluación de diversas políticas, programas y procedimientos para la educación especial, incluido el análisis y la planificación fiscal para el departamento de funcionamiento a fin de influenciar los resultados para los estudiantes con discapacidades.
- Dirigir a los administradores, el personal, y colaborar con las organizaciones externas para coordinar programas, incluido el Año Lectivo Prolongado, que se alineen con las metas y las iniciativas de la Oficina de Educación Especial.
- Administrar y garantizar que los patrones de contratación del personal, la programación y las estructuras organizativas sean adecuadas para las metas, los resultados y las iniciativas deseadas del programa de la oficina.
- Supervisar el desarrollo profesional de manera alineada con las iniciativas del Distrito y la Oficina de Educación Especial.
- Brindar liderazgo y apoyo en la revisión y el análisis de los datos fiscales y programáticos sobre el funcionamiento de la educación especial en relación con las auditorías del programa.
- Colaborar con la Sección de Transporte para satisfacer las necesidades de los estudiantes con discapacidades y de los programas de educación especial.

- Brindar liderazgo, apoyo y supervisión al centro de atención telefónica, la administración de quejas y la unidad de traducción para la Oficina de Educación Especial.
- Brindar dirección y liderazgo en las asignaciones de los estudiantes, la Transmisión por internet, y los procedimientos del día de ajuste del personal (según los estudiantes inscritos).
- Brindar liderazgo y apoyo en el cumplimiento y la implementación de mandatos federales y estatales y políticas y procedimientos para los programas de educación especial.
- Usar múltiples fuentes de datos del Distrito para dirigir el desarrollo y la evaluación de programas e iniciativas relacionados con la Oficina de Educación Especial.
- Administrar el rendimiento del departamento basado en las métricas alineadas con las metas definidas por la Oficina.
- Administrar el rendimiento del personal de educación especial asignado a través de la comunicación de las expectativas de rendimiento, observaciones eficaces, sugerencias factibles documentadas, y asistencia y orientación cuando sea necesario.

Responsabilidad del Administrador de Educación Especial, Datos y Planificación

Bajo la dirección del Director Principal de Educación Especial, las responsabilidades y los deberes en apoyo a las iniciativas del Distrito y la Oficina incluyen, entre otras cosas:

- Asistir al Director Principal de Educación Especial con la dirección eficaz, la integración y el apoyo a todas las oficinas y departamentos dentro de la Oficina de Educación Especial.
- Brindar liderazgo y dirección para la planificación e implementación de metas, mejoramiento y evaluación de diversas políticas, procedimientos y programas para la educación especial, incluido el análisis y la planificación fiscal a fin de influenciar los resultados para los estudiantes con discapacidades.
- Dirigir a los administradores, el personal y las organizaciones externas para coordinar y supervisar actividades, programas y eventos de manera alineada con las metas y las iniciativas de la Oficina de Educación Especial.
- Brindar liderazgo y coordinar con las escuelas particulares, las dependencias particulares y otras entidades particulares que prestan servicios para enriquecer los programas de educación especial.
- Administrar, supervisar, coordinar y evaluar los programas de educación especial para garantizar el cumplimiento sustancial con los mandatos federales y estatales y las políticas y procedimientos del Distrito y la implementación de los métodos más acertados actuales para la educación especial.
- Dirigir la creación de un plan, basándose en múltiples fuentes de datos del Distrito, para mejorar la equidad en la educación de los estudiantes con discapacidades.
- Colaborar con la Sección de Servicios para los Padres y la Comunidad del Distrito, a fin de planificar y dirigir los procesos del Comité Asesor de la Comunidad para que la Oficina de Educación Especial satisfaga las necesidades de los estudiantes con discapacidades y los programas de educación especial.
- Colaborar con los programas operados por Escuelas Autónomas del Distrito en nombre de la Oficina de Educación Especial.
- Administrar y garantizar que los patrones de contratación del personal, la programación y las estructuras organizativas sean adecuadas para los resultados y las iniciativas deseadas de la oficina.

- Dirigir el desarrollo profesional de manera alineada con las iniciativas del Distrito y la Oficina de Educación Especial.
- Brindar liderazgo, apoyo y supervisión de todas las plataformas de la ITD relacionadas con la educación especial, incluidos Welligent, MISIS y Schoology.
- Dirigir la revisión y el análisis de los datos fiscales y programáticos sobre la educación especial en relación con las auditorías del programa.
- Actuar como persona de enlace con las organizaciones externas, incluido el SELPA del Área del Gran Los Ángeles, el Consejo de Escuelas de la Gran Ciudad, el Consejo de Niños Excepcionales y el SELPA en todo el estado.
- Brindar dirección y supervisión para la Unidad de Debido Proceso de Ley para la Oficina de Educación Especial.
- Dirigir el uso de datos del Distrito para guiar el apoyo, el desarrollo y la evaluación de programas e iniciativas relacionados con la Oficina de Educación Especial.
- Administrar el rendimiento del departamento basado en las métricas alineadas con las metas definidas por la Oficina.
- Administrar el rendimiento del personal de educación especial asignado a través de la comunicación de las expectativas de rendimiento, observaciones eficaces, sugerencias factibles documentadas, y asistencia y orientación cuando sea necesario

Desarrollo del Plan Local

El Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles es responsable de desarrollar, adoptar, presentar al Superintendente Estatal de Instrucción Pública, e implementar un Plan Local de Educación Especial de conformidad con las leyes y reglamentos Federales y Estatales. La Junta de Educación aprueba las políticas y los procedimientos que se reflejan en el plan local.

A. Comité Asesor del Plan Local de Educación Especial

De conformidad con el E.C. §56195.3, el SELPA deberá, al desarrollar el Plan Local de Educación Especial, "involucrar a maestros de educación especial y general seleccionados por sus compañeros y padres seleccionados por sus compañeros en un rol activo."

1. El SELPA del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles cuenta con un Comité Asesor del Plan Local para asesorar en cuanto al desarrollo del Plan Local. El Director del SELPA es responsable de la coordinación del desarrollo del Plan Local. El Comité Asesor del Plan Local consta de miembros seleccionados por sus compañeros del siguiente grupo:
 - a) Representantes de los padres del CAC
 - b) Presidente del CAC
 - c) Representantes del maestro
 - d) Representantes del Administrador
 - e) Personal del Distrito seleccionado por el Director de Educación Especial, Equidad y Acceso

2. Las reuniones del Comité Asesor del Plan Local repasan y asesoran sobre el contenido del Plan Local.
3. Las recomendaciones del Comité Asesor del Plan Local son compartidas con el CAC para recibir sugerencias. El CAC tendrá 30 días para revisar el Plan Local propuesto. La Oficina de Educación Especial (DSE, por sus siglas en inglés) luego lo presentará ante la Junta de Educación del LAUSD para obtener la aprobación antes de la presentación ante la Secretaría de Educación del Estado de California (CDE, por sus siglas en inglés).
4. La DSE difunde el plan local al campo y coordina esfuerzos con los diversos grupos y liderazgo de partes interesadas. La implementación del plan consta de, entre otras cosas, lo siguiente:
 - a) Revisión del Distrito para Validar el Cumplimiento (DVR, por sus siglas en inglés), observación de los programas de educación especial de las escuelas, e implementación de las políticas y los procedimientos.
 - b) La observación de los Indicadores del Plan de Desempeño Estatal (SPPI, por sus siglas en inglés). La DSE observa estrechamente los 14 Indicadores del SPP y trabaja con el liderazgo del distrito local para identificar las ventajas y desarrollar planes de apoyo destinados a abordar diferencias.
 - c) Rondas didácticas utilizando los Principios Normativos de Enseñanza y Aprendizaje, los Principios Normativos de Liderazgo Académico, y los Principios Normativos de Desempeño del Auxiliar o Ayudante de Profesionales. Estos principios normativos establecen las expectativas para cada maestro, administrador y auxiliar o ayudante de profesionales que trabajan de manera estrecha con los estudiantes con discapacidades.

B. Consulta Regular respecto de los Planes Anuales de Servicios y Presupuestarios.

Se considerarán revisiones o enmiendas al Plan Local de Educación Especial anualmente durante el proceso de planificación de servicios y presupuesto, a menos que tales revisiones y enmiendas sean aprobadas por la Junta de Educación del LAUSD.

El Plan Presupuestario Anual se desarrollará como parte del proceso de desarrollo del presupuesto anual del Distrito. El CAC actúa en calidad de asesor para el desarrollo del Plan Anual de Servicios y Presupuestario.



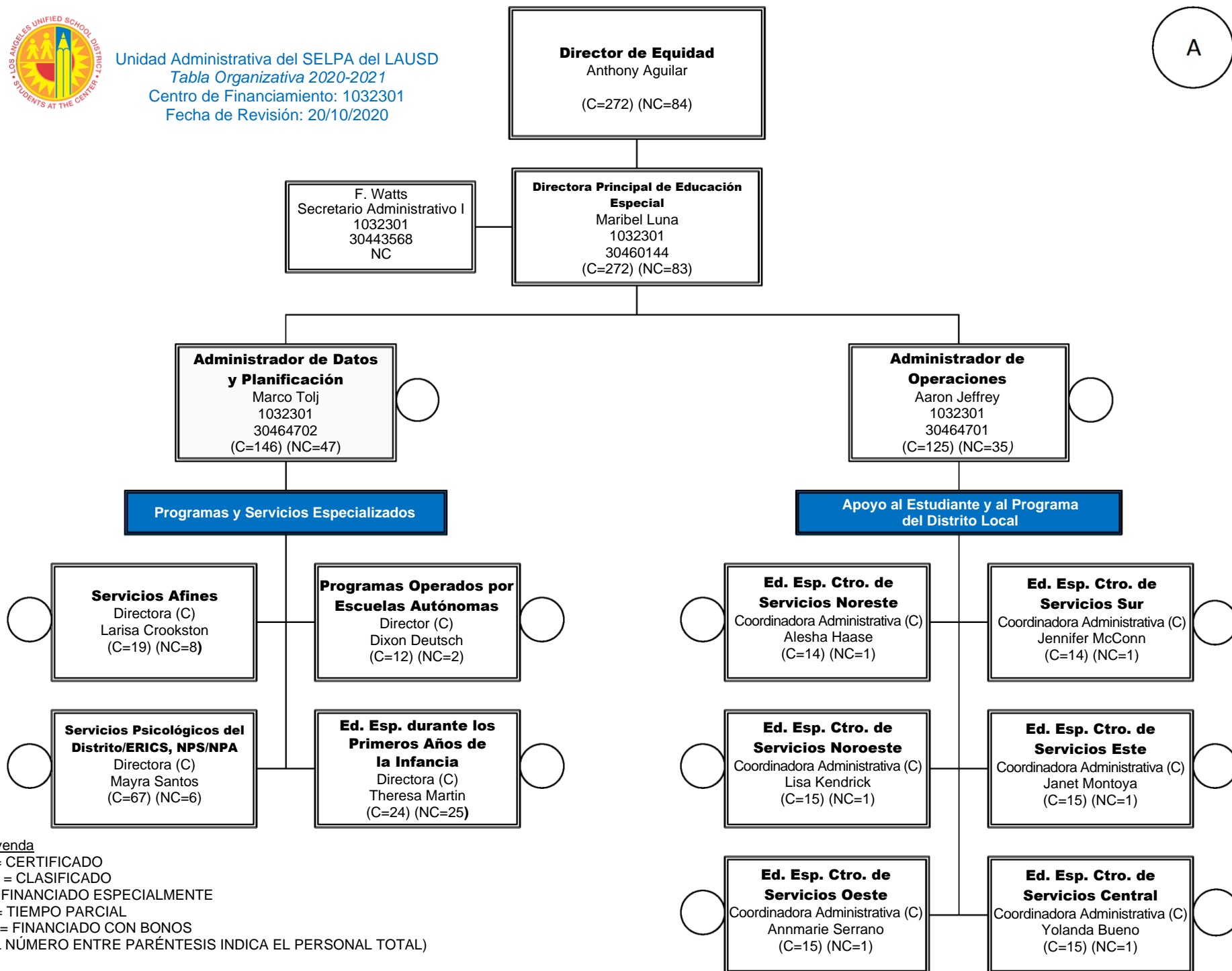
Sitio web de la Oficina de Educación Especial
2020-2021
Tabla organizativa

20 de Octubre de 2020



Unidad Administrativa del SELPA del LAUSD
Tabla Organizativa 2020-2021
Centro de Financiamiento: 1032301
Fecha de Revisión: 20/10/2020

A



Legenda

C = CERTIFICADO

NC = CLASIFICADO

* = FINANCIADO ESPECIALMENTE

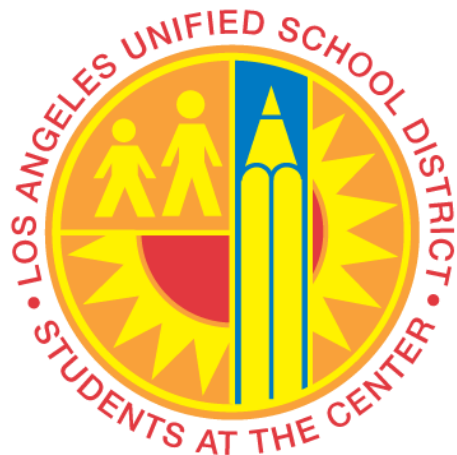
** = TIEMPO PARCIAL

*** = FINANCIADO CON BONOS

(EL NÚMERO ENTRE PARÉNTESIS INDICA EL PERSONAL TOTAL)

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

Área del Plan Local para la Educación Especial



Apéndice C

Acuerdos entre Dependencias

Acuerdo entre Dependencias para Niños desde el nacimiento hasta los treinta y seis (36) meses de edad que reúnen los requisitos para Servicios bajo la Parte C de la Ley para la Educación de las Personas Discapacitadas (IDEA, por sus siglas en inglés).

Entre la Dependencia Local de Educación
(LEA, por sus siglas en inglés) Distrito
Escolar Unificado de Los Ángeles

Y

El Centro Regional Harbor
El Centro Regional Westside
El Centro Regional Lanterman
El Centro Regional del Norte de Los Ángeles
El Centro Regional del Centro Sur de Los Ángeles
El Centro Regional del Este de Los Ángeles

Años Académicos 2019/2020 y 2020/2021
1 de julio de 2019 a 30 de junio de 2021

Acuerdo entre Dependencias para Niños desde el nacimiento hasta los treinta y seis (36) meses de edad que reúnen los requisitos para Servicios bajo la Parte C de la Ley para la Educación de las Personas Discapacitadas (IDEA, por sus siglas en inglés).

Entre la Dependencia Local de Educación (LEA, por sus siglas en inglés)
El Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles

Y

Los Centros Regionales (RC, por sus siglas en inglés) del Condado de Los Ángeles

A. PROCEDIMIENTOS DE REMISIÓN: La Dependencia Local de Educación y el Centro Regional trabajarán de manera cooperativa para satisfacer las necesidades de todos los niños que reúnen los requisitos para los servicios bajo la Parte C de Early Start de la Ley para la Educación de las Personas Discapacitadas (I.D.E.A., por sus siglas en inglés). El término "bebé o niño pequeño que reúne los requisitos" se refiere a los bebés o niños pequeños desde el nacimiento hasta los 36 meses que demuestran a través de evaluación(es) y valoración(es) documentada(s) que cumplen con uno de los siguientes criterios:

1. Retraso en el desarrollo - La nueva definición de "diferencia significativa", a los efectos de la identificación del retraso en el desarrollo, es un retraso del 33 por ciento en una o más áreas de desarrollo. Esta nueva definición ya no exige un nivel más significativo de retraso para los niños de 24 meses o mayores.
2. En Alto Riesgo - Los nuevos criterios restauran la aplicabilidad para Early Start en los bebés y niños pequeños que posean un riesgo más alto de experimentar retrasos en el desarrollo o discapacidades debido a una combinación de factores de riesgo biomédicos.
3. O una condición de riesgo establecida de etiología conocida, con una alta probabilidad de derivar en un retraso en el desarrollo. (Sección 95014(a) del Código del Gobierno de California)

Dependencia Local de Educación (LEA, por sus siglas en inglés)	Centro Regional (RC, por sus siglas en inglés)
1.0 La LEA remitirá a todos los bebés y niños pequeños que potencialmente podrían reunir los requisitos para los servicios de la Parte C de la IDEA en el Centro Regional. Todos los casos con respecto a los niños sospechados de calificar para los servicios bajo la Parte C serán remitidos al Centro Regional dentro de los siete (7) días de la identificación (34 CFR, Parte 303.303). El Centro Regional es responsable de evaluar y determinar la aplicabilidad.	1.0 El Centro Regional remite a todos los bebés y niños pequeños que podrían potencialmente reunir los requisitos para los servicios de la LEA bajo la Parte C para una condición de discapacidad poco común solamente o una condición con doble elegibilidad dentro de los siete (7) días de la identificación (34 CFR, Parte 303.303). La LEA es responsable de evaluar y determinar la aplicabilidad.
2.0 Cada LEA es responsable de brindar los servicios para niños con discapacidades poco comunes solamente desde el nacimiento hasta los treinta y seis meses de edad. Las discapacidades poco comunes se definen como condiciones discapacitantes graves que incluyen impedimentos auditivos, impedimentos visuales e impedimentos ortopédicos graves, o cualquier combinación de los anteriores. (E.C. 56425)	2.0 Si se puede determinar la aplicabilidad de discapacidad poco común solamente sin la evaluación del Centro Regional, el Centro Regional remite directamente a la persona de contacto de la LEA para bebés. Si el Centro Regional lleva a cabo una evaluación, tan pronto como se determine la aplicabilidad de "discapacidad poco común solamente", el Centro Regional realizará la remisión a la LEA dentro de los siete (7) días (34 CFR, Parte 303.303).
3.0 Si un niño pequeño está dentro de los 45 días de su tercer cumpleaños al momento de la remisión inicial al Centro Regional, la LEA aceptará la remisión para la evaluación educativa de preescolar y las recomendaciones más allá de las condiciones discapacitantes, con el consentimiento de los padres.	3.0 Si el niño pequeño está dentro de los 45 días de su tercer cumpleaños al momento de la remisión inicial al Centro Regional, el RC remitirá al niño a la LEA para una evaluación educativa de preescolar y recomendaciones más allá de la condición discapacitante, con el consentimiento de los padres.
4.0 Cada LEA identificará a un individuo para que actúe en calidad de contacto primario para todos los niños desde el nacimiento hasta los treinta y seis meses de edad que sean remitidos a la LEA.	4.0 Cada Centro Regional podría identificar a un individuo para que actúe en calidad de contacto primario para todos los niños desde el nacimiento hasta los treinta y seis meses de edad remitidos a la LEA.

<p>5.0 Todos los niños que actualmente reciben los servicios para bebés a través de la LEA continuarán recibiendo servicios por parte de la LEA sin importar la condición discapacitante hasta la capacidad máxima.</p> <p>5.1 Una LEA que presta servicios antes del 1 de octubre de 1993 continuará brindándoles servicios a bebés no categorizados en sus números 1980-81.</p> <p>5.2 La LEA no tiene ninguna obligación de continuar con los servicios del centro regional antes de la remisión de la LEA. Cuando un niño con discapacidades poco comunes solamente sea remitido a su LEA, la LEA deberá completar una evaluación y un IFSP dentro de los 45 días.</p>	<p>5.0 Todos los niños que actualmente reciben servicios de intervención oportuna a través del Centro Regional continuarán recibiendo servicios por parte del Centro Regional más allá de la condición discapacitante.</p> <p>5.1 Si se determina que un niño ya no califica para los servicios de la Parte C, el Centro Regional eximirá al niño de conformidad con la práctica estándar y las normas aplicables.</p> <p>5.2 Si el niño tiene discapacidades poco comunes solamente, el Centro Regional remitirá al niño a la LEA.</p>
<p>6.0 Educación asume la responsabilidad de programar una reunión del IFSP sobre todos los niños con discapacidades poco comunes solamente remitidos, pero no evaluados por el Centro Regional.</p>	<p>6.0 El Centro Regional asume la responsabilidad de programar una reunión del IFSP sobre todos los niños evaluados por el Centro Regional.</p>
<p>7.0 Dentro de los 45 días de la remisión inicial, la LEA completará el proceso de evaluación y valoración y celebrará una reunión del IFSP para todos los niños remitidos a educación y sospechados de tener discapacidades poco comunes solamente.</p>	<p>7.0 Dentro de los 45 días de la remisión para todos los niños sospechados de reunir los requisitos para los servicios bajo la Parte C, el Centro Regional completa el proceso de evaluación y valoración y completa una reunión del IFSP.</p> <p>7.2 Si se determina la aplicabilidad para la LEA, el RC podría brindarles a la familia y a la LEA una revisión del IFSP que documente los servicios de la LEA. La fecha de inicio será la fecha de la revisión del IFSP. El RC le brindará a la LEA la revisión del IFSP de manera oportuna y de acuerdo con la norma.</p>

B. BÚSQUEDA DE NIÑOS: El Centro Regional (RC, por sus siglas en inglés) y la Dependencia Local de Educación (LEA, por sus siglas en inglés) llevarán a cabo una búsqueda de niños para ubicar a todos los bebés y niños pequeños que puedan reunir los requisitos para los servicios de intervención oportuna. Esta actividad también garantizará que el RC y la LEA no tengan esfuerzos duplicados en el área de búsqueda de niños. Parte C de la IDEA § 303.115 y CCR Título 17 Secc. 52040.

<p>Dependencia Local de Educación (LEA, por sus siglas en inglés)</p>	<p>Centro Regional (RC, por sus siglas en inglés)</p>
<p>1.0 En la mayoría de los casos, los niños desde el nacimiento hasta los 36 meses de edad no están inscritos en ningún programa de una escuela pública. Por lo tanto, una responsabilidad primaria de la LEA es dar a conocer a las familias, las escuelas y las dependencias los servicios de educación especial disponibles y los criterios de aplicabilidad. La información sobre la "Búsqueda de Niños" se divulga a través de cartas, folletos del programa, presentaciones y talleres.</p> <p>La información educativa se distribuye a las dependencias y comunidades, incluidos los servicios médicos, sociales, educativos y terapéuticos.</p>	<p>1.0 El Centro Regional lleva a cabo las siguientes actividades de búsqueda de niños:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asignar una persona de enlace o designado para los hospitales locales y los programas de proveedores; - Comunicarse con las organizaciones de padres y los grupos de apoyo locales; - Distribuir los materiales de intervención oportuna a las dependencias y a los individuos en la comunidad; - Producir hojas de datos sobre la intervención oportuna; <p>y</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar presentaciones a los grupos profesionales locales y otras organizaciones que presten servicios a poblaciones culturalmente diversas.
<p>2.0 La LEA colaborará con el ELARC y el Centro de Recursos para la Familia en las actividades locales de búsqueda de niños.</p>	<p>2.0 El Centro Regional colabora con la LEA y con el Centro de Recursos para la Familia en las actividades locales de la búsqueda de niños.</p>

C. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN: Evaluación se refiere a los procedimientos continuos que utiliza el personal idóneo adecuado a través del período de aplicabilidad de un niño para identificar los aspectos de mayor dominio y las necesidades únicas del niño en cinco áreas del desarrollo que consisten en: 1) desarrollo cognitivo, 2) desarrollo físico y motriz, incluida la visión y la audición, 3) desarrollo de la comunicación, 4) desarrollo social o emocional, y 5) desarrollo adaptativo. La evaluación y la divulgación de los resultados se completarán dentro del plazo de los 45 días. Todos los niños remitidos a una evaluación y/o servicios gozan de derechos y protecciones individuales conforme lo exigen los estatutos federales y estatales a partir del momento de la remisión. (CCR 17 Secc. 52082)

Dependencia Local de Educación (LEA, por sus siglas en inglés)	Centro Regional (RC, por sus siglas en inglés)
1.0 Con la notificación de un niño sospechado de reunir los requisitos para los servicios bajo la Parte C, la Dependencia Local de Educación remitirá a la familia directamente al Centro Regional.	1.0 El Centro Regional evalúa a todos los niños que potencialmente reúnen los requisitos para los servicios bajo la Parte C.
<p>2.0 La LEA aceptará las remisiones del Centro Regional para un niño que tenga discapacidades poco comunes solamente y la LEA asume la responsabilidad de la evaluación.</p> <p>2.1 La LEA aceptará las remisiones del Programa de Pruebas Auditivas del Recién Nacido de la Secretaría de Educación del Estado de California (CDE, por sus siglas en inglés). La LEA se comunicará con la familia del niño para iniciar la evaluación y la valoración.</p> <p>2.2 Si un niño está dentro de los 45 días de su tercer cumpleaños, la LEA aceptará la remisión directa para la evaluación educativa de preescolar, la evaluación y las recomendaciones para la Parte B de la IDEA, más allá de la condición discapacitante con el consentimiento de los padres.</p>	<p>2.0 Si se puede determinar la de discapacidad poco común solamente sin la evaluación del Centro Regional, la remisión será efectuada directamente a la persona de contacto de la LEA.</p> <p>2.1 El Centro Regional acepta las remisiones para los bebés y niños pequeños con doble elegibilidad de la LEA, y asumirá la responsabilidad de la(s) evaluación(es) continua(s).</p> <p>2.2 Si el niño está dentro de los 45 días de su tercer cumpleaños, el Centro Regional podría remitir al niño a la LEA para una evaluación educativa de preescolar, una valoración y recomendaciones más allá de la condición discapacitante con el consentimiento de los padres.</p>
3.0 La LEA brindará la coordinación de todos los servicios a los bebés y niños pequeños a quienes se les determinen discapacidades poco comunes solamente.	3.0 El Centro Regional podría brindar toda la coordinación de servicios a bebés y niños pequeños que reúnan los requisitos para los servicios de la Parte C. El Centro Regional actúa como dependencia principal para los bebés y niños pequeños con doble elegibilidad y coordinará todas las reuniones del IFSP con la LEA.

D. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN: Se deben realizar todos los esfuerzos para garantizar que la determinación de aplicabilidad del niño no se retrase debido a que la información no se encuentra disponible. El intercambio de información oportuno conllevará procedimientos más eficaces para la aplicabilidad, sin duplicación de servicios y cargas innecesarias para la familia.

Dependencia Local de Educación (LEA, por sus siglas en inglés)	Centro Regional (RC, por sus siglas en inglés)
1.0 La LEA obtendrá el consentimiento de los padres por escrito antes de la evaluación y la valoración iniciales, y de que se inicien los servicios de intervención oportuna.	1.0 El Centro Regional obtiene el consentimiento de los padres por escrito antes de la evaluación y la valoración iniciales, y antes de que se inicien los servicios de intervención oportuna.
2.0 La LEA obtendrá el consentimiento de los padres por escrito para intercambiar información entre la LEA y el RC de manera anual.	2.0 El Centro Regional obtiene el consentimiento de los padres por escrito para intercambiar información entre el RC y la LEA de manera anual.
3.0 Con el consentimiento de los padres, para los niños con doble elegibilidad determinada, a fin de asistir al RC con la planificación del programa, la LEA le brindará información al RC sobre las evaluaciones, las valoraciones y los planes individuales de servicios para la familia (IFSP, por sus siglas en inglés) dentro de los 10 días hábiles.	3.0 Con el consentimiento de los padres, para los niños con doble elegibilidad determinada, a fin de asistir a la LEA con la planificación del programa, el RC podría brindarle a la LEA información sobre las evaluaciones, valoraciones y planes individuales de servicios para la familia (IFSP, por sus siglas en inglés) dentro de los 10 días hábiles.
4.0 La LEA solicitará información continua al RC sobre las evaluaciones, valoraciones y planes individuales de servicios para la familia (IFSP, por sus siglas en inglés) para los niños con doble elegibilidad determinada, a fin de asistir a la LEA con la planificación del programa y la conservación de los expedientes.	4.0 El RC podría solicitar información continua a la LEA sobre las evaluaciones, valoraciones y planes individuales de servicios para la familia (IFSP, por sus siglas en inglés) para los niños con doble elegibilidad determinada, a fin de asistir al RC con la planificación del programa y la conservación de los expedientes.
5.0 La LEA le entregará al RC una copia del Programa de Educación Individualizada para los niños que se determina que reúnen los requisitos para recibir la Parte B de los servicios de la IDEA a los tres años de edad, con el consentimiento de los padres.	5.0 El RC podría obtener una copia del Programa de Educación Individualizada para los niños que se determina que reúnen los requisitos para recibir los servicios de la Parte B de la IDEA a los tres años de edad, incluso si no reunirán los requisitos para los servicios continuos del Centro Regional bajo la Ley Lanterman.
	6.0 El RC podría entregarle copias a la LEA de todos los IFSP, incluidos: IFSP inicial, revisiones periódicas, revisiones anuales y revisiones de servicios dentro de los 45 días de la fecha del IFSP.

E. PLAN INDIVIDUAL DE SERVICIOS PARA LA FAMILIA (IFSP, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS): Cada niño que reúne los requisitos para los servicios bajo la Parte C debe contar con un Plan Individual de Servicios para la Familia. La evaluación, la valoración y la reunión para desarrollar el IFSP deben tener lugar dentro de los 45 días calendario a partir del momento de la remisión. Todas las reuniones del IFSP serán en el idioma natal de la familia y el IFSP será por escrito. Parte C de la IDEA § 303.25 y CCR Título 17 52102

Dependencia Local de Educación (LEA, por sus siglas en inglés)	Centro Regional (RC, por sus siglas en inglés)
1.0 La LEA es responsable de desarrollar el IFSP para los niños con discapacidades poco comunes solamente. 1.1 Con el consentimiento de los padres, el equipo del IFSP incluirá a representantes de todas las dependencias que puedan brindar los servicios necesarios para el bebé y/o la familia. La reunión por teléfono o mediante un informe por escrito se puede usar si no es posible la asistencia al IFSP.	1.0 El Centro Regional es responsable de desarrollar el IFSP para los niños que no posean discapacidades poco comunes solamente. 1.1 Con el consentimiento de los padres, el equipo del IFSP incluirá a representantes de todas las dependencias que puedan brindar los servicios necesarios para el bebé y/o la familia. La reunión por teléfono o mediante un informe por escrito se puede usar si no es posible la asistencia al IFSP.
2.0 El documento del IFSP estará por escrito y será implementado de conformidad con las normas estatales y federales.	

F. TRANSICIÓN: Todos los niños que reciben servicios de Early Start potencialmente reúnen los requisitos para la educación especial y servicios afines de la LEA a la edad de treinta y seis meses. El Centro Regional debe garantizar la notificación a la LEA de todos los niños pequeños potencialmente aptos, a más tardar antes de los 90 días del tercer cumpleaños del niño pequeño de conformidad con el 34 CFR 303.209(b). El propósito de la transición es comenzar a planificar las opciones de servicios a medida que el individuo con necesidades excepcionales alcance la edad de 3 años (a más tardar a los 6 meses de edad). El niño que reciba los servicios ya sea por parte de una LEA o del Centro Regional tendrá el beneficio de la planificación de la transición del programa de servicios de preescolar para bebés operado por una LEA bajo la Parte B de la Ley de Educación para las Personas con Discapacidades. El coordinador de los servicios notificará a la LEA de la zona donde reside el niño pequeño sobre el acuerdo mutuo respecto del plan de transición del IFSP y la reunión de transición (IFSP/TPC, por sus siglas en inglés), que requiera la asistencia del representante de la LEA. 34 CFR 303.209 y 303.344.

Dependencia Local de Educación (LEA, por sus siglas en inglés)	Centro Regional (RC, por sus siglas en inglés)
<p>1.0 La LEA confirmará la recepción mutuamente programada de la invitación y asistirá a la reunión para la planificación de la transición y a la reunión del IFSP entre los 2.3 años de edad pero a más tardar a los 90 días previos al tercer cumpleaños del niño.</p>	<p>1.0 El coordinador de servicios identifica las fechas, horarios y lugares acordados mutuamente por adelantado, y les envía la invitación a la LEA y al padre/madre para la reunión para la planificación de la transición y la reunión del IFSP entre los 2.3 años de edad pero a más tardar a los 90 días previos al tercer cumpleaños del niño.</p> <p>1.1 En el caso de los niños entre los 90 y los 45 días de su tercer cumpleaños, el RC y la LEA realizarán una reunión de transición con la LEA presente siempre que sea posible y se acuerde con el padre/madre.</p>
<p>2.0 Durante el IFSP/TPC, la LEA facilitará una conversación colaborativa sobre los pasos de transición como parte del IFSP, incluidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • proceso de evaluación, • plazos • criterios de clasificación • proceso de la reunión del IEP • revisar posibles opciones del programa preescolar y los servicios • sugerir una notificación/fecha de remisión al menos 90 días antes del tercer cumpleaños • identificar información adicional a incluir 	<p>2.0 En colaboración con la LEA, el Centro Regional podría facilitar una conversación sobre el proceso de transición como parte del IFSP. El Coordinador de Servicios actualizará y documentará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • niveles actuales de desarrollo, • recursos, prioridades e inquietudes • revisión del progreso y los resultados y continuidad de los servicios • servicios de transición y actividades que el equipo del IFSP identifique según sea necesario • notificación de la fecha de remisión al menos 90 días antes del tercer cumpleaños • obtención del consentimiento de los padres por escrito para información adicional que se deba enviar a la LEA al momento de la remisión más allá del nombre, la fecha de nacimiento y la información de contacto de los padres • entrega de una copia del IFSP/TPC a la LEA • identificación de información adicional a incluir
<p>3.0 La LEA le informará al Centro Regional la fecha en la que se recibe la notificación/remisión.</p> <p>3.1 Al recibir la notificación/remisión, la LEA, dentro de los 15 días, les enviará el plan de evaluación a los padres para que lo firmen</p>	<p>3.0 El Centro Regional podría enviar la notificación/remisión conforme se conversó en la TPC/IFSP, pero no antes de los 90 días previos al tercer cumpleaños (a más tardar treinta y tres meses de edad) a la LEA, la cual incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • nombre, fecha de nacimiento e información de contacto de los padres • la remisión podría incluir otra información con el consentimiento de los padres <p>3.1 El Centro Regional solicita la firma de los padres y regresa el plan de evaluación de la LEA a la LEA de manera oportuna.</p>
<p>4.0 Evaluaciones de la LEA: Si el IFSP/TPC se realiza a los 2.8 años (32 meses de edad), las evaluaciones de la LEA con el consentimiento de los padres se firmarán durante la reunión. La LEA, con el consentimiento del padre/madre/ tutor, evaluará al niño conforme sea necesario y realizará las recomendaciones del programa según corresponda.</p> <p>4.1 Si el IFSP/TPC se realiza con la LEA presente y el niño pequeño está entre los 2.3 y los 2.7 años de edad, el Equipo del IFSP determinará la fecha en la que se realizará la notificación/remisión de la LEA. La notificación/remisión de la LEA no podrá ser antes de los 90 días previos al tercer cumpleaños del niño pequeño. Al recibir la notificación/remisión, la LEA,</p>	<p>4.0 Evaluaciones de la LEA: Si la reunión del IFSP/TPC se celebra a los 2.8 años de edad (32 meses de edad), pero antes de los 90 días previos al tercer cumpleaños del niño pequeño, las evaluaciones de la LEA con el consentimiento de los padres se firmarán durante la reunión.</p> <p>4.1 Si el IFSP/TPC se realiza con la LEA presente y el niño pequeño tiene entre 2.3 y 2.7 años de edad, el Equipo del IFSP determinará la fecha en la que se realizará la notificación/remisión de la LEA. El Centro Regional garantiza que la notificación/remisión de la LEA se realice de manera oportuna pero no antes de los 90 días previos al tercer cumpleaños del niño pequeño.</p>

dentro de los 15 días, les enviará el plan de evaluación a los padres para que lo firmen.	La LEA, conforme se acuerde, les enviará el plan de evaluación a los padres para que lo firmen.
5.0 La LEA programará una reunión del equipo del IEP, que incluirá al padre/madre/tutor, el Coordinador de Servicios del Centro Regional (con el permiso de los padres), y todos los demás miembros adecuados del personal de la LEA. El IEP se desarrollará e implementará antes del tercer cumpleaños del niño (a más tardar a los 36 meses de edad).	5.0 El Coordinador de Servicios del Centro Regional podría asistir a la reunión del IEP, con el consentimiento del padre/madre/tutor. El padre/madre debe notificar al CSC. 5.1 El IFSP de salida podrá celebrarse en simultáneo con la reunión inicial del equipo del IEP. Como una excepción, el Centro Regional podría continuar prestando o comprando servicios para un niño en edad preescolar que haya sido determinado apto para los servicios bajo la Ley Lanterman, hasta el comienzo del siguiente período escolar después del tercer cumpleaños del niño durante un período en el cual el preescolar de educación especial de la LEA no esté en sesión.
	6.0 El Centro Regional podría continuar brindando o comprando servicios para los niños en edad preescolar que hayan sido determinados aptos para los servicios del centro regional: (1) hasta el comienzo del siguiente período escolar después del tercer cumpleaños del niño pequeño durante un período en el cual el programa de preescolar de educación especial de la LEA no esté en sesión; y (2) cuando el equipo multidisciplinario determine que los servicios son necesarios hasta que concluya el programas de educación especial de la LEA.

G. COORDINACIÓN DE SERVICIOS: La Coordinación de Servicios es un servicio de intervención oportuna y debe ser provisto bajo supervisión pública. El rol del Coordinador de Servicios consiste en facilitar la implementación del IFSP y coordinar los servicios con otras dependencias y personas. El Coordinador de Servicios debe estar bien informado sobre los programas para los bebés y niños pequeños que reúnen los requisitos, la ley y las normas de la Parte C, la naturaleza y el alcance de los servicios bajo la Parte C de la IDEA § 303.34.

Lo siguiente se aplica tanto a la LEA como al CENTRO REGIONAL

1.0 La LEA/el Centro Regional designa a un coordinador de servicios que cumple con los estándares bajo la Parte C.
2.0 El coordinador de servicios actúa como el punto de contacto primario para los niños y las familias que reúnen los requisitos.
3.0 El coordinador de servicios coordina con otras dependencias y personas que prestan servicios a la familia.
4.0 Las actividades de coordinación de servicios incluyen:
<ul style="list-style-type: none">• Coordinar las evaluaciones y las valoraciones.
<ul style="list-style-type: none">• Facilitar y participar en el desarrollo, la revisión y la evaluación de los planes individuales de servicios para la familia.
<ul style="list-style-type: none">• Ayudar a las familias a identificar el personal que presta servicios e informar a las familias sobre los servicios adicionales que no sean obligatorios.
<ul style="list-style-type: none">• Coordinar y supervisar la prestación de los servicios detallados en el IFSP.
<ul style="list-style-type: none">• Informar a las familias sobre los Derechos de los Padres de Early Start y los amparos procesales
<ul style="list-style-type: none">• Facilitar el desarrollo de un plan de transición de la Parte C a la Parte B del servicio de preescolar (según corresponda) y/u otros recursos de la comunidad.

H. TRASLADOS DENTRO DE CALIFORNIA: Los Centros Regionales y la LEA gestionarán los respectivos traslados de los niños dentro de las áreas en California. Esto es necesario para garantizar la integración eficaz y oportuna dentro del sistema de servicios en la nueva área. CCR Título 17 Secc. 52111

Dependencia Local de Educación (LEA, por sus siglas en inglés)	Centro Regional (RC, por sus siglas en inglés)
1.0 Con el consentimiento de los padres por escrito, la LEA trasladará los expedientes de educación especial del niño, o una copia de estos, dentro de los cinco días hábiles de haber recibido una solicitud de una dependencia educativa donde el niño se haya inscrito.	1.0 El RC traslada el caso de un niño con doble elegibilidad que recibe servicios a otro Centro Regional al recibir la notificación sobre la mudanza de una familia fuera del área geográfica de actividad del RC. Los traslados se manejarán de acuerdo a la MOU del RC para los traslados en todo el estado.
2.0 En el caso de los niños con discapacidades poco comunes solamente trasladados desde otra dependencia educativa, la LEA brindará inmediatamente una asignación interina por un período no mayor a 30 días.	
2.1 En el caso de los niños con discapacidades poco comunes solamente, la LEA implementará servicios según se especifique en el IFSP actual en la máxima medida posible dentro de los recursos existentes o desarrollará un nuevo IFSP.	
2.2 En el caso de los niños con discapacidades poco comunes solamente que reúnan los requisitos antes del vencimiento del período de 30 días, los servicios interinos serán revisados por el equipo del IFSP, las recomendaciones finales serán efectuadas por el equipo, y se desarrollará un nuevo IFSP.	
3.0 En el caso de los niños con doble elegibilidad con un IFSP existente en el cual una LEA preste Servicios de Intervención Oportuna, la LEA receptora otorgará una asignación interina siempre y cuando esté operando por debajo de su capacidad de financiamiento.	2.0 El RC brinda servicios según se especifica en los IFSP actuales para los niños trasladados de otros centros regionales, ya que podría ser adecuado realizar evaluaciones de las necesidades adicionales
	3.1 El Coordinador de Servicios del RC podría comunicarse con las nuevas familias dentro de los 10 días de haber recibido un nuevo caso, y revisará el IFSP según sea necesario para que refleje los cambios en el servicio causados por el uso de nuevos suministradores o la disponibilidad de los servicios genéricos.

I. SUMINISTRO DE SERVICIOS: Todos los servicios deben ser suministrados y observados por personal idóneo. Los servicios para las familias deben brindar "... los apoyos y servicios necesarios para mejorar la capacidad de la familia de satisfacer las necesidades de desarrollo del niño". Se comprende que el nivel, tipo, frecuencia y personas o entidades que prestan un servicio podrían cambiar con el traslado de un caso entre dependencias.

Dependencia Local de Educación (LEA, por sus siglas en inglés)	Centro Regional (RC, por sus siglas en inglés)
1.0 La LEA brindará los servicios a todos los niños con discapacidades poco comunes solamente conforme al E.C. Capítulo 4.4, Sección 56026.5	1.0 El Centro Regional coordina y/o presta servicios conforme a la Parte C de la IDEA (34 CFR Parte 303) detallada en el IFSP, como pagador de última instancia.
2.0 La LEA considerará las recomendaciones del Centro Regional, pero no está obligada a implementar los servicios provistos por el Centro Regional.	

J. PAGADOR DE ÚLTIMA INSTANCIA: El Centro Regional de la LEA es el máximo responsable de gestionar, brindar o pagar los Servicios de Intervención Oportuna conforme se define en las Normas Federales 34 CFR, Parte 303 según se indica en un IFSP como se requiera, después de que se haya cumplido con todos los suministradores o pagadores bajo la ley estatal o federal. Otros suministradores o pagadores incluirán el seguro, los recursos de la comunidad y otras dependencias.

Dependencia Local de Educación (LEA, por sus siglas en inglés)	Centro Regional (RC, por sus siglas en inglés)
1.0 Las LEA son un pagador de última instancia para los bebés y niños pequeños que reúnen los requisitos de aplicabilidad como niños con discapacidades poco comunes solamente, visión, audición o impedimento ortopédico grave o cualquier combinación de estos.	1.0 El Centro Regional es el pagador de última instancia para todos los niños que reúnen los requisitos para Early Start. En cumplimiento con la ley y las normas federales y estatales, además del propósito de la evaluación y la valoración, las familias deben usar su seguro privado o plan de servicios de atención médica para los servicios médicos identificados en el IFSP.
2.0 En el caso de los niños que reúnen los requisitos tanto para los servicios de la LEA como del Centro Regional, las LEA deberán prestar los servicios hasta sus números 1980-81 obligatorios.	2.0 En el caso de los niños que reúnen los requisitos para los servicios a través del Centro Regional y de la LEA, el Centro Regional financia los servicios que van más allá de los números 1980-81 obligatorios para las LEA.
3.0 Cualquier revisión o remisión a otros suministradores o pagadores no deberá retrasar la prestación de los servicios de intervención oportuna especificados en el IFSP; los servicios deberán comenzar cuanto antes.	3.0 Cualquier revisión o remisión a otros suministradores o pagadores no deberá retrasar la prestación de los servicios de intervención oportuna especificados en el IFSP. Los servicios deberán comenzar cuanto antes, pero a más tardar 45 días después del IFSP firmado.

K. AMPAROS PROCESALES Y MADRE/PADRE(S) SURROGANTE(S)/TITULAR DE LOS DERECHOS A LA EDUCACIÓN: El proceso del IFSP de la LEA y/o el Centro Regional garantiza una evaluación oportuna, integral, multidisciplinaria para cada bebé/niño pequeño desde el nacimiento hasta los 36 meses de edad y para su familia. Si reúne los requisitos, el bebé/niño pequeño y su familia tienen el derecho a los Servicios de Intervención Oportuna apropiados.

RESUMEN DE LOS AMPAROS PROCESALES
Lo siguiente se aplica al Programa Early Start de la Dependencia Local
de Educación y del Centro Regional

1.0 El consentimiento de los padres por escrito debe obtenerse antes de realizar las evaluaciones, las valoraciones y del comienzo de los Servicios de Intervención Oportuna.
1.1 La LEA o el Centro Regional deberán realizar los esfuerzos razonables para garantizar que la familia esté al tanto de la naturaleza de la evaluación, la valoración y o los servicios disponibles.
1.2 Los padres serán informados sobre su derecho a rechazar alguno o todos estos servicios. La LEA o el Centro Regional deberán documentar esto.
2.0 Los padres deben ser notificados, en su idioma natal, sobre las reuniones cuando se hable sobre temas de aplicabilidad y servicios. Esto incluye la identificación, el comienzo o la modificación de servicios, y la refutación de la evaluación, los servicios o la asignación por parte de los padres.
3.0 Los padres tienen el derecho a la confidencialidad de la información que pueda identificar a alguien personalmente.
4.0 Los padres tienen el derecho a invitar a cualquier persona que elijan para que los asista en las reuniones.
5.0 Los padres tienen el derecho a utilizar el proceso administrativo para resolver las quejas. Los procedimientos para las quejas y las audiencias de debido proceso de ley deberán estar disponibles para los padres.
6.0 Los padres tienen el derecho a ser informados sobre la ubicación de los expedientes, y sobre las normas y procedimientos con respecto al mantenimiento de los expedientes. Los padres tienen el derecho a acceder a los expedientes de Intervención Oportuna de sus hijos.

PADRE/MADRE SUBROGANTE

Lo siguiente se aplica al Programa Early Start de la Dependencia Local
de Educación y al Centro Regional

7.0 Un padre/madre subrogante será designado de conformidad con las Normas Federales (34 CFR 303.422). <u>Esta sección no se aplica a bebés y niños pequeños que sean dependientes del juzgado de menores (consultar la sección Titular de Derechos a la Educación)</u> . Dentro de los 30 días a partir de los cuales la dependencia principal determine que un niño necesita un padre/madre subrogante, cada dependencia principal deberá garantizar que los derechos del niño sean protegidos mediante la designación o asignación de un individuo para que actúe como padre/madre subrogante cuando:
No se pueda identificar a ningún padre/madre
<ul style="list-style-type: none"> • La dependencia principal u otra dependencia pública, luego de esfuerzos razonables, no puedan ubicar a ninguno de los padres.
7.1 Cada dependencia principal debe garantizar que una persona seleccionada como padre/madre subrogante ---
<ul style="list-style-type: none"> • No sea un empleado de la dependencia principal ni de ninguna otra dependencia pública, ni un suministrador del EIS que preste servicios de intervención oportuna, educación, cuidado o cualquier otro servicio al niño o a cualquier otro miembro de la familia del niño; • No tenga intereses personales o profesionales que entren en conflicto con el interés del niño al cual representa; y • Posea conocimiento y aptitudes que garanticen la representación adecuada del niño
7.2 El padre/madre subrogante tiene los mismos derechos que el padre/madre a todos los efectos bajo esta parte.

TITULAR DE LOS DERECHOS A LA EDUCACIÓN

Lo siguiente se aplica al Programa Early Start de la Dependencia Local de Educación y del Centro Regional

Dependencia Local de Educación (LEA, por sus siglas en inglés)	Centro Regional (RC, por sus siglas en inglés)
<p>8.0 Para los bebés y niños pequeños con discapacidades poco comunes solamente, la LEA trabajará con el DCFS y con la Corte para garantizar un Titular de los Derechos a la Educación únicamente cuando el bebé o el niño pequeño sean dependientes de un juzgado de menores y "no se pueda ubicar a ninguno de los padres" y/o el padre/madre no esté disponible, esté incapacitado o no desee prestar el consentimiento escrito para evaluar, examinar y/o prestar el consentimiento para los servicios de intervención oportuna identificados en el IFSP.</p> <p>8.1 El titular de los derechos a la educación tiene los mismos derechos que el padre/madre a todos los efectos bajo esta parte.</p> <p>8.2 El titular de los derechos a la educación tiene la capacidad y el derecho a tomar decisiones educativas y a prestar el consentimiento para los servicios educativos.</p>	<p>8.0 El Centro Regional, al igual que la dependencia principal, podría trabajar con el DCFS y con la Corte para garantizar un Titular de los Derechos a la Educación para los bebés y niños pequeños con doble elegibilidad únicamente cuando el bebé o niño pequeño sea dependiente de un juzgado de menores y "no se pueda ubicar a ninguno de los padres" y/o el padre/madre no estén disponibles, no puedan o no deseen prestar el consentimiento escrito para evaluar, examinar y/o prestar el consentimiento para los servicios de intervención oportuna identificados en el IFSP.</p> <p>8.1 El titular de los derechos a la educación tiene los mismos derechos que el padre/madre a todos los efectos bajo esta parte.</p> <p>8.2 El titular de los derechos a la educación tiene la capacidad y el derecho a tomar decisiones educativas y a prestar el consentimiento para los servicios educativos.</p>
<p>9.0 El Titular de los Derechos a la Educación será identificado al momento de la Reunión del Plan de Transición y firmará todos los consentimientos obligatorios de la LEA.</p>	<p>9.0 El Titular de los Derechos a la Educación será identificado y estará disponible al momento de la o las reuniones del IEP, y la Reunión del Plan de Transición. El RC podría ofrecerle una copia de la JV535 (Orden de Acta) a la LEA, al momento de la remisión y/o de la TPC.</p>

L. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS: La LEA y el Centro Regional tienen la intención de resolver todas las disputas en el nivel administrativo más bajo posible. La resolución de disputas para temas entre el Centro Regional y la LEA se resolverán a la mayor brevedad posible.

Dependencia Local de Educación (LEA, por sus siglas en inglés)	Centro Regional (RC, por sus siglas en inglés)
<p>Paso 1: Se alienta al personal de la LEA a resolver los desacuerdos en su nivel administrativo más bajo, siempre que sea posible. Si no se puede llegar a un acuerdo, la disputa procederá al Paso 2.</p>	<p>Paso 1: Se alienta al personal del Centro Regional a resolver los desacuerdos en su nivel administrativo más bajo, siempre que sea posible. Si no se puede llegar a un acuerdo, la disputa procederá al Paso 2.</p>
<p>Paso 2: El personal de la LEA remitirá la disputa a un designado de la LEA para su resolución. Si no se puede lograr un acuerdo en este nivel, la resolución de la disputa procederá al Paso 3.</p>	<p>Paso 2: El personal del Centro Regional podría remitir la disputa al personal designado. Si no se puede lograr un acuerdo en este nivel, la resolución de la disputa procederá al Paso 3.</p>
<p>Paso 3: El designado de la LEA se reunirá con el designado del Centro Regional para resolver la disputa.</p>	<p>Paso 3: El designado del Centro Regional podría reunirse con el designado de la LEA para resolver la disputa.</p>

M. REVISIÓN ANUAL: El Acuerdo entre Dependencias para Niños desde el Nacimiento hasta los Tres Años de Edad Bajo la Parte C de la Ley para la Educación de las Personas Discapacitadas (IDEA, por sus siglas en inglés), Entre la Dependencia Local de Educación (LEA, por sus siglas en inglés) / el Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles y el Centro Regional (RC, por sus siglas en inglés) (centros regionales del Condado de Los Ángeles) acuerdan reunirse periódicamente a pedido de cualquiera de las partes con el fin de revisar para la renovación los términos y las condiciones de este acuerdo o para hacer recomendaciones de cambios.

N. DISPONIBILIDAD DE LOS CONTACTOS: El centro regional y la LEA tendrán personas de contacto disponibles en todo momento durante el año. Esto garantizará que los niños y las familias puedan comunicarse con individuos responsables de asistir con la planificación de servicios durante todo el año. Las familias deben poder comunicarse con el personal que pueda actuar en nombre de la familia o del niño durante aquellas ocasiones en las cuales no esté disponible un coordinador de servicios para el centro regional o la LEA.

Dependencia Local de Educación (LEA, por sus siglas en inglés)	Centro Regional (RC, por sus siglas en inglés)
1.0 La LEA identificará a una persona de contacto y a su designado anualmente, quienes estarán disponibles en todo momento durante el año.	1.0 El personal designado del RC podría ser la persona de contacto disponible en todo momento durante el año.
2.0 La LEA notificará al supervisor de la unidad del centro regional sobre cualquier cambio de la persona de contacto.	2.0 Si la persona designada por el RC no está disponible, se podría asignar un contacto alternativo.
3.0 La LEA estará disponible para tomar remisiones de los padres de niños que reúnen los requisitos para la Parte C durante todo el año, y para brindar información al personal del centro regional.	3.0 El Centro Regional contará con personal disponible para tomar remisiones para el proceso de admisión durante todo el año. El supervisor de la unidad del RC le brindará información al personal de la LEA.

**Confirmación de la Revisión Anual del Acuerdo entre Dependencias entre el
Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles
y
los Centros Regionales del Condado de Los Ángeles
para los Niños desde el Nacimiento hasta los Treinta y Seis Meses de Edad bajo
la Parte C de la Ley para la Educación de las Personas Discapacitadas
(IDEA, por sus siglas en inglés),**

TÉRMINOS DEL ACUERDO

Los términos de este acuerdo tendrán efecto inmediatamente después de recibir las firmas de las partes. Las disposiciones de este acuerdo entonces reemplazarán a las disposiciones de acuerdos previos entre las partes con respecto a los servicios de Early Start para bebés y niños pequeños y sus familias.

Patricia Del Monico, Directora Ejecutiva
Centro Regional Harbor

Fecha

Dexter Henderson, Director Ejecutivo
Centro Regional del Centro Sur de Los Ángeles

Fecha

Ruth Janka, Directora Ejecutiva
Centro Regional del Norte del Condado de Los Ángeles

Fecha

Dr. Tom Kelly, Director Ejecutivo Interino
Centro Regional del Oeste

Fecha

Melinda Sullivan, Directora Ejecutiva
Frank D. Centro Regional Lanterman

Fecha

Gloria Wong, Directora Ejecutiva
Centro Regional del Este de Los Ángeles

Fecha

Theresa Martin, Directora
Educación Especial durante los Primeros Años de la Infancia
Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles

Fecha

Confirmation of Annual Review of the Interagency Agreement Between

Los Angeles Unified School District
and
The Los Angeles County Regional Centers
for Children Birth to Thirty Six Months of Age Under Part C
of the Individuals with Disabilities Education Act (IDEA)

TERMS OF AGREEMENT

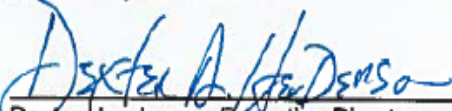
The terms of this agreement shall take effect immediately upon receipt of the parties' signatures. The provisions of this agreement would then replace the provisions of prior agreements between the parties regarding Early Start services to infants and toddlers and their families.



Patricia Del Monico, Executive Director
Harbor Regional Center

2-13-2020

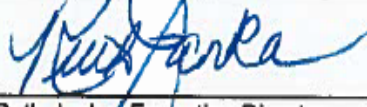
Date



Dexter Henderson, Executive Director
South Central Los Angeles Regional Center

2-24-2020

Date



Ruth Janka, Executive Director
North Los Angeles County Regional Center

02/13/2020

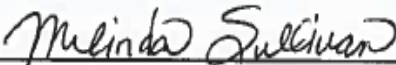
Date



Dr. Tom Kelly, Acting Executive Director
Westside Regional Center

02/13/20

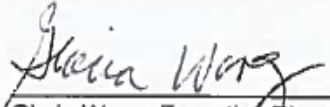
Date



Melinda Sullivan, Executive Director
Frank D. Lanterman Regional Center

2-13-2020

Date



Gloria Wong, Executive Director
Eastern Los Angeles Regional Center

2-13-2020

Date

Theresa Martin, Director
Early Childhood Special Education
Los Angeles Unified School District

Date

ÁREA DEL PLAN LOCAL PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL DEL DISTRITO ESCOLAR
UNIFICADO DE LOS ÁNGELES Y SERVICIOS PARA LA NIÑEZ DE CALIFORNIA
GLOSARIO DEL ACUERDO ENTRE DEPENDENCIAS

20 de febrero de 2007

CCS	Servicios para la Niñez de California
CDE	Secretaría de Educación del Estado de California
CMS	Servicios Médicos para la Niñez
Distrito	Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles
Persona de Enlace para el Transporte del Distrito	ABS (Supervisor del Autobús del Área) del Distrito Local
IA	Acuerdo entre Dependencias
IEP	Programa de Educación Individualizada
Representante del IEP	Secretario de Educación Especial de la Escuela
Oficina del OT/PT del LAUSD	333 S. Beaudry Ave 16° piso Los Ángeles, CA 90017 Núm. de teléfono (213) 241-8054
LEA	Dependencia Local de Educación
MTC	Reunión de Terapia Médica
MTP	Programa de Terapia Médica de los Servicios para la Niñez de California
Persona de enlace del MTP	Directora Interina del Programa de Terapia Médica, Debra Ruge
MTU	Unidad de Terapia Médica <ul style="list-style-type: none">• MTU de Gardena (Escuela Sellery)• MTU de Huntington Park (San Antonio EI)• MTU de Los Ángeles (Salvin)• MTU de Mar Vista (McBride), (SELPA de Tres Ciudades)• MTU del Norte de Hollywood (Lowman)• MTU de Perez (Perez)• MTU de Reseda (Lokrantz)• MTU de San Pedro (Willenberg)• MTU de Widney (Widney)

MTU-S	<p>Unidad de Terapia Médica - Satélite</p> <ul style="list-style-type: none"> • TU de Miller (Miller) • TU de Pacific Blvd (Pacific)
Supervisores de la MTU/MTU-S	<p>Supervisora de la MTU de Gardena: Denise Walters, PT Supervisora de la MTU de Huntington Park Sue Burton, PT Supervisora de la MTU de Los Ángeles: Cheryl Ashimine, OT Supervisora de la MTU de Mar Vista: Elizabeth Tehrani, OT Supervisora de la TU de Miller: Robin Lande-Kazino, OT Supervisora de la MTU del Norte de Hollywood: Deena Farell, PT Supervisor de la TU de Pacific Blv: Lawrence Caburs, OT Supervisor de la MTU de Perez: Daniel Swan, PT Supervisor de la MTU de Reseda: Kyle Yetter, OT Supervisora de la MTU de San Pedro: Anna Meza, PT Supervisor de la MTU de Widney: Benson Chu, PT</p>
Compartido Mutuamente	<p>Un niño que es un estudiante del LAUSD y un cliente de los CCS, que tiene un Plan de Terapia de los CCS actual y aprobado</p>
OT	<p>Terapia o terapeuta ocupacional</p>
PT	<p>Fisioterapia o fisioterapeuta</p>
SELPA	<p>Área del Plan Local para la Educación Especial (Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles)</p>
Persona de enlace del SELPA	<p>Susan Melly, Directora del SELPA Marcee Seegan, Directora de Servicios Afines</p>

ACUERDO ENTRE DEPENDENCIAS LOCALES ENTRE EL ÁREA DEL PLAN LOCAL PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL DEL LAUSD Y
EL SERVICIO PARA LA NIÑEZ DE CALIFORNIA DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES

1 DE FEBRERO DE 2007

Actividad		Área del Plan Local de Educación Especial / Dependencia Local de Educación	MTP de los Servicios para la Niñez de California del Condado de Los Ángeles
<p>A. Coordinación de Servicios / Identificación de la Persona de Enlace</p> <p>Código de Normas de California, Título 2, División 9, Artículo 5, Sección 60310 (a) (1)</p>	A.1	<p>Una persona de enlace del SELPA (consultar el glosario) facilitará y supervisará la colaboración entre las dependencias y coordinará los servicios entre las dependencias</p>	<p>Una persona de enlace del MTP (consultar el glosario) facilitará y supervisará la colaboración entre las dependencias y coordinará los servicios entre las dependencias.</p>
<p>B. Remisiones y Evaluaciones</p> <p>Código de Normas de California, Título 2, Div. 9, Artículo 5, Secciones 60300 m. 60110 (2). 60320, 60323</p> <p>Título 22, Capítulo 4, Secciones 41800-41876, R-40-92E</p>	B.1	<p>El SELPA utilizará el Programa de Remisión de la LEA/el SELPA (consultar el adjunto) para remitir a los estudiantes a los CCS, desde el nacimiento hasta los 21 años de edad que puedan tener o se sospeche que tengan una incapacidad neuromuscular, musculoesquelética o física de otro tipo, que requiera OT y/o PT médicamente necesarias.</p> <p>Los estudiantes remitidos al SELPA para una evaluación de la función motora de los músculos finos y gruesos o las aptitudes físicas, serán considerados para la evaluación ya sea por el SELPA o por los CCS dependiendo de la información contenida en la remisión y de la deficiencia física documentada del estudiante.</p>	<p>Los CCS aceptarán las Remisiones al Programa de la LEA/el SELPA (consultar el anexo) para los estudiantes que tengan o se sospeche que tienen una condición que reúne los requisitos para el MTP y que podría requerir OT y/o PT médicamente necesarias. Si se sospecha de deficiencias terapéuticas académicamente necesarias, los CCS sugerirán que el padre/madre/tutor legal se comunique con la escuela a la que asiste el alumno (consultar el glosario) para una consulta sobre el programa académico de su estudiante. Si el estudiante está recibiendo servicios terapéuticos en la MTU, el personal de la MTU también enviará un Plan de Terapia a la escuela a la que asiste el alumno con la misma recomendación.</p>
	B.2	<p>La remisión del SELPA a los CCS incluirá el diagnóstico médico del estudiante, los historiales médicos actuales, el permiso de los padres para el intercambio de información entre las dependencias y una solicitud firmada para el programa de los CCS (consultar el anexo).</p>	<p>Al recibir una remisión, los CCS determinarán si la remisión contiene los elementos requeridos. Si la remisión no cumple con los criterios de remisión entre las dependencias, los CCS notificarán a la fuente de remisión y al padre/madre/tutor legal sobre el hecho dentro de los 5 días calendario de haber recibido la remisión. Si la remisión contiene los elementos</p>

Actividad		Área del Plan Local de Educación Especial / Dependencia Local de Educación	MTP de los Servicios para la Niñez de California del Condado de Los Ángeles
			<p>requeridos, los CCS evaluarán la aplicabilidad del estudiante para el MTP de acuerdo a las políticas y normas del programa de los CCS. Los CCS notificarán a la fuente de remisión y al padre/madre/tutor legal si un estudiante reúne o no los requisitos para el MTP dentro de los 5 días calendario de haber recibido una remisión completa.</p> <p>Si los CCS determinan que el estudiante tiene una condición apta para el MTP, el personal de la MTU propondrá un Plan de Evaluación para la Terapia a los padres y obtendrá el consentimiento escrito para la evaluación para la OT y/o PT médicamente necesarias.</p> <p>Al recibir el consentimiento escrito del padre/madre/tutor legal para el Plan de Evaluación para la Terapia, el personal de la MTU le enviará una copia del consentimiento del padre/madre/tutor legal a la LEA. El padre/madre/tutor legal firmará este Plan de Evaluación para la Terapia a más tardar 15 días calendario después de la determinación de la condición de aplicabilidad para el MTP del estudiante. Los CCS evaluarán a todos los niños que reúnen los requisitos para el MTP a fin determinar su necesidad de OT y/o PT de conformidad con los estándares de los CCS Estatales y de cumplir con los requisitos de las leyes estatales relativas a la evaluación de los niños con afecciones físicas.</p> <p>Al completar la evaluación, el personal de la MTU les enviará una copia de la Evaluación para OT y/o PT y el Plan de Terapia propuesto seguido por el Plan de Terapia aprobado a la LEA y al padre/madre/tutor legal.</p>
<p>C. Participación y Procedimientos del IEP</p> <p>Código de Normas de California, Título 2, Div. 9, Sección 60310 [c] (4.5,6.7) 60325 Código de Gob.</p>	C.1	<p>Al recibir el Plan de Terapia propuesto que indique un cambio propuesto en el tratamiento de la OT y/o PT del MTP, la LEA programará un IEP.</p> <p>Conforme al Título 2, la LEA brindará una notificación escrita con 10 días calendario de antelación al supervisor de la MTU/MTU-S antes de una reunión del equipo del IEP para un estudiante que reúne los requisitos para un MTP</p>	<p>Luego de completar la evaluación del estudiante, se deberá enviar una copia de la Evaluación para OT y/o PT y el Plan de Terapia propuesto a la LEA y al padre/madre/tutor legal. El personal de la MTU indicará en el formulario del Plan de Terapia si hay un cambio propuesto en el plan de tratamiento del estudiante.</p> <p>El personal de la MTU notificará dentro de los 5 días calendario a la LEA y al padre/madre/tutor legal a través de</p>

Actividad		Área del Plan Local de Educación Especial / Dependencia Local de Educación	MTP de los Servicios para la Niñez de California del Condado de Los Ángeles
Sección 7572 Asesor del Programa, CDE, 1995		<p>cuando se solicite la participación del MTP. La notificación indicará si el terapeuta de la MTU/MTU-S debe asistir</p>	<p>un Plan de Terapia <u>aprobado</u> sobre una decisión para aumentar, disminuir, cambiar el tipo de intervención o discontinuar los servicios del MTP.</p> <p>El MTP designará un terapeuta de la MTU/MTU-S o un designado para participar en la reunión del IEP, cuando lo soliciten la LEA o el padre/madre/tutor legal. El personal de la MTU les entregará al padre/madre/tutor legal y a la LEA una copia del Plan de Terapia y de la Evaluación para la OT/PT. Estos documentos deberán incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El rendimiento funcional académico actual del estudiante; b) Las metas funcionales propuestas para lograr un cambio mensurable en la función o recomendaciones de servicios con el fin de prevenir la pérdida de la función actual y una documentación del progreso hasta la fecha; c) Los servicios afines específicos que requiere el estudiante, incluida la fisioterapia o la intervención de la terapia ocupacional, el tratamiento, la consulta o la supervisión d) La iniciación, frecuencia y duración propuestas para los servicios y e) e) La fecha propuesta para la reevaluación médica.
	C.2	La LEA le entregará al supervisor de la MTU copias de cualquier notificación del padre/madre/tutor legal o de la LEA sobre la intención de incluir a un abogado en la reunión del IEP.	El personal de la MTU deberá comunicarse con la LEA para determinar la necesidad de reprogramar la reunión del IEP inmediatamente después de recibir la notificación de la LEA o el padre/madre/tutor legal sobre la intención de incluir a un abogado en la reunión del IEP.
	C.3	El plantel escolar donde la reunión del IEP se esté programando, deberá gestionar una teleconferencia si fuese necesario para la participación del MTP.	Cuando un terapeuta de la MTU/MTU-S no pueda asistir a una reunión del IEP, se pondrá a disposición un designado del MTP por teleconferencia en un horario designado, mutuamente acordado entre el MTP y la LEA.
	C.4	La LEA convendrá una reunión del equipo del IEP para determinar si los servicios de terapia médicamente necesarios que se documentan en el Plan de Terapia aprobado son necesarios para que el niño se beneficie de la educación especial y por lo tanto, se deban incluir en el IEP.	La participación del terapeuta de la MTU/MTU-S o el designado en la reunión del IEP se limitará a la discusión sobre los servicios del MTP que asisten al estudiante en el desarrollo de las aptitudes funcionales necesarias para participar en las actividades de la escuela, la coordinación de los servicios relacionados con el IEP y las decisiones respecto de los servicios terapéuticos médicamente

Actividad		Área del Plan Local de Educación Especial / Dependencia Local de Educación	MTP de los Servicios para la Niñez de California del Condado de Los Ángeles
			necesarios efectuados por el equipo del MTC o el grupo de médicos de los CCS del estudiante. El terapeuta del MTP no puede acordar la prestación de servicios adicionales más allá del alcance del Plan de Terapia propuesto/aprobado y la discusión se limitará a los hallazgos clínicos fácticos. Es posible que los terapeutas no divulguen información confidencial que el padre/madre haya conversado con ellos, ni que interpreten otros informes médicos que no estén dentro del alcance de experiencia de su disciplina.
D. Entorno Académico de Restricción Mínima	D.1	La LEA le enviará una copia del IEP a la MTU/MTU-S cuando se incluyan en el IEP servicios terapéuticos, conforme se indique en el Plan de Terapia propuesto/aprobado, y/o transporte hacia el sitio de la terapia.	Garantizar que los servicios de PT/OT médicamente necesarios se presten en el entorno necesario para la implementación del plan de terapia aprobado.
E. Reunión de Terapia Médica	E.1	Los representantes de la LEA podrían participar en el MTC cuando lo solicite el MTP con el fin de compartir información.	El personal de la MTU le enviará una Notificación sobre una Designación del MTC a la LEA y al padre/madre/tutor legal al menos 10 días antes del MTC programado. Este formulario sirve como notificación de que el plan de terapia propuesto será revisado al momento de examinar al estudiante.
F. Necesidades de los Establecimientos Escolares Consultar el Anexo, Espacio del Establecimiento Escolar, Equipos y Suministros Necesarios para la Disposición del MTP de los CCS para las Responsabilidades Fiscales Específicas. Código de Normas	F.1	El SELPA trabajará con el MTP para planificar mutuamente la creación de cualquier nueva MTU/MTU-S y las modificaciones o reubicación de una MTU/MTU-S existente.	El MTP le recomendará a la persona de enlace del SELPA la necesidad de una MTU/MTU-S basada en el número de horas de tratamiento prescrito, la edad y la cantidad de niños; la residencia de la población de la MTU y las LEA responsables de brindar los servicios para los estudiantes en el área; el crecimiento proyectado del área y el espacio requerido para brindar los servicios terapéuticos médicamente necesarios.

Actividad		Área del Plan Local de Educación Especial / Dependencia Local de Educación	MTP de los Servicios para la Niñez de California del Condado de Los Ángeles
<p>de Ca., Título 2, Div. 9 Secciones 60300, 60310 [c] (9, 10), [d] (1, 2 ,3), 60330 [a, b, c]</p> <p>Código de Educación Sección 17047 [a]</p>			
<p>G. Equipos y Suministros</p>	<p>G.1</p>	<p>El SELPA es fiscalmente responsable del abastecimiento de los suministros y equipos necesarios para apoyar y mantener la función de la MTU-S. Se determinará una cantidad mutuamente acordable basándose en el número de casos asignados por paciente de la MTU y la MTU-S.</p> <p>El MTP y el SELPA determinarán de manera conjunta la necesidad de equipos y suministros de las MTU de conformidad con el acuerdo entre dependencias entre el Departamento de Salubridad Estatal, la sección de CMS y la Secretaría de Educación del Estado de California.</p> <p>La persona de enlace del SELPA y la persona de enlace del MTP establecerán un presupuesto anual para los suministros y los equipos usados por la MTU. Los datos mensuales se usarán para establecer este presupuesto anual.</p>	<p>Los CCS brindarán las MTU o MTU-S con los suministros necesarios para las actividades de coordinación de casos del MTP, los CCS brindarán a las MTU y a las MTU-S los suministros médicos necesarios para ofrecer el tratamiento individual de la condición apta para el MTP o cuando los equipos se vuelvan propiedad del estudiante.</p> <p>El MTP y el SELPA determinarán conjuntamente los equipos y los suministros necesarios de las MTU y MTU-S de conformidad con el acuerdo entre dependencias entre el Departamento de Salubridad, la Sección de CMS y la Secretaría de Educación del Estado de California.</p> <p>El MTP presentará un informe de datos mensual a la persona de enlace del SELPA al concluir cada mes detallando los casos activos en cada MTU y MTU-S. El informe incluirá la cantidad de pacientes y sus códigos postales que figuran en el número de casos asignados por persona de cada MTU y MTU-S. Los datos de diciembre de cada año se usarán para determinar la necesidad de abrir sedes de MTU para la subsiguiente semana de diciembre de receso invernal cuando las escuelas estén cerradas.</p> <p>La persona de enlace del SELPA y la persona de enlace del MTP establecerán un presupuesto anual. La persona de enlace del MTP brindará el costo estimado de los equipos y suministros para terapias necesarios para apoyar y mantener la función de las MTU y MTU-S y un inventario de los equipos provistos por el SELPA. Antes del 1° de abril de</p>

Actividad		Área del Plan Local de Educación Especial / Dependencia Local de Educación	MTP de los Servicios para la Niñez de California del Condado de Los Ángeles
			cada año, se debe presentar al SELPA cualquier solicitud restante de suministros y equipos del año actual. El 1° de abril de cada año, también se debe presentar al SELPA la solicitud de un presupuesto anual para el año siguiente.
	G.2	El SELPA es responsable del espacio necesario en la MTU y la MTU-S para integrar las siguientes funciones: administración, MTC, evaluación integral, tratamiento privado, actividades de la vida diaria, almacenamiento y modificaciones de equipos. El SELPA es responsable del mantenimiento del espacio necesario, los equipos y suministros para mantener la función de las MTU y MTU-S, por ejemplo, los servicios públicos que incluyen el agua potable y los servicios de custodia adecuados. El SELPA mantendrá el mismo estándar de limpieza y mantenimiento que el plantel escolar en el cual se encuentra. Los servicios públicos, incluidos la calefacción y el aire acondicionado, serán provistos durante todo el tiempo de funcionamiento de la MTU. El SELPA negociará con los Administradores de los CCS el cierre de las MTU en ciertos días festivos/días de cierre del distrito. La LEA/SELPA brindará suministros básicos para el baño de la MTU, como toallas de papel, papel higiénico y jabón.	El espacio específico para la MTU y la MTU-S depende de las necesidades locales conforme se determine por acuerdo conjunto entre los CMS del Estado, los CCS del Condado de Los Ángeles y el SELPA, y se apruebe tanto por la Secretaría de Educación del Estado de California y el Departamento de Salubridad del Estado.
	G.3	El espacio y los equipos de las MTU y las MTU-S serán para uso exclusivo del personal del MTP cuando estén en el lugar. El SELPA coordinará con el MTP el uso del espacio y los equipos cuando el personal del MTP no esté presente.	El espacio y los equipos de las MTU y las MTU-S serán para uso exclusivo del MTP cuando estén en el lugar. El SELPA coordinará con el MTP el uso del espacio y los equipos cuando el personal del MTP no esté presente. Los CCS reconocen que el personal de la escuela aprobado podría utilizar el salón para el tratamiento cuando el personal de la terapia no esté en el lugar.
	G.4	El SELPA asume la responsabilidad por la provisión de los servicios prestados por su personal. Los terapeutas del SELPA verificarán los equipos antes del uso. El espacio y los	El MTP asume la responsabilidad por la provisión de los servicios prestados por su personal. Los terapeutas del MTP verificarán los equipos antes del uso. El espacio y los equipos se dejarán de la misma manera que se encontraron.

Actividad		Área del Plan Local de Educación Especial / Dependencia Local de Educación	MTP de los Servicios para la Niñez de California del Condado de Los Ángeles
		médicamente necesarios incluidos en el IEP del estudiante.	residencial y la recepción de un Plan de Terapia actual aprobado y de los historiales médicos actuales que incluyan un diagnóstico.
J. Responsabilidades Fiscales IDEA, 20 USC. Sección 1412 (a)(12)(B)(iii)	J.1	Cuando sea notificada por los CCS que no pueden satisfacer las necesidades de OT y/o PT de un estudiante que formen parte del Plan de Terapia actual aprobado y que se hayan incluido en el IEP del estudiante, la LEA asumirá la responsabilidad de brindar los servicios.	El MTP notificará a la persona de enlace del SELPA y a la LEA en 10 días calendario cuando no pueda satisfacer las necesidades de OT y/o PT de un estudiante que formen parte del Plan de Terapia del MTP actual aprobado y que se hayan incluido en el IEP del estudiante
	J.2	A fin de reclamar el reembolso por los CCS del Condado de Los Ángeles, el SELPA solicitará la aprobación y una subsiguiente autorización de la persona de enlace del MTP antes de la iniciación de los servicios de OT y/o PT.	Los CCS brindarán una autorización a la persona de enlace del SELPA al recibir la aprobación de los servicios de OT y/o PT. La autorización indicará la frecuencia y la duración de los servicios, que serán reembolsados.
	J.3	El SELPA usará al grupo de empleados de los CCS o al grupo de contratistas de los CCS que cumplan con los estándares como profesionales idóneos de atención médica en PT u OT. Un OT y/o PT no brindará tratamiento en lugar de los servicios del MTP si además está brindando servicios académicamente afines al mismo estudiante. El SELPA garantizará que los servicios de tratamiento de PT y OT se brinden en un espacio adecuado para la privacidad y que usen los equipos necesarios para la provisión de los servicios de PT y OT médicamente necesarios conforme se prescribe en el Plan de Terapia aprobado de los CCS. El SELPA le enviará la documentación de los servicios terapéuticos a la persona de enlace del MTP mensualmente en la forma de notas sobre el progreso. La documentación incluirá, entre otras cosas, las fechas del servicio, la duración de las sesiones, la descripción de los servicios prestados, la respuesta al tratamiento, los niveles funcionales del estudiante y los beneficios funcionales de la terapia.	El MTP brindará una supervisión de los servicios terapéuticos provistos por el SELPA en lugar del MTP mediante la revisión de las notas sobre el progreso del suministrador de la terapia para garantizar el cumplimiento con el Plan de Terapia aprobado del MTP.

Actividad		Área del Plan Local de Educación Especial / Dependencia Local de Educación	MTP de los Servicios para la Niñez de California del Condado de Los Ángeles
	J.4	La LEA y/o el SELPA enviarán una solicitud de los servicios de OT y/o PT autorizados a Children's Medical Services, Accounting Dept. [Servicios Médicos para la Niñez, Secretaría de Contabilidad], 9320 Telstar St., Suite 226, El Monte, CA, 91731 usando el Formulario de Solicitud de Seguro Médico, HCFA 1500.	Los CCS le enviarán un pago al representante del SELPA indicado en la carta de presentación de la solicitud al recibir la solicitud para los servicios de tratamiento que se presten en cumplimiento con la autorización y los criterios mencionados en 11c. La tarifa de reembolso no superará los \$82 por sesión de una hora y \$41 por sesión de media hora. Los terapeutas sólo serán reembolsados por los servicios de tratamientos prestados.
	J.5		Los terapeutas del MTP examinarán al niño y brindarán recomendaciones respecto de la terapia médicamente necesaria al final del período prescrito. Al recibir el Plan de Terapia aprobado, la persona de enlace del MTP se comunicará con la persona de enlace del SELPA para conversar sobre la capacidad del MTP de satisfacer las necesidades de OT y/o PT actuales del estudiante. Se emitirá otra autorización a la persona de enlace del SELPA si fuese necesario.
	J.6	El SELPA notificará al MTP la fecha y el horario de cualquier IEP para que el personal del MTP pueda representar al MTP en el IEP. La persona que presta un servicio de terapia del SELPA no puede representar a los CCS en ningún IEP.	
K. Intercambio de Información Código de Normas de Ca., Título 2, División. 9, Sección 60310(31)	K.1	El intercambio de información, tanto oral como escrito, solo se brindará con el consentimiento escrito del padre/madre/tutor legal. El consentimiento del formulario para la divulgación de información ya sea de la LEA o de los CCS será aceptado por cualquier dependencia.	El intercambio de información, tanto oral como escrito, solo se brindará con el consentimiento escrito del padre/madre/tutor legal. El material escrito que pueda divulgar la MTU/MTU-S incluye la Evaluación para la OT/PT, el Plan de Terapia de OT/PT, el programa del aula y los dictados del MTC. El consentimiento del formulario para la divulgación de información ya sea de la LEA o de los CCS será aceptado por cualquier dependencia.
L. Amparos Procesales Código de Normas de California, Título 2, División 9, Sección 60550	L.1	Si el padre/madre/tutor legal no está de acuerdo con las recomendaciones sobre la terapia académicamente necesaria, la LEA informará al padre/madre/tutor legal sobre los procedimientos del debido proceso de ley para la educación especial incluida su opción de "quedarse en el mismo lugar".	Si el padre/madre/tutor legal no está de acuerdo con las recomendaciones sobre la terapia académicamente necesaria, el MTP informará al padre/madre/tutor legal sobre los procedimientos del debido proceso de ley de los CCS incluida su opción de continuidad de los servicios.

Actividad		Área del Plan Local de Educación Especial / Dependencia Local de Educación	MTP de los Servicios para la Niñez de California del Condado de Los Ángeles
	L.2	Los CCS y la LEA participarán en la conversación según sea necesario para coordinar el cuidado y/o resolver asuntos para los estudiantes que sean "mutuamente compartidos".	Los CCS y la LEA participarán en la conversación según sea necesario para coordinar el cuidado y/o resolver asuntos para los estudiantes que sean "mutuamente compartidos".
	L.3	Todos los servicios de OT y/o PT académicos que se incluyan en el IEP y no sean provistos por el MTP serán continuados por la LEA a la espera del debido proceso de ley educativo. Al recibir la notificación escrita conforme se indica en el Título 2, Sección 60550, el personal de la LEA participará en el debido proceso de ley, la investigación de la queja y la posible mediación.	Al recibir la notificación escrita por parte de la LEA, todos los servicios de OT y/o PT médicos que se incluyan en el Plan de Terapia aprobado del estudiante y en el IEP y que sean provistos por el MTP, serán continuados por el MTP a la espera del debido proceso de ley educativo. El personal del MTP informará a la LEA si un estudiante no está recibiendo la continuidad de los servicios durante un debido proceso de ley educativo. Al recibir la notificación escrita conforme se identifica en el Título 2, Sección 60550, el personal del MTP participará en el debido proceso de ley, la investigación de la queja y la posible mediación sobre asuntos concernientes a los CCS.
M. Resolución de Disputas entre las Dependencias IDEA, 20 USC Sección 1412 (a) (12)(B)(ii)	M. 1	La persona de enlace del SELPA trabajará para resolver las disputas con los CCS antes de presentar una queja ya sea con el Secretario de Salubridad y Asistencia Pública o con el Superintendente de Instrucción Pública. En caso de una disputa entre dependencias, se deberán utilizar los siguientes procedimientos: Al identificar un desacuerdo entre el SELPA y los CCS, las partes involucradas y sus supervisores se reunirán para resolver los asuntos dentro de los 20 días hábiles. Si los asuntos no se resuelven en la reunión antes mencionada, los administradores del SELPA y los CCS involucrados en la disputa aclararán los asuntos a través de una discusión dentro de los 20 días hábiles adicionales. Si los asuntos no se resuelven mediante los pasos antes mencionados, el SELPA y los CCS conjuntamente remitirán el asunto por escrito al Departamento de Salubridad Estatal, los CCS y la Secretaría de Educación del Estado de California para una revisión y resolución estatal. Este paso es obligatorio si se intenta lo anterior sin éxito	Los CCS trabajarán para resolver las disputas con la persona de enlace del SELPA antes de presentar una queja ya sea ante el Secretario de Salubridad y Asistencia Pública o el Superintendente de Enseñanza Pública, En caso de una disputa entre dependencias, se deberán utilizar los siguientes procedimientos: Al identificar un desacuerdo entre el SELPA y los CCS, las partes involucradas y sus supervisores se reunirán para resolver los asuntos dentro de los 20 días hábiles. Si los asuntos no se resuelven antes de la reunión antes mencionada, los administradores del SELPA y los CCS involucrados en la disputa aclararán los asuntos a través de conversaciones dentro de los 20 días hábiles adicionales. Si los asuntos no se resuelven mediante los pasos antes mencionados, el SELPA y los CCS remitirán conjuntamente el asunto por escrito al Departamento de Salubridad Estatal, los CCS y la Secretaría de Educación del Estado de California para una revisión y resolución estatal. Este paso es obligatorio si se intenta lo antes mencionado sin éxito.

Actividad		Área del Plan Local de Educación Especial / Dependencia Local de Educación	MTP de los Servicios para la Niñez de California del Condado de Los Ángeles
N. Estándares Profesionales	N.1	<p>Mantener los estándares para brindar una educación adecuada y gratuita a los individuos con discapacidades conforme lo exigen las leyes y las normas federales y estatales.</p> <p>La administración de la LEA/escuela notificará al personal de los CCS con antelación sobre los simulacros en caso de desastres en la escuela e incluirá al personal de los CCS en los simulacros de preparación en caso emergencias.</p>	<p>Mantener los estándares de práctica para la fisioterapia (PT, por sus siglas en inglés) y la terapia ocupacional (OT, por sus siglas en inglés) conforme lo reconoce la comunidad pediátrica de rehabilitación y médica.</p> <p>Todo el personal de los CCS y los voluntarios habrán sido autorizados a través del requisito estatal de identificación mediante huellas digitales.</p> <p>El personal de los CCS será notificado con antelación sobre los simulacros en caso de desastres y participará en los simulacros de preparación en caso emergencias de la escuela.</p>
O. Desarrollo del Personal Código de Normas de California, Título 2, Div. 9, Sección 60310 (c)(11)	O.1	La persona de enlace del SELPA planificará las actividades para el desarrollo del personal conjuntamente con la persona de enlace del MTP. Estas actividades tienen como fin promover la comprensión entre las dependencias así como divulgar la intención y el contenido de este acuerdo. Esto tendrá lugar al menos una vez por año	La persona de enlace del MTP planificará las actividades para el desarrollo del personal conjuntamente con la persona de enlace del SELPA. Estas actividades tienen como fin promover la comprensión entre las dependencias así como divulgar la intención y el contenido de este acuerdo. Esto tendrá lugar al menos una vez por año.
P. Revisión del Acuerdo entre Dependencias y los Procedimientos Código de Normas de California, Título 2, Div. 9, Sección 60310 (c)(13)	P.1	<p>El acuerdo será revisado anualmente por la persona de enlace del SELPA y del MTP. No se podrán efectuar adiciones, eliminaciones ni modificaciones a este acuerdo sin la aprobación conjunta de las partes que conforman el acuerdo. Este documento tendrá vigencia hasta que sea reemplazado por un Acuerdo entre Dependencias revisado y firmado por todas las partes.</p>	<p>El acuerdo será revisado anualmente por la persona de enlace del SELPA y del MTP. No se podrán efectuar adiciones, eliminaciones ni modificaciones a este acuerdo sin la aprobación conjunta de las partes que conforman el acuerdo. Este documento tendrá vigencia hasta que sea reemplazado por un Acuerdo entre Dependencias revisado y firmado por todas las partes.</p>
	P.2	<p>Al menos anualmente, las personas de enlace del SELPA y del MTP revisarán los cambios en los procedimientos que sean relevantes para ambas dependencias.</p> <p>Al menos anualmente, la persona de enlace del SELPA le brindará una lista de nombres, direcciones y números de teléfono de los administradores del SELPA y de los administradores de educación especial del distrito escolar adecuados a la persona de enlace del MTP</p>	<p>Al menos anualmente, las personas de enlace del SELPA y del MTP revisarán los cambios en los procedimientos que sean relevantes para ambas dependencias.</p> <p>Al menos anualmente, la persona de enlace del SELPA le brindará una lista de nombres, direcciones y números de teléfono de los contactos del MTP adecuados a la persona de enlace del SELPA.</p>

ACUERDO ENTRE DEPENDENCIAS LOCALES

Este acuerdo es entre el Área del Plan Local de Educación Especial (SELPA, por sus siglas en inglés) del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles y los Servicios para la Niñez de California del Condado de Los Ángeles.

El propósito de este acuerdo es brindar las directrices y los procedimientos de trabajo para el personal y los designados del SELPA del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles y de los Servicios para la Niñez de California del Condado de Los Ángeles.

Este acuerdo se celebra a fin de brindar una gama sistemática y eficaz de opciones de servicios a los individuos con necesidades excepcionales desde el nacimiento hasta los veintiún años de edad y a sus padres/tutores legales. La implementación de este acuerdo garantizará la coordinación entre las dependencias, la provisión oportuna de los servicios, y la utilización eficaz de los recursos de la dependencia para satisfacer las necesidades de los individuos con necesidades excepcionales.

EN FE DE LO CUAL, las partes han causado la celebración de este Acuerdo por parte de sus oficiales debidamente autorizados en el condado de Los Ángeles, California.

ÁREA DEL PLAN LOCAL PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

Por: _____ [Firma] _____

Fecha: 2/21/07

SERVICIOS MÉDICOS PARA LA NIÑEZ DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES

Por: _____ [Firma] _____

Fecha: 2/28/07

Shavonda Webber-Christmas, M.P.H.
Directora, Servicios Médicos para la Niñez

LOS ANGELES UNIFIED SCHOOL DISTRICT SPECIAL EDUCATION LOCAL PLAN
AREA

By: [Firma]

Dated: 2-21-07

LOS ANGELES COUNTY CHILDREN'S MEDICAL SERVICES

By: [Firma]
Shavonda Webber-Christmas, M.P.H.
Acting Director, Children's Medical Services

Dated: 2-28-07

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES
Área del Plan Local para la Educación Especial



Apéndice D

Servicios Regionalizados

SERVICIOS REGIONALIZADOS

De conformidad con los mandatos Federales y Estatales, los estudiantes dentro del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles (LAUSD, por sus siglas en inglés) son identificados, remitidos, evaluados y reciben los programas y servicios adecuados basados en las necesidades evaluadas en el entorno académico de restricción mínima conforme lo determina su Programa de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés). Los estudiantes que tienen discapacidades relacionadas con: impedimentos auditivos, impedimentos auditivos y visuales, impedimentos del habla o el lenguaje, impedimentos visuales, impedimento ortopédico grave, otros impedimentos médicos, autismo, discapacidad intelectual, alteración emocional, discapacidad específica en el aprendizaje, lesión cerebral traumática, discapacidades múltiples y una discapacidad médica confirmada (niños de 3 a 5 años), reciben los servicios de los LAUSD's programas y servicios.

Metas de la Oficina de Educación Especial del LAUSD

- Garantizar que las necesidades únicas de los estudiantes con discapacidades sean identificadas con precisión y satisfechas adecuadamente usando los criterios uniformes en cumplimiento con las leyes de educación especial estatales y federales;
- Dotar a todos los programas de educación especial con personal bien informado e idóneo;
- Integrar con éxito a los estudiantes con discapacidades con sus compañeros que no tienen discapacidades en la máxima medida apropiada en el entorno académico de restricción mínima;
- Reforzar la eficacia y eficiencia de la educación general para brindar las intervenciones académicas y de conducta adecuadas, a fin de prevenir la identificación inapropiada de los estudiantes;
- Brindar un acceso significativo al plan de estudios obligatorio o alternativo del Distrito conforme a la medición de aprovechamiento académico de las metas del IEP basadas en los estándares, el aumento en los índices de graduación/compleción de los estudiantes que continúan progresando hacia las actividades exitosas posteriores a la secundaria;
- Garantizar que conforme sea adecuado y coincida con la necesidad del estudiante, los estudiantes abandonen la educación especial y se reintegren en la educación general; y Usar de manera eficaz un sistema de observación administrativo, un sistema de administración de Datos, brindar apoyo técnico a las escuelas y los Distritos Locales con el fin de asistirlos y guiarlos para que alcancen los mandatos de cumplimiento, y aumentar la eficacia de los programas y servicios de educación especial.

Para lograr estas metas, el Distrito ofrece lo siguiente:

- Una remisión y servicios de evaluación en todo el Distrito a fin de brindar localización y notificación para los estudiantes con discapacidades;
- Una gama completa de programas y servicios que incluye: clases de educación general con apoyos y/o servicios; programas especiales de recursos didácticos (RSP, por sus siglas en inglés); programas especiales diurnos con apoyos y/o servicios; centros de Educación Especial; Centros de Capacitación Vocacional y de Transición para estudiantes de 18 a 22 años; escuelas particulares subvencionadas/dependencias; enseñanza en el hogar o el hospital, e internados estatales;
- Servicios afines incluidos, entre otras cosas: lenguaje y habla, servicios audiológicos, servicios para la sordera y la deficiencia auditiva, orientación y enseñanza para la movilidad, educación física adaptada, orientación y guía, orientación y capacitación para los padres, servicios médicos y de enfermería, educación vocacional y desarrollo profesional especialmente diseñados, fisioterapia, terapia ocupacional, servicios para la visión, servicios de trabajadores sociales e intervención para la modificación de la conducta;
- Servicios de transición para niños de dos años y nueve meses de edad en transición a los programas preescolares;
- Servicios de transición para los estudiantes con discapacidades de 14 a 21 años de edad coordinados a través de la Oficina de Educación Especial de la Oficina de Servicios de Transición del Distrito (DOTS, por sus siglas en inglés);
- Suministro de Auxiliares Pedagógicos para la educación especial en el aula a fin de brindar apoyo a los estudiantes con discapacidades bajo la dirección del personal certificado que presta servicios a los estudiantes con discapacidades;
- Continuidad en la enseñanza a los estudiantes con discapacidades que requieran educación especial y servicios afines más allá del año lectivo regular a través del Año Lectivo Prolongado (ESY, por sus siglas en inglés). El ESY se brinda a los estudiantes con discapacidades que tienen discapacidades que probablemente continúen de manera indefinida o por un período prolongado, muestren una regresión en las aptitudes durante las interrupciones del programa académico, o tengan una capacidad limitada para recuperarse académicamente;
- Oportunidades de participación de la comunidad a través del Comité Asesor de la Comunidad (CAC, por sus siglas en inglés), y colaboraciones
- y cooperación con los institutos de educación superior para brindar capacitación al personal y desarrollo de programas innovadores;
- Apoyos técnicos y orientación regionales que incluyan todos los servicios descritos en el EC§56836.23:
 - Coordinación e implementación de sistemas coordinados de identificación y evaluación del Plan Local de Educación Especial

- Sistemas coordinados de desarrollo del personal y un Sistema coordinado para la educación de los padres sobre el desarrollo del plan de estudios y el alineamiento con el plan de estudios obligatorio
- Revisión del programa interno del sistema coordinado, evaluación de la eficacia del plan local e implementación de un mecanismo de responsabilidad del plan local
- Sistema coordinado de recopilación y administración de datos que incluya un sistema de seguimiento de datos y servicios del IEP basado en la web
- Coordinación de servicios para las instituciones infantiles y los hogares de crianza familiares acreditados
- Coordinación de servicios para los centros médicos y hogares de crianza familiares
- Preparación y transmisión de la Educación Especial requerida Informes del Área del Plan Local (SELPA, por sus siglas en inglés)
- Apoyo fiscal y logístico del Comité Asesor de la Comunidad (CAC, por sus siglas en inglés)
- Coordinación de los servicios de transporte para los niños con discapacidades
- Garantías de una oportunidad educativa integral
- Administración fiscal y asignación de los fondos estatales y federales para el Apoyo Didáctico que podrían brindar los Especialistas en el Programa

Servicios del Especialista en el Programa (Especialistas en Apoyo para la Educación Especial)

A. Razón fundamental

El Código de Educación §56368 exige que cada SELPA tenga contratados los servicios de personal especializado con conocimiento exhaustivo sobre las condiciones discapacitantes específicas a fin de poder brindar servicios regionalizados.

B. Declaración de la Política

El Superintendente de Escuelas empleará a una cantidad suficiente de Especialistas en el Programa para satisfacer las necesidades del SELPA del LAUSD. Dicho personal será contratado de conformidad con las prácticas de personal y empleo del LAUSD.

Los Especialistas en el Programa (Especialistas en Apoyo para la Educación Especial) cuentan con una credencial válida de educación especial, una

credencial de servicios clínicos, una credencial de servicios médicos, o una autorización del psicólogo de la escuela, y poseen capacitación avanzada y experiencia relacionada con la educación de individuos con discapacidades, así como conocimiento vasto y especializado sobre la educación escolar para estudiantes de K-3, el desarrollo profesional y vocacional o una o más áreas de las condiciones discapacitantes principales.

C. Directrices Administrativas

Los Especialistas en Apoyo para la Educación Especial son asignados a cada oficina de Educación Especial del Distrito Local para brindar apoyo técnico a los programas de educación especial y a los estudiantes con discapacidades y para garantizar la identificación adecuada de los estudiantes que necesitan apoyos y servicios para la educación especial. Las asignaciones de los Especialistas en Apoyo para la Educación Especial son determinadas por la necesidad identificada dentro de cada Distrito Local, e incluyen: Especialistas en Entorno Académico de Restricción Mínima, Especialistas en el Programa, Especialistas en Apoyo para la Conducta, Coordinadores de Servicios Psicológicos, Especialistas Didácticos y Especialistas en Transición.

Las responsabilidades de un Especialista en Apoyo para la Educación Especial de conformidad con el EC §56368 podrían incluir:

1. Observar, consultar con y asistir a los Especialistas en Recursos Didácticos, personal que presta un servicio afin, y maestros de educación especial y general;
2. Planificar programas, coordinar recursos del plan de estudios, y apoyar el desarrollo de programas eficaces para los estudiantes con discapacidades;
3. Participar en el desarrollo del personal, el desarrollo del programa, y la innovación de métodos y enfoques especiales;
4. Brindar coordinación, consulta y desarrollo del programa en áreas de pericia; y
5. Garantizar que los estudiantes con discapacidades tengan una oportunidad educativa integral.
6. Desarrollar y brindar a la personal capacitación centrada en prácticas eficaces basadas en investigaciones para garantizar el éxito del estudiante tanto en la enseñanza en el aula como en la conducta en toda la escuela para el SELPA del LAUSD, incluidas las escuelas autónomas operadas por el Distrito del SELPA del LAUSD, y las escuelas del SELPA del LAUSD operadas de manera autónoma.
7. Brindar instrucción individual y usar otras estrategias de apoyo para ayudar al personal del aula a trabajar eficazmente con los estudiantes con discapacidades, incluido el uso apropiado de apoyos académicos y sociales. Esto podría incluir trabajar durante días y/o semanas en apoyo a una sola aula, ya sea de manera individual o como parte de un equipo de apoyo en cualquier parte del distrito.

SELPA Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles

Año Fiscal 2021-22

Certificación 3: Superintendente del Condado

IMPORTANTE: La Certificación 3 se solicita cuando la información que se está presentando a la Secretaría de Educación del Estado de California (CDE, por sus siglas en inglés) se relaciona con la Sección B del Plan Local: Gobierno y Administración, Sección D: Plan Presupuestario Anual, y/o Sección E: Plan de Servicio Anual.

Certifico que la(s) sección(es) adjunta(s) del Plan Local que se presenta(n) con esta certificación fue(ron) aprobada(s) por la oficina de educación del condado (COE, por sus siglas en inglés). Asimismo, garantizo que el o los elementos del Plan Local que se presentan cumplen con todos los requisitos aplicables de las leyes estatales y federales; las normas y procedimientos, incluido el cumplimiento con la Ley para la Educación de las Personas Discapacitadas (IDEA, por sus siglas en inglés); y están incluidos en un sistema coordinado de todos los Planes Locales (según corresponda) para garantizar que todos los estudiantes con discapacidades que residan dentro del condado, incluidos quienes estén inscritos en programas de educación alternativos, incluidas entre otras cosas las escuelas alternativas, las escuelas autónomas, las escuelas y clases de segunda oportunidad, las escuelas comunitarias diurnas operadas por los distritos, las escuelas comunitarias operadas por la COE, y las escuelas del juzgado de menores, tengan acceso a programas de educación especial adecuados y servicios afines.

C3-1. Todas las LEA dentro del condado han elegido participar en este Plan Local del SELPA.

Sí No

C3-2. La(s) sección(es) del Plan Local del SELPA conforme se especifica aquí fue(ron) aprobada(s) por la COE de conformidad con el *EC* Sección 56140(b).

Sí No

C3-3. El superintendente del condado certifica que el SELPA es un:

- SELPA de una sola LEA: Esta selección incluye solamente una LEA de un distrito (esta selección no incluye una COE); o
- SELPA de múltiples LEA: Esta selección incluye una LEA de un distrito o escuela autónoma junto con una o más LEA de un distrito o escuela autónoma adicionales, o una combinación de las anteriores (esta selección no incluye una COE); o
- SELPA de COE incorporada: Una o más LEA de un distrito (o escuela autónoma) incorporada a una o más COE para formar un SELPA (esta selección incluye una o más LEA de distrito o escuela autónoma Y una o más COE).

C3-4. Se deberá celebrar un acuerdo escrito entre la LEA y el SELPA para la implementación de los servicios incluidos, entre otras cosas, el *EC* Sección 56195.7. El superintendente del condado garantiza que el Plan Local, incluidas las enmiendas, se publica en el sitio web de la COE, o incluye un enlace al Plan Local.

Área del Plan Local para la Educación Especial (SELPA, por sus siglas en inglés)
Plan Local Certificación 3

SELPA Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles

Año Fiscal 2021-22

Dirección de internet donde se publica el Plan Local del SELPA con todas las secciones incluidas.

<https://achieve.lausd.net/Page/16734>

Debra Duardo

8 de junio de 2021

Condado Superintendente

Fecha

SELPA

Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles

Año Fiscal

2021-22

Certificación 4: Comité Asesor de la Comunidad

IMPORTANTE: La Certificación 4 se solicita cuando la información que se está presentando a la Secretaría de Educación del Estado de California (CDE, por sus siglas en inglés) se relaciona con la Sección B del Plan Local: Gobierno y Administración, Sección D: Plan Presupuestario Anual y/o Sección E: Plan de Servicio Anual.

C4-1. El Comité Asesor de la Comunidad (CAC, por sus siglas en inglés) asesoró al SELPA durante el desarrollo, la enmienda y la revisión del Plan Local conforme al *Código de Educación* de California Sección 56194.

Sí No (Si la respuesta es "NO", sírvase incluir comentarios).

C4-2. El CAC tendrá al menos 30 días para realizar una revisión del Plan Local completado. Esta revisión fue efectuada antes de que se envíe el Plan Local a la COE y la CDE.

Sí No (Si la respuesta es "NO", sírvase incluir comentarios).

C4-3. El CAC le realizó comentarios escritos al SELPA con respecto a esta presentación del Plan Local.

Sí No (Si la respuesta es "NO", sírvase incluir comentarios).

Certifico que la información aquí presentada es una representación adecuada de la participación del CAC en el desarrollo y/o la enmienda del Plan Local.

Lisa Mosko

Presidente del CAC

6/4/2021

Fecha

Certificación 5: Dependencia Local de Educación Participante

IMPORTANTE: La Certificación 5 se requiere cuando la información que se está presentando a la Secretaría de Educación del Estado de California (CDE, por sus siglas en inglés) por parte del superintendente de cada dependencia participante ((para una dependencia local de educación (LEA, por sus siglas en inglés) de la oficina de educación del distrito y del condado (COE, por sus siglas en inglés)), o por parte de cada administrador principal (para una LEA autónoma) se relaciona con la Sección B del Plan Local: Gobierno y Administración, Sección D: Plan Presupuestario Anual, y/o Sección E: Plan de Servicio Anual.

LEA Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles

C5-1. La LEA certifica que el Plan Local del SELPA es la base de la operación y la administración de los programas de educación especial. La LEA cumplirá con todos los requisitos aplicables de las leyes y reglamentos estatales y federales de educación especial, y las normas y procedimientos estatales. Se resolverá además que la LEA debe administrar la implementación local de las normas, los procedimientos y las prácticas de conformidad con las leyes, normas y disposiciones estatales y federales sobre educación especial.

El superintendente o el administrador principal certifican que la LEA está participando en una:

- SELPA de una sola LEA: Esta selección incluye solamente una LEA de un distrito (esta selección no incluye una COE); o
- SELPA de múltiples LEA: Esta selección incluye una LEA de un distrito o escuela autónoma junto con una o más LEA de un distrito o escuela autónoma adicionales, o una combinación de las anteriores (esta selección no incluye una COE); o
- SELPA de COE incorporada: Una o más LEA de un distrito (o escuela autónoma) incorporada a una o más COE para formar un SELPA (esta selección incluye una o más LEA de distrito o escuela autónoma Y una o más COE).

C5-2. El superintendente de la LEA (para la LEA de un distrito o una COE) o el administrador principal (para una LEA autónoma) garantizan el Plan Local actual, Sección B: Gobierno y Administración, Sección D: Plan Presupuestario Anual, y Sección E: El Plan de Servicio Anual, incluidas las actualizaciones o revisiones a las Secciones B, D, E y/o los Adjuntos, están publicados en el sitio web de la LEA, están archivadas en cada LEA, y están a disposición de cualquier parte interesada.

Dirección de internet donde se publica el Plan Local del SELPA con todas las secciones incluidas.

<https://achieve.lausd.net/Page/16734>

C5-3. La Certificación 5 debe estar firmada por el superintendente de la LEA (LEA del distrito) o por el administrador principal (LEA autónomas).

Área del Plan Local para la Educación Especial (SELPA, por sus siglas en inglés)

SELPA Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles

Año Fiscal 2021-22

- a. Si la presentación es una enmienda a la Sección D del Plan Local: Plan Presupuestario Anual y/o Sección E: Plan de Servicio Anual presentado durante el año fiscal 2021-22, por lo cual solo las LEA afectadas recientemente deben presentar la Certificación 5 con la(s) enmienda(s).
- b. Si la presentación es una enmienda a la Sección B del Plan Local: Gobierno y Administración, entonces todas las LEA miembros del SELPA deben presentar una Certificación 5 firmada recientemente.

Austin Beutner

6/8/2021

Superintendente/Director de la LEA
Administrador

Fecha